TOMO 129 Montevideo, Viernes 19 de Noviembre de 1937 Núm. 9370

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede una patente de invención a don Mario Colleratti

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 749|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Mario Colleratti, de Montevideo, solicitando por acta número 4121, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Calentador eléctrico para agua destinado para baño de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc.", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que el señor Ludovico Mirabella en escrito de fojas 13 y vuelta, se opone al otorgamiento de la referida patente, aduciendo que las resistencias blindadas en plomo carecen de novedad, pero sin citar en su escrito dato alguno que pruebe ese fundamento;

Resultando: Que otorgada vista de la oposición referida al interesado, éste a fojas 15 y vuelta hace algunas aclaraciones relacionadas con lo expresado por el opositor y a fojas 22 y 23 especifica, a requerimiento de la oficina técnica, el funcionamiento del calentador que desea patentar, así como el empleo de los materiales indicados;

Resultando: Que la Cámara de Industrias opina a fojas 9 a 10 que el aparato para cuya fabricación se solicita esta patente es conocido en varios países, entre ellos en la Argentina, careciendo, en consecuencia, de novedad; que a fojas 19 la misma institución manifiesta concretando su informe anterior, que la firma Farrau y Zimmerman, de Buenos Aires (R. A.), fabrica desde mucho antes de presentada la solicitud que motiva estas actuaciones un aparato que ofrece pocas variantes con el de la referencia, cuyas modificaciones no constituyen una novedad patentable, y que a fojas 29 a 30 amplía esta información afirmando que existe analogía en la construcción del calentador fabricado por la firma Farrau y Zimmerman y el que se trata de patentar, difiriendo solo en los materiales empleados;

Resultando: Que la Dirección de Industrias en informes de fojas 16 vuelta a 17 vuelta, 19 vuelta a 20, 25 vuelta a 26 y 30 vuelta a 31 llega a la conclusión de que el calentador que menciona la Cámara de Industrias se diferencia del que motiva estos obrados en que el primero es de acumulación en tanto el segundo es de pasaje rápido, siendo en aquél la unidad calorífica compuesta de una resistencia rodeada con una masa metálica (aluminio), dispuesta en un tubo de cobre, es decir, que no se encuentra en contacto directo con el agua como sucede con el segundo, y que tratándose de distintos principios de trabajo, el calentador de agua descripto por el señor Colleratti resulta novedoso, no en los diferentes materiales empleados sino en su aplicación, con la particularidad de las resistencias de plomo fundido en esa clase de calentadores;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno a fojas 34 se expide favorablemente al otorgamiento de la patente solicitada, en mérito a la novedad establecida por la oficina técnica;

Considerando: Que el interesado ha dado cumplimiento a lo que establece la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 en su artículo 9.°;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

Oída la Cámara de Industrias y con lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Mario Colleratti, de Montevideo, patente de invención solicitada por acta número 4121, por el término de 9 años para un invento denominado "Calentador eléctrico sistema Colleratti para agua, destinado para baños de lluvia inmersión, aplicación en canillas, etc.,etc.", de acuerdo con la descripción de fojas 1 y 2 de estos obrados con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.—ZOILO SALDIAS.**

2

Resolución. Se concede una patente de invención a don Sebastián Frasca Mónaco

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 718|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida el 11 de Febrero de 1937 por el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, a los efectos de obtener por acta número 4479, patente de invención por el término de nueve años, en favor de un invento denominado "Tapa receptora para ollas o sus similares con avisador automático para la ebullición", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estas actuaciones;

Resultando: Que recabado informe de la Dirección de Industrias, ésta manifiesta (fojas 13 y 14) que son de uso corriente los llamados hervidores de leche, no así lo especificado en la segunda y tercera reivindicaciones, o sea, el dispositivo de alarma y la disposición que admite la variación de profundidad de la tapa, todo lo cual es novedoso y de factible realización, por lo que, en consecuencia, estima que correspondería acceder a lo solicitado con las limitaciones que indica;

Resultando: Que habiéndose conferido vista de las conclusiones de la oficina técnica, al interesado, éste al evacuarla manifiesta (fojas 16) su conformidad con las limitaciones aconsejadas por la mencionada repartición;

Resultando: Que solicitada opinión de la Cámara de Industrias, ésta al expedirse (fojas 19), expresa que del estudio de los antecedentes y con las informaciones recogidas ha llegado a una conclusión análoga a la de la Dirección de Industrias, por lo que estima no existir inconveniente en que se acceda a lo solicitado, criterio éste que comparte la oficina del ramo;

Considerando lo expuesto, lo que dispone el artículo 4.° de la ley 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y que además el interesado ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 9.° de la citada ley;

Atento a lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, patente de invención, solicitada por acta número 4479, por el término de nueve años, en favor de un invento denominado "Tapa receptora para ollas o sus similares con avisador automático para la ebullición", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos antecedentes, considerándose la primera y segunda reivindicaciones presentadas, formulando una sola, o sea, alcanzando el conjunto del dispositivo, en cuyo favor se solicita el privilegio, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, y señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se concede un privilegio industrial a don Albino Zecchi

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1172|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida el 2 de Marzo de 1935, por el señor Albino Zecchi, de Montevideo, a los efectos de obtener por acta número 555, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de hilos de cáñamo";

Resultando: Que posteriormente, con fecha 1.° de Abril del mismo año, y según escrito que luce agregado de fojas 12 a 16, el interesado amplió la memoria descriptiva;

Resultando: Que a la solicitud de referencia dedujeron oposición la Fábrica Uruguaya de Alpargatas (fojas 17 a 22) y la Fabril Uruguaya, S. A. (fojas 29 a 33), amparándose en lo establecido en el artículo 3.° de la ley de la materia número 8704, aduciendo tener en explotación la industria de la referencia;

Resultando: Que recabada la opinión de la Cámara de Industrias, esta entidad manifiesta, en su informe de fojas 27 vuelta y 28, que no procede otorgar el privilegio solicitado, porque se trata de una industria que se viene explotando desde hace años, por la primera de las firmas opositoras, expresando además que el hecho del empleo de materias primas nacionales o extranjeras, no influye, para que se otorgue un privilegio de esa naturaleza;

Resultando: Que por su parte, la Dirección de Industrias efectuó una inspección a los establecimientos de las mencionadas firmas, constatando que si bien fabrican los hilos, lo verifican, empleando la materia prima "cáñamo" pura y exclusivamente extranjera, lo que no les impediría, en caso de acordarse el privilegio solicitado, que continuaran como lo hacen hasta ahora su producción sin interferirlo, pues por el contrario en lo sucesivo contarán con la materia prima nacional para sus respectivas industrias y que en lo que respecta a la solicitud del señor Zecchi llega a la conclusión que la industria del hilado de cáñamo, empleando materia prima exclusivamente nacional, es nueva desde que ésta provendrá del cultivo en el país, y no ha sido aún explotada hasta la fecha; y a la vez, formula las siguientes observaciones: omisión por parte del interesado, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.°, numeral 2.°, apartado D) del decreto reglamentario (estudio económico de la industria) y de lo establecido en el inciso 4.° del artículo 9.° de la ley (capacidad industrial), si bien en esta parte reconoce el señor Zecchi, ciertas condiciones por sus actividades desarrolladas en el país, estimando, sin embargo, que dadas las carecterísticas especiales de esta industria, debería designarse un técnico en la materia, propósito que por otra parte, ha manifestando tener el interesado; y por último aconseja que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3.° del artículo 14 de la ley citada, desde que se trata de materias primas procedentes de nuevos cultivos, el asesoramiento de la Dirección de Agronomía al respecto;

Resultando: Que pasados estos antecedentes a la citada repartición, ésta se expide (fojas 52 a 55) manifestando, después de emitir opinión favorable a la concesión del privilegio, que de acuerdo con la producción exigida (200.000 kilos anuales), considera que el área para el cultivo, deberá ser de 250 a 300 hectáreas;

Resultando: Que en términos análogos se expidió la oficina del ramo, indicando al mismo tiempo la conveniencia de que antes de dictarse resolución definitiva correspondería que el interesado, satisfaciera las observaciones formuladas por la oficina técnica, sobre incumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 9.° (parte final) de la ley de la materia y artículo 1.°, numeral 2, apartado D) de su decreto reglamentario;

Resultando: Que habiéndose conferido vista al interesado a los efectos que se consignan en el párrafo precedente, el mismo, por escrito de fojas 60 y 61, formula las aclaraciones pertinentes y da cumplimiento a los requisitos omitidos, en forma satisfactoria de acuerdo con la opinión de la oficina técnica y de la oficina del ramo;

Considerando en cuanto a las oposiciones deducidas, que la primera, o sea la de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, fué iniciada en tiempo, pero los señores Barboza, Caravia y C.ª, que invocaron la calidad de representantes de aquélla, no han justificado, en ningún momento la personería que alegan, pues de la copia poder que acompañaron, se desprende que los citados señores no están facultados para deducir oposiciones, y en cuanto a la de la Fabril Uruguaya, S. A., fué presentada fuera del plazo establecido por el decreto-ley de 23 de Agosto de 1933, y además por no ajustarse a las exigencias estatuídas por el artículo 4.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Considerando: Que aun cuando las oposiciones de referencia hubieran sido presentadas en forma y tiempo, de las actuaciones de la oficina técnica surge que ellas son infundadas en cuanto se refiere a la fabricación de hilados de cáñamo, no interfiriendo absolutamente para nada la concesión de un privilegio que abarque exclusivamente la fabricación de dichos hilados que actualmente se importan para la fabricación de hilos, etc., desde que los opositores pueden continuar en la misma forma que hasta la fecha, sin la expresa interferencia y antes bien contando en lo sucesivo con materia prima nacional,—hilado de cáñamo para sus respectivas industrias;

Considerando finalmente que la industria que se desea privilegiar, se encuentra encuadrada dentro de lo preceptuado por el artículo 1.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que por otra parte no alcanzan a la gestión de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la referida ley;

Oída la Cámara de Industrias, con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Dirección de Agronomía, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio ,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Albino Zecchi, de Montevideo, privilegio industrial, solicitado por acta número 555, por el término de nueve años para la "Fabricación de hilado de cáñamo", de acuerdo con las memorias descriptivas de fojas 1, 2 y 13 a 15 y plano de fojas 12, con las limitaciones indicadas por el técnico informante de fojas 42 a 50 vuelta, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, en particular de los opositores, que podrán continuar en la misma forma que hasta ahora, sin interferir para nada con la concesión, fijándose un plazo de dos años para la implantación de la nueva industria en el país, debiéndose invertir como capital la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000'00), con una capacidad de producción de 200.000 kilos anuales, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 13 de la ley y 21 del referido decreto reglamentario; con la obligación de utilizar para el cultivo, un área de terreno de 250 a 300 hectáreas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 15 de la ley de la materia y 9.° de la número 1849 de 13 de Noviembre de 1885.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se concede una patente de invención a don Joaquín Armengol

Ministeroi de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1871|936.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la gestión promovida el 8 de Junio de 1936, por el señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (R. A.), a los efectos de obtener por acta número 4378, patente de invención por el término de nueve años en favor de un invento denominado "Tiro al blanco fotográfico", descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 de estos antecedentes;

Resultando: Que recabado informe de la Dirección de Industrias, ésta expresa (fojas 29 y vuelta), su opinión favorable a la solicitud a que se refieren estos obrados, ya que se trata de la reválida de una patente otorgada en la República Argentina con fecha 5 de Julio de 1935, bajo número 43030, habiendo sido presentada dentro del año como lo exige el artículo 2.° de la ley de la materia número 1849, y agrega, que del estudio de los antecedentes de que dispone, tampoco surge ningún impedimento que obste a su concesión, y que reune además, las características de novedad que la citada ley prescribe;

Resultando: Que en términos igualmente favorables sobre la gestión de que se trata, se expidieron la Cámara de Industrias (fojas 31) y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

Considerando lo expuesto, lo que disponen los artículos 2.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y que además el interesado ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley mencionada;

Con lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (R. A.), patente de invención, solicitada por acta número 4378, por el término de nueve años, en favor de un invento denominado "Tiro al blanco fotográfico", descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 de estas actuaciones, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se declara planteada una industria de Mognaschi y C.ª

Ministeroi de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1542|935.

Vista la gestión promovida por los señores Mognaschi y C.ª, de Montevideo, tendiente a que sea declarada oficialmente planteada la industria relativa a la patente de invención número 3077 que les fuera concedida por resolución de fecha 4 de Marzo de 1936, en favor de un invento denominado "Soluciones de las substancias alimenticias del trigo en forma líquida";

Resultando: Que efectuada la inspección de práctica por la Dirección de Industrias, ésta constató que los propietarios de la expresada patente, señores Mognaschi y C.ª, se habían ajustado en todo a las condiciones establecidas en el decreto de concesión;

Considerándose: Que habiéndose efectuado el planteamiento y denunciado en tiempo la gestión de que se trata, se halla encuadrada dentro de lo prescripto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria correspondiente a la patente de invención número 3077, concedida por resolución de fecha 4 de Marzo de 1936 a los señores Mognaschi y C.ª, de Montevideo, en favor de un invento denominado "Soluciones de las substancias alimenticias del trigo en forma líquida".

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se declara planteada una industria de don Gelindo Abundio Barufaldi

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1622|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, solicitando se declare planteada la industria referente a la patente de invención que le fuera concedida con fecha 12 de Agosto de 1936, para un "Dispositivo especial para enfriar aceite en todo motor a explosión" denominado "Barufaldi";

Resultando: Que de la inspección técnica practicada surge que la industria ha sido planteada dentro del plazo señalado en decreto de concesión y en las condiciones que en ésta fueran estipuladas;

Considerando: Que corresponde, en consecuencia, acceder a lo solicitado, declarando planteada la industria de la referencia;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relativa a la patente de invención número 3096, concedida con fecha 12 de Agosto de 1936, al señor Gelindo Abundio Barufaldi, para un "Dispositivo especial para enfriar aceite en todo motor a explosión" denominado "Barufaldi".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se declara planteada una industria de don Esteban Formento

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1366|935.

Vista la denuncia de planteamiento de la industria relativa a la patente de invención número 3102, "Una bombilla automática denominada Patria", formulada por el señor Esteban Formento (hijo), de Montevideo;

Resultando: Que de la inspección técnica practicada surge que la industria de referencia se realiza en las condiciones estipuladas en el decreto de concesión;

Considerando: Que corresponde, en consecuencia, acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere la patente de invención número 3102, concedida al señor Esteban Formento (hijo), de Montevideo, para "Una bombilla automática denominada Patria".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se declara planteada una industria de don Juan Jarque

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1299|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Jarque, de Montevideo, solicitando se declare planteada la industria correspondiente a la patente de invención, que le fuera concedida con fecha 17 de Junio de 1936, para un invento denominado "Nuevo sistema de féretro" (féretro mianto):

Resultando: Que de la inspección técnica realizada surge que la industria ha sido planteada dentro del plazo señalado en el decreto de concesión y en las condiciones que en éstas fueran estipuladas;

Considerando: Que corresponde, en consecuencia, acceder a lo solicitado, declarando planteada la industria de la referencia,

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relacionada con la patente de invención número 3091, concedida al señor Juan Jarque, de Montevideo, para un invento denominado "Nuevo sistema de féretro" (féretro mianto), con fecha 17 de Junio de 1936.
Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se declara planteada una industria de don José Sorensen

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1243|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la denuncia del planteamiento de la industria correspondiente al certificado de mejora otorgado al señor José Sorensen, de Montevideo, para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables" denominado "Sorensen";
Resultando: Que de la inspección técnica practicada se desprende que la fabricación de referencia se realiza desde antes del vencimiento del plazo acordado a tales efectos en la resolución pertinente;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto procede declarar planteada en el país la industria de que se trata;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria referente a la patente de invención número 3093 adicional a la número 3035, concedida al señor José Sorensen para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables" denominado "Sorensen".
Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se declara caducada una patente de invención de don Theodore Frederick Zucker

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1473|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención concedida al señor Theodore Frederick Zucker, de Estados Unidos de Norte América, con fecha 25 de Julio de 1930, para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites";
Resultando: Que el interesado omitió denunciar en tiempo el planteamiento de la industria de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la ley de 13 de Noviembre de 1885, número 1849, y no se presentó a regularizar tal situación a pesar de haber sido citado por medio de avisos, a tales efectos, otorgándosele un mes de plazo, en consonancia con lo establecido en el artículo 37 de la ley citada;
Considerando: Que el mismo artículo 37 pena la omisión referida con la caducidad de la patente;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida al señor Theodore Frederick Zucker, de Estados Unidos de Norte América, por resolución de fecha 25 de Julio de 1930, para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites".
Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan y para que se sirva elevar a este Ministerio para su publicación, la declaración de caducidad prescripta por los artículos 26 y 37 de la ley de 13 de Noviembre de 1885.
Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se desclara caducada una patente de invención de la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 2533|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 2789, concedida por resolución de fecha 12 de Enero de 1933 a la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo, en favor de un invento denominado "Una máquina automática continua para cocer o preparar substancias alimenticias", fijándosele un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Resultando: Que a la solicitud de la Sociedad concesionaria (fojas 30), fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Enero de 1934 (fojas 32), una prórroga de doce meses para el planteamiento de la expresada industria, venciendo el término para ello el 12 de Enero de 1935;
Resultando: Que de acuerdo con la constancia de la oficina del ramo de fojas 36, la parte interesada adeuda el pago de dos anualidades y no ha denunciado hasta la fecha el planteamiento industrial de la patente a que se refieren estos antecedentes;
Considerando: Que el no pago de la anualidad (tratándose de la segunda inclusive en adelante) en la forma y plazo determinados por el artículo 9.° de la ley de la materia número 1849, trae aparejada por vía de pena la pérdida o anulación de la patente;
Considerando, a mayor abundamiento, que la falta de denuncia del planteamiento industrial originaría en el caso en vista la caducidad de la patente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención número 2789, concedida por resolución de fecha 12 de Enero de 1933, a la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo, en favor de un invento denominado "Una máquina automática continua para cocer o preparar substancias alimenticias".
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de su archivo, previa la reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar, y demás que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

12

Resolurión. Se deilara caducada una patente de invención de "The Pure Oil Company"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1477|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención concedida a la The Pure Oil Company, de Chicago (Estados Unidos de América), con fecha 16 de Julio de 1930, para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para destilar aceites";
Resultando que la firma interesada omitió denunciar en tiempo el planteamiento de la industria de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la ley de 13 de Noviembre de 1885, número 1849, y no se presentó a regularizar tal situación a pesar de haber sido citada por medio de avisos, en consonancia con lo establecido en el artículo 37 de la ley citada;
Considerando: Que el mismo artículo 37 pena la omisión referida con la caducidad de la patente;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida a la The Pure Oil Company, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), por resolución de fecha 16 de Julio de 1930, para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para destilar aceites".
Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan y para que se sirva elevar a este Ministerio, para

su publicación, la declaración de caducidad prescripta por los artículos 36 y 37 de la ley de 13 de Noviembre de 1825.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Resolución. Se declara pensionista a doña Adriana Gómez de Montoro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3220|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Adriana Gómez de Montoro se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Santiago Montoro Camejo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Adriana Gómez de Montoro pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.170.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Celestina Rosa Gouarnalusse

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 2666|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita Celestina Rosa Gouarnalusse se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hermana soltera del ex jubilado civil don Bernardo Gouarnalusse,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Celestina Rosa Gouarnalusse pensionista civil con derecho a una asignación de $ 788.10 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se declara pensionista al menor don Domingo Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3202|937.

Resultando de los informes producidos que el menor Domingo Rodríguez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijo del ex jubilado civil don Emilio Renaud,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado menor Domingo Rodríguez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 691.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Lucía Esmeralda Barboza de Dutrey e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3199|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Lucía Esmeralda Barboza de Dutrey y su hija Chela Dutrey Barboza se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Fe)brero de 1925 en su calidad de viuda e hija del ex jubilado civil don Luciano Dutrey,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Lucía Esmeralda Barboza de Dutrey y su hija Chela Dutrey Barboza pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 483.59 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Carmen Cuello de Reverdito

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3205|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Cuello de Reverdito se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, don Miguel Angel Reverdito,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Carmen Cuello de Reverdito pensionista civil con derecho a una asignación de $ 392.21 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que ser atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Esperanza Pons de Rotunno e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 2536|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Esperanza Pons de Rotunno y sus hijos Antonio, María Elena, Rubens, Yolanda, Eduardo y Esperanza Rotunno se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex jubilado civil don Rafael Rotunno.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Esperanza Pons de Rotunno y sus hijos Antonio, María Elena, Rubens, Yolanda, Eduardo y Esperanza Rotunno pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 376.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que ser atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Amelia Cáceres de Burghetto e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.

Resultando de los informes producidos que la señora Aurelia Cáceres de Burghetto y su hija Zulema Aurelia Burghetto se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil al amparo de la ley 14 de Octubre de 1904 a cargo de Rentas Generales don Luis Burghetto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Aurelia Cáceres de Burghetto y su hija Zulema Aurelia Burghetto pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 368.73 anuales, sujeta a los descuentos legales y que se liquidará de

acuerdo con el informe de la Contaduría General, la que será atendida por Rentas Generales.

Comuníquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Delia Baleria Balzarini

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3207|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita Delia Baleria Balzarini se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex jubilado civil don Santiago Balzarini,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Delia Baleria Balzarini pensionista civil con derecho a una asignación de $ 360.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Catalina Paciel de Barros e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3200|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Catalina Paciel de Barros y su hijo Arturo Barros Paciel se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Ganadería y Agricultura don Arturo Barros,

El Pre

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María Catalina Paciel de Barros y su hijo Arturo Barrios Paciel pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 356.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declara pensionista a doña Patricia Gutiérrez de Gutiérrez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3206|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Patricia Gutiérrez de Gutiérrez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Miguel D. Gutiérrez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Patricia Gutiérrez de Gutiérrez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 354.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Elisa Gaeta de Peyrano e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3214|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Elisa Gaeta de Payrano y su hijo Máximo Walter Peyrano se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijo, respectivamente del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Eduardo Francisco Peyrano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Elisa Gaeta de Peyrano y su hijo Máximo Walter Peyrano pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 280.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Clotilde Silva de Isnardi e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3198|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Clotilde Silva de Isnardi y su hija Clorinda Isnardi Silva se halla comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija, respectivamente del ex jubilado civil don Bartolo Isnardi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Clotilde Silva de Isnardi y su hija Clorinda Isnardi Silva pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 279.52 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declara pensionista a doña Hermenegilda Lila Ríos de Garateguy

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3210|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Hermenegilda Lila Ríos de Garateguy se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex Correísta de Paysandú don Juan Garateguy,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Hermenegilda Lila Ríos de Garateguy pensionista civil con derecho a una asignación de $ 225.86 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Antonia Fontana de Reggio e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 3208|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Antonia Fontana de Reggio y su hija Olivia Catalina Reggio Fontana se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija respectivamente, del ex jubilado civil don José Reggio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora María Antonia Fontana de Reggio y su hija Olivia Catalina Reggio Fontana pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 203.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 19

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y, considerados los asuntos de esta Cartera sometidos a su resolución a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Prórrogas de licencia

Se conceden las siguientes por razones de salud a personal de la Dirección General de Comunicaciones:

1—(Carpeta 3785|936) Por el término de 3 meses al Auxiliar 2.o, Juan M. Lapido.

2—(Carpeta 2253|935) Por el término de tres meses al mensajero de la Oficina del Telégrafo Nacional de Minas, Auxiliar 7.o José Oscar Nappa.

Liquidaciones

Se dispone que la Contaduría General practique las siguientes:

1—(Carpeta 2912|937) En la primer lista de "Retirados de Tropa" (Ley 1.o de Febrero de 1919), a favor del soldado retirado Carlos Oviedo, el importe de su pasividad por el mes de Setiembre último, que asciende a la suma de $ 20.00.

2—(Carpeta 2857|937) En la primer lista de "Premio de Constancia" a favor del señor Marciano Correa, el importe de su premio de constancia de 1.a clase que le corresponde por el mes de Setiembre último, y que asciende a la suma de pesos 1.50.

Desestimando gestiones

1—(Carpeta 2609|937) La del Centro de Navegación Transatlántica, por la que solicita se deje sin efecto la multa que por la suma de $ 200.00 se aplicó al vapor "Gorbea Mendi", por deserción de dos tripulantes de abordo durante su estada en el puerto de Montevideo.

2—(Carpata 2348|937) La de la señorita Amelia Gregoria Pérez, por la que solicita pensión, en su calidad de hija natural reconocida del ex Suboficial de 1.a clase de mar, José Benito Pérez.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta 1702|937) A favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 30.00, destinada a abonar los gastos que se le originaron al señor Capitán de Corbeta Yolando D. Mognoni con motivo de haber sido designado Ayudante del señor Vicealmirante argentino don León Scasso, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios", Item 3.22, G. 42.

2—A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 35.50, para abonar el importe de un pabellón nacional, con asta, regatón y estuche, destinado a la escuela 1.er grado número 127, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios", Item 3.22, G. 42.

Autorizaciones

1—Se dispone que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval a conceder la baja solicitada por el Aspirante Sagunto Fernández, sin aplicar a su respecto la disposición prevista por el artículo 139 del "Reglamento Orgánico de la Escuela Naval y Plan de Estudios", aprobado con fecha Junio 18 del corriente año. (Carpeta 2900|937).

2—A la Auxiliar 4.a de la Intendencia General del Ejército y la Marina, Lola González de Veiga, para que en lo sucesivo use el nombre y apellidos de Dolores González de Veiga, al solo efecto de lo que con el desempeño de sus funciones se refiere. (Carpeta 2852|937).

Retiros

Se dispone que pasen a esa situación:

1—El soldado del Batallón de Infantería número 5, Andrés Delgado, con una asignación mensual de $ 23.65. (Carpeta número 2926|937).

2—El ex Cabo del Batallón de Infantería número 11, Dionisio Silvera, con una asignación mensual de $ 23.34. (Carpeta 2806|937).

Varios

1—Disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones aumente en su primer presupuesto a liquidar y con cargo al mismo, el mes de sueldo que se devuelve al Auxiliar 7.o de esa repartición, Francisco Constanzo, como premio a la brillante actuación que le cupo en el torneo atlético realizado en Dallas Texas (Estados Unidos de América). (Carpeta número 1979|937).

2—Aplicando una suspensión por el término de seis días con privación de los medios sueldos correspondientes al señor Oficial 9.o de la Dirección General de Comunicaciones Alfonso E. Gómez Escobar, en atención a las faltas cometidas por el funcionario de la referencia. (Carpeta 2746|936).

3—Modificando la resolución gubernativa del 2 de Agosto de 1927, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado Manuel Leal es la de $ 45.50. (Carpeta 2341|937).

4—Reincorporando a la lista de "Premio de Costancia", en la que figuraba con el de 2.a clase al ex Sargento Simón Vera. (Carpeta 2528|937).

5—Otorgando una pensión mensual de $ 10.27 a la señora Generosa Gaunés de Ramírez, en su calidad de viuda del soldado retirado Víctor Ramírez. (Carpeta 2223|937).

6—Otorgando premio de constancia de 2.a clase al Cabo retirado Juan López (Carpeta 171|934).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL.

ACTA N.o 20

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta Cartera sometidos a su resolución, a propuesta del señor Ministro;

RESUELVE:

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—A favor del Arsenal de Guerra, por la suma de cincuenta pesos con noventa centésimos, ($ 50.90), destinada a atender la adquisición de material explosivo solicitado por la Escuela de Armas y Servicios, con cargo a la partida G. 43 del Item 3.22, (Compra de Materiales, Herramientas y Municiones). (Carpeta número 1284|937).

2—A favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, por la suma de siete pesos con ochenta y tres centésimos, ($ 7.83) destinada a abonar los gastos originados por la escrituración del inmueble de la Aeroposta Uruguaya, adquirido oportunamente por el Estado, con cargo a la partida G. 42 del Item 3.22, (Eventuales y Extraordinarios). (Carpeta 2919|937).

3—A favor del Batallón de Infantería número 2, por la suma de siete pesos con veintinueve centésimos, destinada a abonar el importe de los gastos que se le originaron al Teniente 1.o Domingo Silveira, que condujo a Bella Unión al prevenido Teniente 1.o Enrique V. Marfetán, con cargo a la partida G. 42 del Item 3.22, (Eventuales y Extraordinarios). (Carpeta 2865|937).

4—A favor de la firma Serratosa y Castells, por la suma de doce pesos con veinte centésimos ($ 12.20), importe de implementos destinados a un automóvil, propiedad de este Ministerio, con cargo a la partida G. 43 del Item 3.22, (Compra de Materiales, Herramientas y Municiones).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la categoría "C":

1—Al vapor norteamericano, de carga, denominado "Cliffwood". (Carpeta número 2921|937).

2—Al vapor griego, de carga, denominado "Zephiros". (Carpeta 2923|937).

3—Al vapor inglés, de carga, denominado "Auris". (Carpeta 2922|937).

Retiros

Se dispone que pasen a esta situación:

1—El Cabo de 1.a clase de Artillería de la Marina, don Santiago Almandoz, con una asignación mensual de cincuenta y dos pesos con ochenta y un centésimos, ($ 52.81). (Carpeta 2946|937).

2—El Suboficial de 2.a clase de Cocina, don Francisco Romero, con una asignación mensual de cuarenta y un pesos con setenta centésimos, ($ 41.70). (Carpeta 2045|936).

3—El soldado del Batallón de Infantería número 4; don Manuel Núñez Alvez, con una asignación mensual de veinte pesos ($ 20.00). (Carpeta 2928|937).

4—El soldado del Batallón de Ingenieros número 2, (Pontoneros), Waldemar Ríos, con una asignación mensual de dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos, ($ 18.75).

Licencias

Se conceden las siguientes por razones de salud a personal de la Dirección General de Comunicaciones:

1—Por el término de tres meses al Auxiliar 2.o don Angel Pignata. (Carpeta número 2532|937).

2—Por el término de tres meses a la Auxiliar 2.a doña Carmen O. de Carbone, debiendo en dicho lapso gestionar la jubilación que pueda corresponderle. (Carpeta 1550|937).

Desestimando gestiones

1—La del señor Teófilo Juan Torres, por la cual solicita pensión por invalidez contraída en actos del servicio. (Carpeta número 2509|936).

2—La del señor Suboficial de 2.a clase de Cocina, retirado de la Marina, JJosé Alsina, por la que solicita se aumente la asignación que actualmente disfruta. (Carpeta 429|936).

Varios

1—Disponiendo la adquisición a la casa W. M. Jackson de una colección de la Historia Universal de Oncken, destinada a la Biblioteca de este Ministerio, dentro de la suma de doscientos catorce pesos con veinte centésimos, ($ 214.20), cantidad ésta que será abonada en la forma convenida, con cargo al decreto de 2 de Abril de 1935. (Carpeta 2897|937).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL.

ACTA N.o 21

En Montevideo, a los dos días de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y considerados los asuntos de esta Cartera sometidos a su resolución, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se dispone que pasen a esta situación:

1—Al ex soldado Avelino Do Santo, con una asignación mensual de $ 8.43. (Carpeta 2958|937).

2—Al Cabo, Miguel Viraqué, con una asignación mensual de $ 52.80. (Carpeta 2966|937).

3—Al soldado, Alejandro Rodríguez, con una asignación mensual de $ 30.80. (Carpeta 2967|937).

4—Al soldado Isidro Larrosa, con una asignación mensual de $ 23.75. (Carpeta número 2929|937).

5—Al soldado Mario Ocaño, con una asignación mensual de $ 10.00. (Carpeta número 2932|937).

Renuncias

Aceptando las siguientes renuncias presentadas:

1—La del doctor Luis Antonio Zanzi, del cargo de Oficial 10.o, Sanidad Militar. (Carpeta 2989|937).

2—La del señor José Gamez, del cargo de Músico de la Banda de la Escuela Militar. (Carpeta 2969|937).

3—La del señor Eufenio Lalerio Silva, del cargo de Músico de la Banda de la Escuela Militar. (Carpeta 2970|937).

4—La del señor José Aniello Pierre, del cargo de Músico de la Banda de la Escuela Militar. (Carpeta 2968|937).

Licencia

1—Otorgando una prórroga de licencia por dos meses a partir del 1.o de Setiembre del corriente año, al Auxiliar 8.o de la Oficina Telegráfica del Carmen, señor Rolando Núñez. (Carpeta 267|937).

Orden de pago

1—A favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 22.95, para la provisión de 90 metros de cuerda. (Carpeta 2931|937).

Varios

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Disponibilidad", a favor del Teniente 1.o Rolli Abdala, la cantidad de $ 80.00, importe del 50 o|o de su sueldo y compensación correspondiente al mes de Octubre último. (Carpeta número 2980|937).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL.

ACTA N.o 22

En Montevideo, a los tres días de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y considerados los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Señor Ernesto Rodríguez, por la suma de $ 11.00, importe de implementos destinados al automóvil de este Ministerio.

2—Comisión de Adquisición de Material de Vuelo para la Aeronáutica Militar, por la suma de $ 52.52, a fin de abonar a la Comisión Honoraria de Importación de Cambios, el porcentaje cobrado por esa Oficina por la importación de los cinco aviones "Tiger Moth". (Carpeta número 8088|936).

Retiro

1—Declarar retirado al ex soldado, Gabriel González, con una asignación mensual de $ 7.50. (Carpeta 1903|937).

Autirozación

1—A la Contaduría General de la Nación a transferir la suma de $ 16.28, a la cuenta corriente que la Intendencia General del Ejército y la Marina tiene abierta en el "Tesoro Nacional", con cargo a la ley 9 de Noviembre de 1934, por suministros que le adeuda el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno. (Carpeta 2330|937).

Varios

1—Eliminando de la lista de revista de "Retirados Militares", al Alférez José Bentos (Carpeta 3002|937).

2—Eliminar de la lista de "Premio de Constancia" de 2.a clase, al señor Julio Santos. (Carpeta 3003|937).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica de patentes de invención y privilegios industriales.

Noviembre 15 de 1937

Se concede vista por el término de 10 días a:

Sociedad Oleaginosos Ltd., marca "Duquesa". Acta 30267.

Idem, marca "Duque". Acta 30266. (Oposición a ambas marcas S. A. Molineros Harineros del Uruguay).

"La Universal" S. A. Comercial e Industrial. Marca "Harrozak". Acta 29980. (Oposición de Harrold (Buenos Aires). Ltda.

Rodolfo Valentino "Almendrolive". Acta 29928 (José A. Brancato oposición).

Daniel Mangrane, "Un procedimiento para modificar las condiciones químicas, físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica". Acta 3816.

Manuel Guelti y Compañía, marca "Little Giant". Acta 29603. (Oposición Greenfield Tap and Die Corpo.).

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Dehaut, Deplats y Cie, marca "Pharmacie Dehaut". Acta 30242.

"La Universal" S. A. Comercial e Industrial, marca "Maltastase". Acta 29979.

The Permutit Company, marca "Permutit". Acta 30118.

—Pasan a la Cámara de Industrias:

Juan Balerio, "Fabricación de esponjas metálicas con y sin mango de madera para usos del hogar". Acta 622.

L. C. Calero y S. B. Stratta, "Enchufes, fichas y uniones giratorias". Acta 4389.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Adalberto Klein y José Tannenbaum, "Azucarera novedosa de propaganda". Acta 4628.

Benjamín A. Bustelo Fassano, "Llavero automático". Acta 4600.

Federico Larre Fedelich, "Nuevo procedimiento de obtención de cono para altoparlantes, conos para hilados, macetas, cabezas y cuerpos de muñecos, banderas y muchos otros por medio de la aplicación de pasta celulósica". Acta 4616.

Simón y Ricardo Lachs "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias". Acta 4509.

Enrique Herrera y Lerena, "Protector higiénico para auriculares". Acta 4633.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Rabone Hermanos y Compañía, transfiere los derechos de la marca "Enobar" en favor de Rabone Petersen Co. Limited.

Curt Ahlig, limita el alcance de la marca "Standart Cartonex".

Juan Pérez Valverde y Compañía, solicitan se anote a su favor la transferencia de la marca "Indus" de Otero, Pérez Valverde y Compañía.

Deshayes y Bruel, marca "Hemoglobina". Acta 29431.

López y Zás, transfieren en favor de Julio Corrales los derechos de la marca "Tres Mosqueteros".

Martínez y Fatestin, se oponen al registro de la marca acta 30579, solicitada por Ruis y Tejero.

Mateo Brunet y Compañía, presentan limitaciones para su marca "Royal"

José C. Cadenazzi, marca "Aceite Esmeralda Moone" Acta 29585.

Bond Electric Corporation, transfieren los derechos de la marca 'Bond", en favor de Bond Electric Corporation, del Estado de Maryland (Estados Unidos de América).

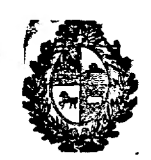
Droguerías Demarchi - Musante, S. A., marca "Libracaño". Acta 29718.

Costa Hermanos, oposición al registro de la marca "El Cabezón", solicitada por Luis Costa y Compañía.

Deshayes y Bruel, marca "Quinicardine" Acta 29628.

Guillermo Klimesch, marca "It". Acta 29588.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

67.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Bado, Betelu, Buero, Butler, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, Herrera, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Otamendi, Rospide, Santos y Tiscornia.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Cabrera, Olivera Ortuz y Ugartemendía.

Con aviso, los señores Senadores: Aldaya, Antuña, Bordaberry, Blanco Acevedo, González, Quesada, Sáez y San Juan.

Sin aviso, el señor Senador Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

2

El señor Senador don Carmelo L. Cabrera solicita licencia para faltar a las sesiones del mes en curso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se accede a lo solicitado.
(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Senador don Valentín Olivera Ortuz solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: **Afirmativa**).

3

La Comisión de Constitución y Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre integración del Frigorífico Nacional.

—Repártase.

El Centro de Navegación Transatlántica presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de ley sobre prácticas y pilotaje.

—A sus antecedentes.

4

La Mesa designa al señor Senador Betelu para sustituir al doctor Raúl Jude en la Comisión de Hacienda y Fomento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me he enterado, — porque me ha sido pasada por la Mesa, — de una nota del Ministerio de Hacienda, por la que hace saber al Senado que, al Banco de la República le es imposible acceder a mi pedido para que se destinara una suma relativamente modesta de cambio oficial a efectos de realizar la compra de libros y revistas de ciencia para los profesores universitarios.

Me llama sobremanera la atención esa resolución del Banco de la República.

Los profesores universitarios se encuentran actualmente en una situación de inferioridad económica relativa frente a los demás funcionarios públicos del mismo rango, del mismo nivel; tienen un sueldo que diría ridículo porque no prefiero usar un término deprimente; basta comparar los emolumentos de los profesores de la Facultad de Medicina de Montevideo con los de los profesores similares de las Facultades de Buenos Aires y mismo de Francia, de París especialmente, para ver que los profesores de Montevideo se encuentran a ese respecto en una lamentable situación de inferioridad.

Esto es tanto más extraordinario cuanto que se ha efectuado en los sueldos de los profesores universitarios una rebaja considerable; puedo enterar al señor Presidente, que cuando, — hace ya muchos años, — me iniciaba en mis tareas de profesor de la Facultad de Medicina, el sueldo nominal de los profesores era de $ 120.00.

Cincuenta años después nos encontramos con la situación absolutamente anómala, de que, en lugar de haber aumentado esos sueldos como lo requiere el encarecimiento progresivo de la vida, se han rebajado a noventa y tantos pesos.

No obstante esto, los profesores universitarios no se han quejado nunca; no han pedido nunca aumento de sueldo ni restablecimiento de su valor anterior; pero si su conducta ha sido prudente, si su conducta ha sido elevada, tienen el derecho de esperar que el Poder Ejecutivo les facilite sus tareas.

Los profesores universitarios necesitan una cantidad notable de libros, especialmente, los proesores de la Facultad de Medicina, dado el incesante progreso y el enorme trabajo que se realiza en esa rama de la ciencia. Para adquirir esos libros y revistas, es necesario destinar sumas relativamente ingentes y las dificultades se encuentran todavía aumentadas por el hecho de la disminución del valor de nuestra moneda.

Por consiguiente, señor Presidente, considero que si puede realizarse un acto de estricta justicia, sería este: que el Banco de la República, de cualquier manera, encuentre la solución a este problema y destine esa suma que no sería en ninguna manera excesiva, sino por el contrario, necesaria para que los profesores universitarios puedan efectuar la compra de sus libros y revistas científicos en el extranjero en condiciones menos duras.

Pido, señor Presidente, que mis palabras pasen nuevamente al señor Ministro de Hacienda quien me ha prometido, en una conversación que tuvimos, tomar en cuenta debida mi pedido.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Morelli.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Figura en duodécimo término de la orden del día un asunto informado que no va a dar lugar a mayor discusión. Se trata de la inversión de $ 30.000 para atender servicios de arte y cultura dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mociono, señor Presidente, para que se altere la orden del día tratándose ese asunto en primer término, dado que está informado y no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Betelu.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Hace mucho tiempo, señor Presidente, que estoy preparando mi ánimo, aunque sea tarde, para oponerme a que se altere la orden del día a cada instante, alterándose, en consecuencia, el trabajo del Senado.

Justificaría esa alteración en casos especiales, cuando razones de urgencia o de importancia la motivaran; pero no acepto que la labor de este Alto Cuerpo, señor Presidente, sea interferida en el procedimiento que sigue el Senado para abocarse al estudio y consideración de los asuntos que figuran en su orden del día.

No es posible siquiera llegar suave, serenamente, al estudio de un asunto, de un proyecto de valor, sin que por cualquier razón, por el más mínimo motivo, se produzcan interferencias, alteraciones o se soliciten preferencias para otros proyectos.

Advierto, señor Presidente, que me opondré de todas maneras a que se continúe en esa secuela de falta de regularidad en nuestros procedimientos.

SEÑOR BETELU. — Quiero dejar constancia, señor Presidente —aunque lamento el caso— de que, solamente por falta de experiencia legislativa el señor Senador Canessa pretende sentar normas inflexibles para la consideración de los asuntos.

SEÑOR CANESSA. — No son inflexibles, son relativas, porque por cualquier cuestión baladí se interrumpe la orden del día.

SEÑOR BETELU. — ¿Pero el señor Senador Canessa considera que es cuestión baladí el destino de $ 30.000 para atender servicios de arte y cultura?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Senador, y vamos a discutirlo porque la cuestión se presta.

SEÑOR BETELU. — Es un asunto que no va a dar lugar a discusión.

Además, en la sesión anterior, el señor Senador Canessa pudo haber hecho la misma objeción cuando se alteró la orden del día para tratar el proyecto de ley referente al Fuerte de San Miguel.

SEÑOR CANESSA. — Por eso es que digo, señor Presidente, que no acepto ni contribuiré con mi voto a producir interferencias a la orden del día por cualquier cuestión que no tenga interés.

SEÑOR BETELU. — Muy bien; la opinión del señor Senador Canessa es una opinión personal, de modo que insisto en mi moción.

SEÑOR CANESSA. — En mi nombre es que protesto contra esas iinterferencias.

SEÑOR BETELU. — Espero, en lo sucesivo, ver al señor Senador en el mismo extremo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: *Negativa*.)

7

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Como es de conocimiento del Senado, hace algún tiempo solicité, por intermedio de la Mesa, varios datos e informes a la Corte Electoral, los que me fueron suministrados de inmediato.

Deseo ocuparme de ellos, por considerarlos del más grande interés público. No voy a hacerlo en la sesión de hoy, sino al empezar la sesión del día de mañana, pues he querido previamente dar noticia de ello a los señores Senadores.

8

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Legislación y Constitución, solicito del Senado que el asunto que figura en segundo término de la orden del día, relativo a la propiedad literaria y artística, sea trasladado del lugar que le corresponde en ésta, al primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿A qué asunto se refiere?

SEÑOR BADO. — Al relativo a propiedad literaria y artística.

Las razones que justifican este pedido son que el informe aún no ha podido ser concluído, porque la Comisión lo está tratando en estos momentos, y que debe ser repartido con cierta antelación para que los señores Senadores puedan formar criterio al respecto.

9

SEÑOR OTAMENDI. — Creo, señor Presidente, que sobre mis palabras no hay nada que votar porque es un derecho reglamentario.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que el informe producido por la Corte Electoral a que se va a referir mañana el señor Senador Otamendi debe ser repartido.

SEÑOR OTAMENDI. — Es muy extenso; me referiré a una parte de él; para resoluciones ulteriores el Senado podría hacerlo, pero voy a pedir la incorporación total a la versión taquigráfica.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero para hacer eficaz y para comprender bien la exposición que va a formular el señor Senador Otamendi, sería indispensable, me parece, conocer ese informe.

SEÑOR OTAMENDI. — No, porque mi exposición yo podía haberla hecho ahora. No es para provocar resolución del Senado, sino para comentar ese informe que me ha sido suministrado. Ulteriormente si el Senado cree del caso que puede tomar alguna resolución sería el momento de que disponga del tiempo que crea conveniente.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que con la exposición del señor Senador, el Senado no se verá abocado a discutir ninguna cuestión, ni a tomar resolución sobre ello. Sería un antecedente a efecto de ilustrarse para una resolución ulterior.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo deseo hacer una exposición sobre esas informaciones que me ha dado la Corte Electoral, porque quiero que esa exposición la conozca, por intermedio del Senado, el país entero. Ulteriormente voy a pedir en esa sesión que se incorpore a la versión taquigráfica los informes suministrados, y después, el Senado podrá considerarlo, y si cree del caso tomará resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado para que el asunto que figura en la orden del día con el número 2 se trate en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Se vota: *Afirmativa*.)

10

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra para mocionar a nombre de mi bancada: que se sesione en la última semana del mes actual, por lo menos dos días por semana a fin de descongestionar la orden del día, y ante el peligro de que en el mes de diciembre no podamos lograr número para sesionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se oye, señor Senador. Se ruega a los señores Senadores que presten atención.

SEÑOR GARCIA. — Decía, que formulo moción para que en las próximas semanas se sesione del 18 al 30 de noviembre los días lunes y miércoles.

SEÑOR BADO. — Podría existir otro criterio que contemplara la misma finalidad plausible que enuncia el señor Senador García y que, sin embargo, concentrando las sesiones en un período más corto, se llegara al mismo resultado, dejando tiempo disponible en el último período del mes para poder atender las tareas de las Comisiones, lo que es tan importante para el propio desarrollo de la tarea en sala.

Propondría que en lugar de sesionar —y lo sugiero al señor Senador García— dos días por semana, que serían los lunes y miércoles, en el período que va del 18 al 30, el Senado se reuniera, en la primer semana, 4 días seguidos: lunes, martes, miércoles. Es el régimen ordinario, con más un día, que podría ser el jueves.

SEÑOR FERREIRO. — O el viernes.

SEÑOR BADO. — O el viernes. Quedarían siempre los últimos días para poder dedicarlos con más serenidad y mas tiempo, a terminar con los distintos asuntos que están en trámite en las carpetas de las Comisiones.

SEÑOR GARCIA. — Yo no me opondría a ninguna modificación que concurriera a aumentar la capacidad de trabajo del Senado. Si es más cómodo y asegura el número suficiente de legisladores la fórmula del señor Bado, la aceptaría gustoso. Lo que se quiere es aumentar los días de sesiones, porque en la semana anterior perdimos algunos días, y porque corremos el riesgo de que en el mes de diciembre suceda lo mismo.

SEÑOR BADO. — Estoy conforme con esas manifestaciones, pero advierto que del 18 al 30, como máximo habrá 4 sesiones con el régimen propuesto por el señor Senador García, y que con el que yo sugiero el número de sesiones sería el mismo, pero con la ventaja de que quedarían libres los últimos días del mes.

SEÑOR GARCIA. — Yo manifesté que no me oponía. Había propuesto la otra moción, porque considero mejor que las tareas de la Comisión se intercalen entre las sesiones del Senado.

SEÑOR BADO. — Pero se produce la disgregación.

SEÑOR GONZALES ARCE. — Yo acepto la moción del señor Senador García, porque hay el peligro de que no haya número si sesionamos tan seguido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la moción del señor Senador García habría tres sesiones más, y por la del señor Senador Badò, dos sesiones más.

SEÑOR GARCIA. — Serían 4: lunes, martes, miércoles y viernes.

SEÑOR BADO. — Lunes, martes, miércoles y jueves había anunciado en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De las dos semanas?

SEÑOR BADO. — El 18, ¿que dia es?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es jueves.

SEÑOR BADO. — Quiere decir que sesionaríamos el lunes 22, el martes 23, el miércoles 24 y el viernes 26; sesionaríamos 4 días más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador García?

Y el jueves 18 ¿habría sesión?

SEÑOR BADO. — El Senado podría resolverlo; podría ser el viernes 19 inclusive, y así serían 5 sesiones más: lunes 22, martes 23, miércoles 24, viernes 26, y viernes 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la semana del 14 al 21, habrían sesión el lunes, martes, miércoles y viernes; son 4 días, y en la semana que va del 21 al 28, el lunes, martes, miércoles y viernes.

SEÑOR GARCIA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García con la modificación propuesta por el señor Senador Bado para que el Senado sesione en la semana que va del 14 al 21 los días lunes, martes, miércoles y viernes, y en la semana del 21 al 28 los días lunes, martes, miércoles y viernes.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

—Léase el proyecto de ley relativo a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERREIRO. — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ferreiro.

(Se vota: *Afirmativa*).

(El informe, cuya lectura fué suprimida y el proyecto [illegible] los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Directorio definitivo del Frigorífico Nacional estará compuesto de 7 miembros: el Presidente designado por el Poder Ejecutivo; 1 Titular y 2 Suplentes designados por la Intendencia Municipal de Montevideo; 1 Titular y 2 Suplentes designados por las Intendencias Municipales del Litoral e Interior; 2 Titulares y 4 Suplentes designados por los accionistas del Frigorífico Nacional, de acuerdo con lo establecido en la ley número 9255; 1 Titular y 2 Suplentes elegidos por 2|3 de votos de un Congreso de la Federación Rural y 1 Titular y 2 Suplentes elegidos por 2|3 de votos de la Asamblea de la Asociación Rural.

Los 2 Titulares y 4 Suplentes elegidos por las Instituciones rurales deben serlo en Congreso y Asamblea constituídos en la forma establecida para la elección de sus Consejos Directivos respectivos, teniendo voto los miembros de éstos últimos.

Art. 2.o En el caso de que las listas triunfantes en las Instituciones Rurales no obtengan las mayorías establecidas en el artículo anterior, esas ternas serán elevadas al Poder Ejecutivo el cual, en Consejo de Ministros y con 8 votos conformes, dentro de esas ternas, designará el Titular y los Suplentes.

Art. 3.o Si dentro de los treinta días siguientes del envío de la terna por la Sociedad Rural respectiva, al Poder Ejecutivo, éste no hubiera hecho designación, se considerará proclamado Titular del Directorio del Frigorífico Nacional, el candidato que figure en primer término y los otros 2 Suplentes en el orden que hubieran sido electos.

Art. 4.o Los miembros por las instituciones rurales, durarán cuatro años en sus funciones y su incorporación al Directorio se efectuará dentro de los 60 días de la promulgación de esta ley.

Art. 5.o El Directorio del Frigorífico Nacional estará sometido a lo establecido en el artículo 190. de la Constitución de la República.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 1937.

Julio César Canessa, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Al abocarse esta Comisión al estudio del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes y por el que se modifica la constitución del Directorio del Frigorífico Nacional, ha debido analizar previamente algunos puntos de carácter constitucional que fueron eludidos deliberadamente por la otra Cámara, pero que vuestra Comisión ha considerado conveniente estudiar, para mayor ilustración y prestigio de los fundamentos en que se asienta.

Nos referimos al alcance de los artículos 183 y 184 de la Constitución. Refiriéndose éstos a las formalidades a llenarse para aumentar el número de los Directores de los entes autónomos, así como para admitir capitales privados en el patrimonio de los mismos y reglamentar la intervención que en tales casos corresponde a los accionistas, en los Consejos o Directorios, se hacía menester determinar previamente si el Frigorífico es un verdadero ente autónomo del Estado para el que rigen las referidas disposiciones o no lo es, caso en el cual, la ley a estudio eludiría los quórums especiales que las citadas disposiciones requieren. Buena parte de este estudio, la Comisión lo encontró adelantado por haberse ventilado el punto en los estrados judiciales, al discutirse y fijarse jurisdicción en las demandas contra el Frigorífico y en dictámenes encomendados por la Federación Rural a algunos de sus autorizados miembros.

Hemos considerado útil acompañar este informe con tesis sustentadas por reputados jurisconsultos referentes al punto jurídico a estudio, cuyas conclusiones esta Comisión comparte y en su virtud, descarta estar en presencia de un ente autónomo de los aludidos por los artículos 183 y 184 de la Constitución

---

Así desbozado el camino de las dudas de carácter constitucional que las citadas disposiciones planteaban, podemos

entrar al estudio del proyecto analizando los propósitos sustantivos que él persigue.

Tiende el proyecto a conceder en la integración del Directorio del Frigorífico, mayoría de representantes a los productores, sobre los del Estado y Municipios. Tal composición estuvo originariamente en los designios del legislador al dictar la ley Orgánica del Frigorífico, difiriendo su aplicación, como no podía ser de otro modo, para cuando hubiera un número suficiente de accionistas y un monto de sus acciones integradas (ley número 8282, (artículos 10, 11 y 12), confirmada por la ley número 9295).

Coincidente con esa vocación de la ley, al realizarse en el año 1934 una de las más numerosas asambleas de ganaderos de todo el pis, en el teatro Solís de esta Capital, en una de sus ponencias más ardientemente votadas, se apremiaba la cristalización de este anhelo, a fin de lograr la efectividad de esta mayoría de representantes ganaderos en la constitución del Directorio del Frigorífico.

Diversas circunstancias de interpretación de las leyes, aplicación de sus preceptos, y demora en la liquidación y contabilización de factores tomados en cuenta, por las leyes 8282 y 9295, para dar efectividad a aquella mayoría, dilataron hasta hoy el que aquellos anhelos pudieran cobrar realidad.

Virtualmente, esas bases, tenidas en vista por el legislador, deben reputarse alcanzadas, sobre todo para el año 1938, en que recién cobrará efectividad esta ley.

Entendiéndolo así, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, lejos de ver razones para demorar la realización de aquellos designos, ven por el contrario, conveniencia en escuchar el reclamo de las clases rurales y que sus representantes entren a influir, predominantemente, en los destinos de este ente, creado para defender fudamentalmente sus intereses, y en tal virtud consideran que ha llegado el momento de así sancionarlo por esta ley.

No creemos pues, que haya que extenderse más para fundamentar la procedencia de esta conquista.

Podría ser hoy como podría ser mañana; pero es lo exacto que de atenerse al propósito e inspiración legislativa originarios habríamos llegado a la inminencia de que los productores lograran esta mayoría en la constitución del Directorio.

Y si hemos de auscultar la tendencia de la nueva constitución, de sustraer de la acción gubernamental y de la influencia política, el mayor número de actividades y de instituciones, y si hemos de ser fieles a los propósitos del Gobierno de marzo, de escuchar y atender, en todo lo que encierren de justo, las reclamaciones de las clases productoras del país, para su mayor desenvolvimiento y progreso, parece razonable que se rehuya toda duda interpretativa y por Ministerio de la ley se reconozca que la oportunidad prevista por la misma ha asomado, dando inmediata efectividad a los postulados que se reclaman.

Admitido esto, quedaba por esclarecer, por qué medios y dentro de qué estructura podían y debían satisfacerse tales propósitos.

Las dos fórmulas posibles: elección directa o indirecta habían sido ensayadas con resultados discutibles y en favor de ambas podía invocarse, como en toda cuestión normativa, la imposibilidad de llegar a una solución perfecta y que cualquiera de las previstas podía ser blanco de ventajas e inconvenientes.

Se ha invocado en efecto en favor de la elección directa su carácter más democrático y plebiscitario.

Que las instituciones escogidas, para obrar como colegio elector, no siempre han representado fielmente las aspiraciones de la clase ganadera. Que no todos los ganaderos están afiliados a estas instituciones y a las filiales que comprenden. Que existen socios de estas instituciones que no son productores sino intermediarios.

Frente a esas objeciones, se dirigen otras tantas al procedimiento de elección directa. Que se trata de un gremio de componentes disgregados, de poco espíritu de asociación, diseminado en toda la vasta campaña del país, siempre con grandes dificultades para auscultarse su voluntad en un momento dado y frecuentemente omiso o indiferente en el cumplimiento de estos deberes.

Que a diferencia de lo que ocurre en el escenario político, no siempre los candidatos que pudieran aspirar a la elección, podrían ser conocidos, en sus condiciones y merecimientos, por todo el país, dada la falta de oportunidad paara demostrarlas y acordarles publicidad.

Que esto, así como la dificultad de coordinar y polarizar las voluntades dispersas en torno a pocos y buenos candidatos, expondría a que triunfaran no los mejores, sino los que mejor trabajadas hubieran tenido sus candidaturas, dejando en manos de maniobras o combinaciones subalternas lo que debiera ser más bien motivo de severo y desapasionado análisis y selección.

Que tampoco todos los accionistas del Frigorífico son productores, pues frecuentemente los bonos de retorno han ido a parar a manos de revendedores e intermediarios.

Se recurría asimismo a los resultados de la experiencia y sin pretender penetrar ni abrir juicio sobre el mérito de los Directores elegidos por uno y otro método, es lo exacto que las últimas elecciones demostraron un desapego total por la suerte y prestigio de estos actos ya que en el último proceso el número de electores que intervino no representa ni el cinco por ciento de los integrantes del gremio.

Es así que después de diversos ajustes y transacciones se ha llegado a esta fórmula mixta: por la que se dan satisfacción a ambos sistemas, eligiéndose dos Directores por elección directa y otros dos por intermedio de las dos instituciones a que hace referencia el artículo 1.o.

Acaso para asegurar el buen éxito y prestigio de los electores por este último sistema, se ha impuesto la garantía de los dos tercios de votos. Si este alto coeficiente no fuera logrado, la elección sufriría una revisión por el Poder Ejecutivo, quien, con la garantía de ocho votos conformes del Consejo de Ministros, elegiría dentro de la terna integrada por el titular y los dos suplentes de la lista que haya obtenido el mayor número de votos.

Conviene reproducir y aclarar el procedimiento porque la disposición del artículo 2.o resulta anfibológica. Se habla en efecto en ella de ternas, sin definir ni aclarar de qué modo éstas estarán constituídas.

Parece ser que la terna a elevarse al Poder Ejecutivo es la constituída por el titular y los dos suplentes de la lista más votada, y si se usa el plural "las ternas" es refiriéndose a la que corresponde a cada una de las dos instituciones rurales.

No oculta vuestra Comisión que el procedimiento elegido determina serias objeciones de su parte.

De haber surgido el proyecto en Senadores, hubiera trazado un mecanismo distinto de elección.

Se observa en efecto, que después de oligar el artículo 2.o para que puedan resultar electos los candidatos de las dos instituciones rurales que obtengan 2|3 partes de los votos de un Congreso como el que se hace necesario para la elección de sus Consejos Directivos; apela como recurso en caso de no obtener la mayoría indicada, la elevación al Poder Ejecutivo de la lista que, sin haber obtenido los 2|3, ha logrado, sin embargo, el mayor número de votos.

El Poder Ejecutivo tiene como único margen para moverse en su elección, optar entre el titular o los dos suplentes de esa lista.

Para dejar tan estrecho campo al Poder Ejecutivo, circunstancia que se agrava por la despreocupación habitual en nuestro país por los suplentes, sobre todo los que van en segundo término, parece que más lógico hubiera sido rebajar la elevada cuota que se exige en el artículo 2.o para que la elección de primer grado resultara eficiente.

Y si se pretendió aportar mayor prestigio y selección de los electos eliminando el desperdigamiento de votos, pudo haberse ensayado la elección a dos tiempos exigiendo para que la elección resultara válida en el primer Congreso, los 2|3, y si éste no fuera alcanzado, convocar con intervalo breve a un segundo, en el que se optaría por la lista que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos.

Para el caso de no lograrse ésta, se enviarían al Poder Ejecutivo las listas que hubieren superado el 20 o|o de los votos del Congreso, procediendo a elegir aquél, entresacándolos de las listas elevadas, los titulares y los suplentes de cada campo respectivamente.

A pesar de esta observación, vuestra Comisión no propone enmiendas al artículo, ni desea perfeccionar una circunstancia que puede producirse eventualmente, obligando a un retorno del proyecto a Diputados.

Salva su opinión y apunta la sugestión por si la experiencia, confirmando sus previsiones, indicara en el futuro la conveniencia de introducir reformas en esta disposición.

Cree vuestra Comisión haber dejado informado este proyecto de ley en sus principales aspectos, sin perjuicio de extender en Sala las explicaciones que se exigieren.

Sala de la Comisión, a 3 de noviembre de 1937.

Abalcazar García, miembro informante. — Pedro Manini Ríos. — Segundo F. Santos. —Juan Antonio Buero.

FRIGORIFICO NACIONAL

Antecedentes constitucionales

1.o Que el Congreso reafirme el concepto de que el Frigorífico Nacional no es un ente autónomo del Estado sino

que, en realidad es, en su organización definitiva, un organismo cooperativo.

En consecuencia el Congreso no acepta lo dispuesto por los decretos de fecha 16 de enero y 27 de febrero de 1936, que obliga al Frigorífico Nacional a verter en Rentas Generales, la suma de $ 813.833.34, que había logrado reunir después de atender los servicios de intereses de su deuda.

2.o El Congreso solicita del Superior Gobierno la reconsideración de la resolución de 16 de enero de 1936 y lo estatuído por la ley de Presupuesto General de Gastos para 1936, de fecha 31 de diciembre de 1935, en cuanto al remanente de dicho impuesto, dejándolas sin efecto y que se disponga que la suma referida en el enunciado anterior queda en posesión del Frigorífico Nacional para ser destinada a su capital en giro, hasta tanto se reanuden la totalidad de los servicios que la ley establece. Que igual procedimiento se observe con los remanentes a producirse en el futuro."

Tesis sostenida por el Frigorífico Nacional

El Frigorífico Nacional no es un ente autónomo. Es un instituto de carácter especial creado por ley; pero con particularidades de ente privado, encargado de regir un patrimonio predominantemente privado, que se desenvuelve fuera de la órbita oficial.

Su capital, si bien comienza con el aporte inicial del Estado, se constituye por suscripción de acciones realizada por los hacendados del país en las condiciones establecidas por los artículos 6.o y siguientes de la ley que creó la institución (N.o 8282).

Su gobierno es mixto, confiado en parte a delegados de Gobierno y Municipios, y en parte a electos por los accionistas.

Cuando estos accionistas alcancen al número de dos mil e integren dos millones de pesos en acciones, elegirán la mayoría del Directorio (artículo 12 de la ley citada) de donde resulta que el interés privado tendrá el rol preponderante en el manejo del instituto.

Este en consecuencia presenta caracteres análogos al del Banco Hipotecario, antes de su nacionalización, y a la Cooperativa N. de Productos de Leche de reciente creación, que organizada y financiada por el Estado, es sin embargo, un ente privado, como se recalcó expresamente en el debate parlamentario por la preocupación de los legisladores de sustraerla a la intervención e influencia del Estado. Hay más: como puede notarse leyendo el copioso debate parlamentario que motivó la ley de creación del Frigorífico, esa misma preocupación tuvieron los legisladores, a fin de sustraerlo a la órbita de acción oficial, creando un organismo cooperativo en la que los ganaderos tuvieran la palabra decisiva, y marcaran la orientación de sus destinos. Tal carácter especial del instituto lo sustrae a disposiciones expresas de la Constitución relacionadas con los entes autónomos. Así ocurre con el artículo 196, aprobación de los presupuestos, que no rige en ninguna de sus cláusulas para el Frigorífico Nacional.

Tesis del doctor José Irureta Goyena

El Frigorífico Nacional, no es un ente autónomo. Es un instituto de carácter especial creado por la ley; pero, con particularidades de ente privado, encargado de regir un patrimonio predominantemente privado, que se desenvuelve fuera de la órbita oficial. Su capital, si bien comienza con el aporte inicial del Estado, se constituye por suscripción de acciones realizada por los hacendados del país en las condiciones establecidas por los artículos 6.o y siguientes de la ley que creó la institución (número 8282). Su gobierno es mixto, confiado en parte a delegados de gobierno y municipios, y en parte a electos por los accionistas.

Cuando estos accionistas alcancen el número de dos mil e integren dos millones de pesos en acciones, elegirán la mayoría del Directorio (artículo 12 de la ley citada) de donde resulta que el interés privado tendrá el rol preponderante en el manejo del instituto. Este, en consecuencia, presenta caracteres análogos al del Banco Hipotecario, antes de su nacionalización y a la Cooperativa N. de Productores de Leche de reciente creación que organizada y financiada por el Estado, es sin embargo, un ente privado, como se recalcó expresamente en el debate parlamentario, por la preocupación de los legisladores de sustraerla a la intervención o influencia del Estado. Hay más: como notarse leyendo el copioso debate parlamentario que motivó la ley de creación del Frigorífico, esa misma preocupación tuvieron los legisladores, a fin de sustraerlo a la órbita de acción oficial, creando un organismo cooperativo en la que los ganaderos tuvieran la palabra decisiva, y marcaran la orientación de sus destinos.

Esa tesis no es de cuño del abogado del Frigorífico, dicho sea sin ánimo de discutir su indiscutible capacidad, el problema de si el Frigorífico tipificaba jurídicamente un ente autónomo, había sido examinado con anterioridad, por otros distinguidos representantes del foro, plegándose éstos en general a la solución negativa. Merece citarse entre otros, un trabajo del doctor Posadas Belgrano. Ahora bien; el argumento capital de la exposición del Frigorífico, denegando la competencia **rationes materiae**, de los Tribunales de Hacienda, se funda precisamente, en que el Frigorífico no objetiva constitucionalmente un ente autónomo.

El razonamiento formulado, creo con alguna mayor claridad, es el siguiente: el conocimiento de las demandas **contra la hacienda pública** (subinciso A) del inciso 1.o del artículo 100) corresponde a los Jueces Nacionales de Hacienda. El patrimonio de los entes autónomos forma parte de la hacienda pública (apartado final de la disposición citada). Luego, toda demanda contra los entes autónomos debe entablarse ante los Tribunales de Hacienda. Por argumento a **contrario sensu**, los demandados que se dirijan contra determinados entes cuando no revistan legalmente el carácter de entes autónomos, deben interponerse **ante los Jueces o Tribunales de Instancia.**

Tal es el caso de la demanda entablada por Ramón Viña e hijo, pues no siendo el Frigorífico un ente autónomo no ha podido radicarse ante el Juez de Hacienda.

¿Por qué no es el Frigorífico un ente autónomo constitucional, es decir: un ente autónomo del Estado? Se dan para ello tres motivos fundamentales:

Primero. El capital del Frigorífico no es totalmente del Estado. Ese capital se forma (artículos 4.o, 11 y 12 de la ley de 6 de setiembre de 1928) en parte por aportes de los ganaderos y en parte por aportes del Estado. El monto líquido de la deuda pública que el Estado (artículo 6.o de la ley citada) le entrega al Frigorífico como capital inicial, se transforma en un determinado momento **peso por peso**, en acciones del mencionado establecimiento, que llega así a tener dos clases de accionistas: el **Estado** y los **ganaderos.**

El capital, por consiguiente, no es del Estado; el Estado es un accionista al mismo título que el ganadero, con la sola diferencia de que mientras el primero suministra el capital inicial y de una sola vez, el último, lo cubre por cuotas y su capital en vez de inicial reviste el carácter de sucedáneo y complementario. La estructura jurídica del Frigorífico no puede racionalmente confundirse de este punto de vista, ni con el Banco de la República ni con las Usinas y Teléfonos del Estado, ni siquiera con los ferrocarriles, que siendo un verdadero ente del Estado, me refiero al último, no tiene, por disposición expresa del artículo 182 de la Constitución la estructura jurídica de los **entes autónomos del Estado.**

El capital es del Estado, pero el servicio no se halla descentralizado: al revés de lo que ocurre con el Frigorífico, en que el servicio se halla descentralizado, pero el capital, no pertenece al Estado.

Primero. La dirección del Frigorífico, no se ejerce privativamente por el Estado En la actualidad, el Frigorífico, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 3 de marzo de 1934, se halla administrado por un directorio mixto, compuesto de cinco miembros: tres, designados por la Administración Pública y dos, por los ganaderos. Cuando las acciones lleguen a dos millones de pesos (artículo 12 de la ley del Frigorífico), la proporción debe invertirse, siendo cuatro los delegados de los ganaderos y sólo tres de la Administración Pública. Quiere decir pues, que la Dirección del Frigorífico dentro de muy poco tiempo, será mayoritariamente privada. ¿Cómo se puede, entonces, racionalmente considerar **ente del Estado** una organización que el Estado admite como **un simple accionista, en minoría?**

Tercero. La naturaleza jurídica del Frigorífico fué con toda precisión, determinada por la Cámara. De los antecedentes de su sanción se desprende en forma categórica e inequívoca, que el legislador quiso que el Frigorífico tuviera la organización, **la independencia, las características de un ente privado.** De esos antecedentes se desprende, que el Frigorífico es jurídicamente una organización **cooperativa**, bajo la doble faz **de la dirección y del capital, dirección mixta, capital mixto,** y que el Estado, además nunca pretendió convertirlo en un organismo estatal, ni convertir el servicio que desempeña en un verdadero servicio público.

De todo lo que antecede, se desprende, según la doctrina expuesta, que el Frigorífico no tipifica legalmente un

ente del Estado. Puede ser un ente autónomo, pero no un ente del Estado, y para que un servicio descentralizado, revista, constitucionalmente, los caracteres propios de un ente autónomo, tiene que llenar un servicio descentralizado del Estado. La autonomía y la estatización son atributos ontológicamente distintos; un ente, puede ser autónomo y de carácter privado; y estatal, y administrativamente subordinado. El Frigorífico, de acuerdo con la voluntad del legislador, es autónomo y jurídica y potencialmente privado.

Informe legal del doctor Gervasio de Posadas Belgrano sobre la situación del Frigorífico Nacional en sus relaciones con el Estado y su potestad presupuestaria.

Montevideo, setiembre 11 de 1933.

Señor Presidente de la Federación Rural, don J. Américo Beisso.

Presente.

Señor Presidente:

Contesto a la consulta formulada por la Comisión del Frigorífico Nacional del Consejo de su digna Presidencia acerca de cuál es la situación de este organismo en sus relaciones con el Estado y de su potestad presupuestaria.

El suscripto entiende que el Frigorífico Nacional no es un ente autónomo, sino un organismo cooperativo a capital mixto integrado por el Estado y los ganaderos y administrado por un Directorio, también mixto, formado por representantes de los dos grupos aportadores del capital, en proporción distinta en cada uno de los tres períodos de organización previstos por la ley de su creación.

Tanto el examen de sus elementos económico-jurídicos, como el estudio de la letra de la ley y la intención del legislador puesta bien claramente de manifiesto en la extensa discusión parlamentaria, comprueban acabadamente la exactitud de la opinión que sustentamos.

El eminente profesor Duguit (les transformations du Droit public. pág. 111) precisa con su acostumbrada maestría cuáles son los elementos esenciales que caracterizan a un ente autónomo; ellos son dos, a saber: A) Que la dirección del servicio está confiada enteramente a agentes del Estado; y B) La afectación exclusiva para la finalidad de dicho ente de un patrimonio especial del Estado cuya gestión y dirección está confiada totalmente a dichos agentes o funcionarios del Estado.

Ahora bien, como lo hemos dicho antes ni el Frigorífico Nacional está dirigido exclusivamente por agentes del Estado, puesto que de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 1928, los representantes de los ganaderos tienen intervención directa en su gestión ni el capital está compuesto únicamente por el aporte del Estado, sino que una parte cada vez más importante del mismo se integra con el aporte de los ganaderos.

II

El estudio de la discusión parlamentaria de la ley comprueba acabadamente, que la doctrina del eminente autor francés se acuerda perfectamente con la finalidad perseguida por el legislador, que no hizo sino dar realidad a la aspiración de las clases rurales del país, que deseaban tener un Frigorífico Nacional con la cooperación del Estado pero sin los inconvenientes que los intereses políticos acarrean a los entes del Estado.

Al discutirse la ley se plantearon dos soluciones bien distintas; por un lado los partidarios de la fórmula actual de organización mixta con aportes del Estado y de los ganaderos (el de éstos obtenido por medio del impuesto que las clases rurales pedían se le impusiese para tener así el derecho a parte de capital) y por otro los que deseaban que el Frigorífico fuese un ente autónomo, dirigido exclusivamente por agentes del Estado y con capital exclusivo de éste, y por lo tanto negaban la necesidad de crear el impuesto solicitado por los rurales, alegando que bastaba para financiar el proyectado ente con las ganancias que le producirían los privilegios que se le acordarían (discursos del doctor Bauzá. —Diario de Sesiones. —Volumen 344. página 337 y doctor Castillo, página 341)

La Comisión en mayoría. — cuyos miembros informantes eran los señores Patrón y Antuña, — decía así en su informe (Diario de Sesiones, volumen 344. página 319) sosteniendo la necesidad de la organización mixta del Instituto a crearse:

"Si existe coincidencia esencial en cuanto a la utilidad de creación del Frigorífico, las divergencias surgen en cambio, cuando se trata de precisar cuá debe ser la organización estructural del mismo y cuál su forma de dirección. Vuestra Comisión en mayoría ha estudiado ambos puntos y piensa que las soluciones mejores al respecto, son estas: el régimen cooperativo para el capital y la mayor representación ganadera para el organismo directivo".

. . . .

"Hacer del Frigorífico simplemente un ente autónomo más sin especial vinculación con el gremio cuya suerte está destinada a servir, significaría a no dudarlo una obra de menor prestigio y popularidad".

La intervención del doctor Castillo quien conjuntamente con el miembro informante en minoría doctor Bauzá, fueron los leaders del Frigorífico ente autónomo, aclara aún más el punto.

"La discusión actual, dice el doctor Castillo (ídem página 318) sobre si debe o no establecerse un impuesto sobre los ganaderos, oculta, como yo significaba ayer, el punto capital de este asunto, o sea el de la constitución del Directorio del Frigorífico; esta cuestión es fundamental: si debe ser un organismo del Estado o si debe ser un organismo particular. Está visto que esa contribución es el pretexto para dar bonos de retorno a los vendedores y para convertir a un cierto número de estancieros en accionistas y dirigentes del Frigorífico Nacional. De manera que toda la cuestión se supedita al punto que he planteado en sus verdaderos términos, o sea como conviene hacer la defensa de la ganadería nacional, si por medio de un organismo oficial o por medio de un organismo particular".

"Mi partido ha defendido siempre la primera fórmula. Desea que el Frigorífico sea un organismo público análogo a todos los organismos industriales del Estado".

La tendencia de la clase ruralista que quería precisamente evitar ese mal, fué la que triunfó con la aprobación del proyecto de la Comisión en mayoría; y el Frigorífico no fué un ente autónomo más, análogo a los demás entes del Estado, como pretendía el doctor Castillo.

Demostrado así de una manera terminante y definitiva que el Frigorífico Nacional es un organismo mixto y no un ente autónomo, entramos a estudiar el segundo aspecto de la consulta o sea su facultad presupuestaria.

Fué la idea directriz de la clase rural durante toda su propaganda a favor del Frigorífico Nacional, poner a éste a cubierto de los gastos de explotación excesivos y de la burocracia; males casi inherentes a las explotaciones del Estado. La Comisión Informante en mayoría tenía también ese criterio que fué el que predominó en Cámara y determinó al legislador a dar a los Directores del Frigorífico la más amplia facultad para darle a éste el presupuesto de gastos. Ya la Comisión Informante en su citado informe señalaba el peligro indicado y deseaba evitarlo.

"Es necesario — dice el informe— asegurar lo más posible a ese organismo que surge para aliviar la situación de una de las más importantes clases productoras del país, contra los eventos de una administración equivocada o temeraria o influenciada por afanes puramente políticos".

Ese deseo que es casi una obsesión de los redactores de la ley, en poner al nuevo Instituto al amparo de los excesivos gastos que fatalmente aparecen en los presupuestos del Estado, lo pone más de relieve aún el miembro informante señor Patrón (ídem pág. 370)... "Pero la oposición ganadera para entregar este Instituto en manos del Estado radica en otro temor mucho más evidente y tangible: el temor a la burocracia que es evidentemente el vicio innato de nuestra administración".

"...y es ahí donde los ganaderos temen el fracaso del Frigorífico Nacional en manos del Estado; lo temen por el recargo de gastos del personal inútil; lo temen por esa natural falta de expedición rápida que tiene el Estado para atender el desenvolvimiento industrial de los entes que maneja".

La opinión rural que veía un peligro en dejar librado al Estado la confección del presupuesto del Frigorífico, fundándose para ello en las razones de órden práctico que hemos dado, está corroborado por la opinión de Engelhard quien expresa que hay tres reglas de contabilidad pública que se oponen a una buena gestión de las explotaciones industriales del Estado. Ellas son: 1.o la regla de la autorización previa de los gastos por el Parlamento; 2.o la de especialidad del presupuesto por rubro y por ejercicio y 3.o la de la unidad del presupuesto.

Esa preocupación de la clase rural robustecida por esas objeciones técnicas, no queda como una aspiración sin sanción, sino que determinó al legislador a confiar al Directorio provisional del Frigorífico el derecho a formar el presupuesto de gastos del Instituto. En efecto el artículo 26, incisos C) y E) de la ley, respectivamente, facultan al Directorio para determinar el número de personas que empleará el frigorífico y asignarles la remuneración que les corresponderá así como a autorizar los gastos ya sea de presupuesto de la Institución o de las compras necesarias para el giro del negocio, es decir que le faculta para formular y aprobar el presupuesto del organismo. De acuerdo con el inciso F) de dicho artículo la intervención del Estado se reduce al conocimiento del balance anual que el

Directorio debía hacer conocer al Consejo Nacional de Administración.

Si el legislador hubiera querido someter el presupuesto al conocimiento (o lo que hubiera sido ilógico a la aprobación del Estado) lo hubiera dicho expresamente, como lo hizo con el balance anual.

Es perfectamente lógico que en el momento de sancionarse la ley de creación del Frigorífico, cuando hasta se discutía la extensión de la facultad presupuestaria de los entes autónomos (ver Demichelli página 207 y siguientes) y ciudadanos tan autorizados y eminentes como los señores Amézaga y Serrato (ver Demichelli: "Los Entes Autónomos") sostenían que éstos tenían la más amplia potestad presupuestaria no necesitando de la intervención del Estado para sancionarla; se reconoci ra esa facultad al Frigorífico Nacional que no es un Ente Autónomo del Estado.

Esa situación del Frigorífico Nacional no ha sido modificada posteriormente; la ley de 15 de octubre de 1931 que vino a reglamentar la facultad presupuestaria de los entes autónomos, imponiéndoles la obligación de someter sus presupuestos a la aprobación legislativa, hace, en su artículo 1.o una enumeración taxativa de los organismos que comprende (es verdad que ellos son todos entes autónomos) y no incluye para nada al Frigorífico Nacional.

En resumen: el Frigorífico Nacional no es un ente autónomo. Es una institución u organización mixta del tipo de las Regies Cooperatives francesas; el cual por su propia naturaleza y a mayor abundamiento por establecerlo expresamente la ley de su creación tiene la más amplia y total libertad de hacer su presupuesto sin la intervención del Estado y esa situación no ha sido modificada por leyes posteriores, como no podía hacerlo, tratándose de un organismo que no es de propiedad del Estado. En consecuencia no tiene su Directorio por qué someter su presupuesto a la consideración del Poder Público.

Saludo al señor Presidente y demás compañeros del Consejo con mi mayor consideración.

Gervasio de Posadas Belgrano, abogado.

Montevideo, setiembre 5 de 1933.

Señor Presidente del Frigorífico Nacional, don Esteban A. Elena. — Presente.

Señor Presidente:

Cúmpleme evacuar su consulta de fecha 23 de agosto del corriente, sobre la autonomía correspondiente al Frigorífico Nacional y sobre si este Instituto es o no un ente autónomo del Estado.

No puede exstir la menor duda, señor Presidente, de que el Frigorífico Nacional no es un ente autónomo del Estado.

La ley de su creación no define expresamente su naturaleza, pero del contexto de sus disposiciones resulta evidente, que el Estado creó por medio de ellas, un ente industrial de naturaleza "sui generis", que tiene mucho del sistema de las cooperativas de intereses conjuntos del Estado con intereses de los particulares.

La forma ideada para administrar el Frigorífico y los recursos votados para integrar su capital, así lo demuestran.

De los tres periodos que ha de vivir el Frigorífico Nacional, desde el punto de vista de la integración y designación de su Directorio, sólo en el primero existe mayoría de representantes designados por el Estado o por los Municipios.

Luego la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, corresponderá a los delegados de las Asociaciones Rurales y de los propietarios accionistas.

El artículo 5.o de la ley de creación estableció la forma de servir el empréstito autorizado por el artículo 4.o de la misma ley, para crear el capital del Frigorífico Nacional.

Ese impuesto fué establecido con el consentimiento previo y hasta con la solicitud de los rurales, quienes en distintos congresos de ese carácter celebrados con anterioridad a la redacción y sanción de la ley, hicieron conocer a los Poderes Públicos, su opinión sobre la conveniencia de proponer ese medio impositivo para la financiación de la instalación del Frigorífico.

No quiero decir que sea pura y exclusivamente ese impuesto que sirven los ganaderos, el que constituye el capital del Frigorífico, pues éste dispone también a esos efectos de los privilegios que a su favor establece la propia ley, entre los cuales bastará que me refiera al del monopolio de la faena y al de la fijación de tarifas de utilidad, en la faena por cuenta de terceros.

Como hemos de ver más adelante, la Dirección y Administración del Frigorífico, corresponde a su Directorio, sin otras limitaciones que las impuestas por vía excepcional y taxativa en la ley de creación.

No se concibe para un simple ente autónomo del Estado, esa propiedad que en sus capitales se asigna a los ganaderos y esa función preponderante y decisiva que por intermedio de sus delegados han de ejercer en la Dirección del Instituto.

Los ganaderos se costean en gran parte, el futuro capital del Frigorífico y obtienen de retorno, su participación en el mismo y su derecho a integrar en mayoría el Directorio.

Esto no excluye como hemos de ver luego, la relación de dependencia que en ciertos aspectos tiene con el Estado, el Frigorífico Nacional, pero conduce de por sí el ánimo a la convicción de la tesis que por mi parte sustento.

Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 32 de la ley de 6 de setiembre de 1928, al equiparar para ciertos efectos, a los Directores del Instituto con "los Directores de los Entes comprendidos en el artículo 100 de la Constitución", demuestra que el legislador no entendió crear por medio de esa ley, un ente de esa naturaleza.

El artículo de nuestra ley civil, establece como regla general de interpretación de la ley, el del espíritu de la misma, que resulte de su discusión fidedigna en los organismos legislativos.

Esa discusión, en el caso ocurrente es de tal modo ilustrativa, que es imposible que sobre el punto consultado puedan caber dos opiniones.

Por la importancia del tema sobre el que debo expedirme y aún a riesgo de dar cierta extensión a este informe, transcribiré párrafos fundamentales de lo dicho al respecto en nuestra Cámara de Representantes, en ocasión de discutirse la ley que creó el Frigorífico Nacional.

En la sesión del 5 de junio de 1928 el señor Diputado Edmundo Castillo, precisaba las dos tendencias que se dibujaban en Cámara respecto a la naturaleza que debía darse al Frigorífico, en los siguientes términos:

"Yo no puedo admitir las ideas que acaba de sustentar el doctor Rodríguez Larreta, porque creo que no concuerdan con la verdad. Los puntos fundamentales de este asunto hay que tratarlos en la discusión general, porque aunque le llamemos, como le llamamos todos, proyecto de Frigorífico Nacional, es evidente que hay a este respecto dos tendencias diametralmente opuestas: una nos llevaría a la creación de un Frigorífico Nacional, es decir, a la creación de un organismo del Estado que defendería los intereses generales de la ganadería y del país; y otra, en cambio, la que sostiene la Comisión en mayoría, nos llevaría a la constitución de un frigorífico particular, en el sentido de que estaría gobernado por una mayoría de accionistas."

Dejando otras expresiones de los Diputados que concurrieron a la sanción de esa ley, que también demuestra la exactitud de la tesis que sostengo, me voy a referir a lo expresado por el miembro informante de la Comisión en mayoría, señor Aniceto Patrón, cuando en la sesión del 8 de junio de 1928, decía contestando la pregunta del señor Castillo tendiente a determinar si el frigorífico sería del Estado o de los accionistas, lo siguiente:

"Es de la sociedad mixta, porque por más que el doctor Castillo recalque "sociedad particular" y "sociedad particular", no hay tal sociedad particular. Hay una sociedad cooperativa en la cual el Estado tiene una representación importante y los capitales del frigorífico, la empresa en sí, pertenece a una sociedad cooperativa.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

Tan deja de ser particular como deja de ser una sociedad oficial: que es una entidad mixta —lo hemos dicho en el informe— surge de la misma estructura del proyecto y es una circunstancia visible."

Alrededor de esta opinión de la Comisión en mayoría se planteó toda la discusión que se suscitó en la Cámara de Diputados, pudiendo condensarse esa discusión en las palabras que en la misma sesión del día 8 de junio pronunciaba el Diputado Castillo, cuando decía que el Partido Batllista sostenía la necesidad de que el Frigorífico Nacional fuese un ente oficial, un Frigorífico del Estado, en tanto que los otros partidos en mayoría le asignaban la calidad de un ente industrial "sui generis", de régimen cooperativo.

Es interesante también hacer notar que en esa ocasión el Partido Batllista, por intermedio del señor Bauzá, sostuvo que era innecesario el impuesto que se establecía sobre la venta de ganado en las tabladas o directamente a los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno u ovino

Que la supresión de ese impuesto, evitaba tener que reconocer a los ganaderos una participación en el capital y en la administración del frigorífico.

Impuesto que de tal manera los propios ganaderos se habían adelantado a ofrecer, que al comentar este punto decía el Diputado César Mayo Gutiérrez lo siguiente:

"Acepto sin esfuerzos que los estancieros no resisten el impuesto que se pretende crear, pero si se demuestra —como a mi juicio lo ha demostrado el doctor Bauzá— que ese impuesto es innecesario, ¿vamos a mantenerlo en la ley, nada más que porque se asegura que nuestros hacendados, en un gesto de inmolación, están dispuestos a poner voluntariamente la cabeza, sobre la piedra del sacrificio?"

Hago esta transcripción, porque demuestra, que dentro de la Cámara, quienes se oponían a la participación de los ganaderos en el capital y en la dirección del frigorífico a crearse, eliminaban el impuesto que espontáneamente se había ofrecido por la clase rural, como una contribución de su parte a la formación de los capitales del frigorífico.

En tanto que los que sostenían las excelencias del régimen cooperativo, estuvieron de acuerdo en que los ganaderos se pagasen la participación que la ley les aseguraba en la dirección y propiedad del instituto.

El otro miembro informante de la Comisión en mayoría señor Hugo Antuña, en discurso pronunciado en la sesión del 12 de junio de 1928, expresaba en forma que no deja lugar a dudas, cuál era la naturaleza especialísima del Frigorífico que se proyectaba.

Transcribiré la parte fundamental de ese discurso:

Decía el doctor Antuña: "Se ataca principalmente la estructura cooperativa que se quiere dar al Frigorífico Nacional. Se ve en ella la aspiración central, a la cual tienden diversas disposiciones del proyecto, y que explica otras varias, que constituirán una especie de combinación para hacer de la organización cooperativa la línea vertebral del frigorífico nuevo. Y bien: esa organización cooperativa es una aspiración persistente del gremio de los ganaderos, y yo entiendo que lejos de haber motivo para desoir su petición, hay motivo sobrado para aceptarla.

No necesito decir que el Estado debe acoger con voluntad propicia las aspiraciones de los gremios cuando ellas no contradicen el interés general, porque lo contrario importaría ver en el Estado una entidad enemiga y no tuteladora del esfuerzo y del trabajo del país.

Yo declaro que la estructura cooperativa, lejos de contrariar el interés general, armoniza perfectamente con él.

No hay duda alguna de que interesa primordialmente al país la mayor solidaridad posible del Frigorífico con el gremio cuyos intereses está directamente destinado a servir, y esa solidaridad y esa vinculación se crean fácil y automáticamente por el procedimiento establecido en el proyecto.

Es cierto que se dice: frente al poder del trust de la carne, sólo un organismo del Estado, sólo un organismo respaldado por la soberanía del Estado, puede ser eficaz. Pero yo marco que, fuera de que dentro de la impiedad y la brutalidad de la lucha económica es demasiado sutil eso de que un ente autónomo, por el solo hecho de serlo, pudiera ser más eficaz que un organismo cooperativo, el organismo cooperativo, que se crea por el proyecto de la Comisión en mayoría contará siempre con el apoyo del Estado. El proyecto hasta faculta al Directorio del Frigorífico para dirigirse sin intermediario a los Ministerios, siempre que lo considere necesario, y el proyecto establece una vinculación efectiva y constante del Frigorífico con el Estado en todos los períodos de organización de aquél. De tal manera, señor Presidente, que sería infinitamente difícil que, en el exterior, es decir, donde se va a producir el mayor beneficio del Frigorífico, se advirtiera, para demostrar la eficacia de este organismo, la diferencia entre el Frigorífico entidad cooperativa y el Frigorífico ente autónomo del Estado.

Nuestro país, señor Presidente, está demasiado atrasado en materia de cooperativismo práctico...".

Y más adelante:

"Es claro que esa organización cooperativa del Frigorífico está conexionada con la representación de los ganaderos en su Directorio. Señalo de paso que esta representación tiene menos importancia práctica que la que prima facie, porque para una gran cantidad de resoluciones el Directorio del Frigorífico Nacional necesitará siempre una mayoría especial de voluntades, que obligará a contar con los votos de los representantes del Estado.

. . . .

En verdad, aún apartándose de la tendencia actual que acabo de señalar, siguen viendo en el Estado político el mejor órgano de gestión, podrían sentirse tranquilizados en su preocupación estatista, por la intervención permanente y necesaria que el proyecto da, al Poder Ejecutivo mismo. En realidad, esto no es una fórmula extrema sino una fórmula que, como en el concepto de Savergue, aspira a conciliar las ventajas sociales de la empresa del Estado con el valor comercial y técnico de la empresa privada.

. . . .

El Frigorífico, organismo cooperativo, y con un Directorio en que haya representación máxima de ganaderos, no tiene, frente al trust de la carne, más peligro que el Frigorífico ente autónomo.

. . . .

El Frigorífico, ente autónomo, no ofrece peligros, se dice: se limitaría a realizar la faena del abasto y esperaría tranquilamente las oportunidades para colocar las carnes de nuestros ganados en los mercados extranjeros. Pero exactamente lo mismo puede hacer el Frigorífico, organismo cooperativo.

Si aquella actividad del Frigorífico ente autónomo no provocara la reacción del trust de la carne, tampoco la provocará la misma actitud del Frigorífico, entidad cooperativa. Toda la reacción y todas las maniobras que el trust de la carne puede llevar a cabo frente al Frigorífico entidad cooperativa, puede realizarlas frente al Frigorífico ente autónomo..."

Es innecesario a juicio del que suscribe, abundar en mayores consideraciones para demostrar que la ley de Creación del Frigorífico, descartó el concepto del ente autónomo u oficial del Estado, para considerarlo como un instituto de carácter cooperativo, en cuyo desarrollo y gestión intervienen los intereses del Estado y los intereses de la clase ganadera.

Por eso se estableció que esta última debe concurrir a la formación del capital del Frigorífico.

Que tiene en ese capital su participación correspondiente.

Y que tiene intervención eficiente y directa en la amplia administración del Frigorífico Nacional.

Se descartó en la ley de Creación, el concepto del Frigorífico Nacional ente autónomo del Estado, y a esa solución se llegó después de profundos estudios, de laboriosos trabajos y de un acercamiento de voluntades entre los representantes de distintas fracciones políticas.

Respecto pues a ese primer problema que el Directorio me plantea, no puede haber a mi juicio sino una sola respuesta: el Frigorífico Nacional no es un ente autónomo del Estado.

No siendo el Frigorífico Nacional un ente autónomo del Estado, ¿cuál es el grado de su autonomía desde el doble punto de vista de administrativo y financiero?

Empecemos por descartar a su respecto la aplicación de lo dispuesto en la ley de 15 de octubre de 1931, que dispuso la reorganización de los entes autónomos.

Esa ley consagró el principio de la distribución del trabajo por representación proporcional de los partidos políticos que intervinieran en las elecciones de Consejeros y estableció en su artículo 10 que los presupuestos de los entes autónomos incluso la Universidad, deberían ser elevados al Cuerpo Legislativo para su aprobación.

Digo que esa ley no alcanza al Frigorífico Nacional, porque la designación que se verifica en el artículo 1.o de la misma, es taxativa y no comprende sino a los entes autónomos del Estado que en ella se especifican.

En el artículo referente a la aprobación de los presupuestos se incluye la Universidad, y no se hace referencia alguna al Frigorífico Nacional, que no sólo no era un ente autónomo para el legislador que lo creó, sino que como se vé no lo fué tampoco para el legislador del 31.

Obsérvese la ley del 15 de octubre de 1931, que creó la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

En sus disposiciones se le somete al mismo régimen que a los otros entes autónomos a que me acabo de referir, y expresamente se define su carácter de ente industrial autónomo del Estado.

Hago estas observaciones, para referirme de inmediato al punto que creo ha motivado esta consulta, por parte de ese Honorable Directorio, o sea determinar el grado de autonomía del Frigorífico Nacional para la confección de su presupuesto.

Me parece que sobre el particular la autonomía del Frigorífico Nacional es amplia y sin limitaciones de clase alguna.

Veamos:

En general y aún para los entes autónomos oficiales del Estado la doctrina, y la legislación más generalizada, reconocen la amplia autonomía de los organismos industriales del Estado en la confección de sus presupuestos.

Básteme citar a este respecto las palabras de la tesis redactada por León Husson cuando dice en el capítulo VII de su obra, lo siguiente:

"La autonomía financiera de las explotaciones industriales del Estado la preconizan muchos autores y constituye, según ellos, el modo racional de organización. Enteramente libre de sus vínculos con las finanzas del Estado, la administración de tales servicios adquiere capacidad para luchar ventajosamente con las industrias privadas. Desde ese momento no puede haber más confusiones funestas para la suerte de la empresa ni más ingerencias políticas nocivas para su prosperidad y para la autoridad de los Directores. El beneficiario exclusivo de sus éxitos se dotará de los medios necesarios para su expansión.. Esta separación de los poderes políticos de las empresas industriales e impone. Las Asambleas no pueden a su respecto usar de las prerrogativas de establecer arbitrariamente el monto de los gastos y de los ingresos.

En las empresas industriales del Estado la institución del presupuesto no puede conservar sus caracteres esenciales, tiene que ser una simple fórmula administrativa a la que no puede modificar ninguna ley.

El presupuesto anual no tiene importancia, solamente el balance anual da una idea de la empresa.

El examen de la gestión sobre la base de los resultados reales de la empresa, constituye el único control.

Es imposible determinar con anticipación los ingresos y los gastos de un presupuesto semejante. Los ingresos son determinados por la legislación en cuanto a la fuente de producción, pero es el tráfico el que fija las cifras y es imposible determinarlo. En cuanto a los gastos, algunos son conocidos y fijados por la ley, pero los que conciernen al material dependen del mercado universal. En estas condiciones la intervención parlamentaria no puede hacer nada.

La administración de la empresa debe poner en juego su personalidad técnica y financiera. El Parlamento no puede obrar sino "a posteriori" para examinar las cuentas. Así será aplicado el grande y fecundo principio de la división del trabajo que guía la vida económica moderna, principio cuya aplicación a sus empresas industriales debe facilitar el Estado.

La independencia presupuestaria de los servicios industriales del Estado ha sido reconocida constitucionalmente por el artículo 100 de la Constitución, al consagrar ampliamente el principio de autonomía.

Si se admite con el doctor Demicheli, cuya opinión luce a ese respecto en el Capítulo X de su obra sobre los entes autónomos, que es al Parlamento, al cual corresponde determinar cómo han de aprobarse los presupuestos de los entes industriales del Estado, la solución en el caso consultado, no es ni siquiera dudosa.

Dice el doctor Demicheli que es evidente que el artículo 100 de la Constitución de la República, al crear el régimen de amplia autonomía financiera de los entes industriales, ha dejado en manos del Poder Legislativo, o bien la facultad de aprobar esos presupuestos, o bien la de delegar esa función, en los Directorios o Consejos de los entes autónomos.

No es propiamente uno de ellos el Frigorífico Nacional, pero estas consideraciones son por tal razón, definitivas para demostrar que si aún como ente autónomo del Estado debe conservar su total autonomía presupuestaria, con mayor razón la podrá reivindicar como un instituto que es de carácter "sui generis", y de índole cooperativa.

El Poder Legislativo ha atribuído plenamente, en la dirección y administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias al Directorio del Instituto, determinando en el artículo 26 en que se especifican las facultades del Directorio, que a éste compete: "autorizar los gastos y ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio".

Es al Directorio que corresponde igualmente designar al personal del Frigorífico y señalar sus asignaciones.

Las reglas de autonomía financiera que corresponden al Instituto, están claramente determinadas en el artículo 10 de la ley y en el artículo 26, incisos A), B), C) y E).

En cualquier sentido, pues, que se interprete el artículo 100 de la Constitución de la República, y aún equiparando la situación de este instituto cooperativo con la de los entes autónomos, lo cierto es que el Frigorífico Nacional no tiene limitada su autonomía financiera, sino por las propias disposiciones de la ley de su creación.

Lo dispuesto por la letra Ñ) del citado artículo 26 es bien categórico a este respecto.

El Frigorífico Nacional debe preparar al balance anual remitiéndolo, eso sí, al Consejo Nacional de Administración.

No se trata de presupuesto, sino de balance, o sea del estado de cuentas que permite al Poder Ejecutivo, — hoy Presidente de la República y Junta de Gobierno, — apreciar la situación económica de la institución.

Esta disposición es tanto más significativa, si se tiene en cuenta que es precisamente la única limitación que acepta la doctrina de todos los tratadistas que preconizan la autonomía financiera y especialmente presupuestaria de los servicios industriales del Estado.

Esa presentación de las cuentas, tiene por objeto hacer posible la tutela administrativa que corresponde al Estado en la gestión del Frigorífico, y hasta llegado el caso, dar lugar a que se cumplan las disposiciones contenidas en los incisos 1.o y 2.o del artículo 32 de la ley de creación.

En lo que se refiere a la autonomía puramente administrativa del Frigorífico Nacional, la situación es exactamente la misma.

Ella resulta de su ley orgánica y sólo está limitada por las disposiciones legales contenidas en la misma, entre las cuales destacamos las de los incisos G), I) y P) del artículo 26 y artículos 25 y 27.

Nos quedaría por estudiar en último término, si esa autonomía administrativa y financiera a que me he venido refiriendo, es o no conveniente para los intereses generales del Estado.

Es evidente que mi estudio sólo se ha contraído a la interpretación de las disposiciones de la ley que organizó el Frigorífico Nacional y a las que en mi calidad de Asesor Letrado de este instituto no me corresponde hacer su crítica.

Diré, sí, como tuve ocasión de hacerlo presente al señor Presidente, que mi opinión es en general contraria a la autonomía absoluta de los servicios industriales del Estado, a tal punto, que considero que esa organización ha sido en nuestro país, por la exageración del principio de la descentralización de esos servicios, una de las causas del derrume financiero que hemos debido experimentar en estos últimos años.

Esos servicios autónomos del Estado, prácticamente independizados del control y la tutela del Poder Central, han causado mucho más perjuicios que beneficios, en la marcha económica del país.

Considero que a ese respecto la nueva Constitución que se proyecta, pondrá remedio al mal.

Pero debo igualmente decir que la limitación de la autonomía ampliamente conferida al Frigorífico Nacional, y su dependencia más estrecha con los Poderes del Estado, me ofrecen una reserva, que deriva de la especial naturaleza de esta institución y de los intereses en ella comprometidos.

El Frigorífico Nacional ha nacido y vive, como lo quiso el legislador que organizó este instituto, con la cooperación y el apoyo de las clases rurales, las que tienen actualmente una participación importante en el capital del Frigorífico, que irá aumentando día a día, hasta que se conviertan en dueños principales y directores en mayoría de esta institución.

Si el Frigorífico Nacional viese cercenada su autonomía y pasase a depender más o menos estrechamente del Poder Central del Estado, es presumible pensar que causaría una grave decepción entre nuestros ganaderos y ruralistas.

No debe olvidarse, a mi juicio, que la naturaleza especialísima que se dió a esta institución, no fué la obra del acaso ni de la impremeditación.

Por lo contrario, fué la consecuencia de un anhelo fundamental de nuestras clases rurales y de sus necesidades, traducidas en una serie ininterrumpida de solicitudes o exhortaciones, que desde sus Congresos se dirigieron a los Poderes Públicos.

La forma cooperativa, que no excluye, pero que limita la ingerencia del Estado en la gestión de los intereses del Frigorífico, fué consecuencia del acuerdo de las mayorías de las Cámaras de Representantes y Senadores, apoyadas y sostenidas por los representantes de los trabajadores de la campaña.

En ese sentido, pues, el que suscribe considera impropia, una modificación sustancial del régimen jurídico que ordena esta institución sin que ello quiera decir que dicho régimen no pueda ser materia de ampliaciones o necesarias correcciones.

Sobre el particular y a los fines que el Directorio crea necesario, como para suministrar al señor Presidente y a los integrantes del mismo las aclaraciones que juzguen convenientes, presentaré este informe en una de las sesiones que dicho Directorio celebre, y en la cual pediré ser recibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va votar si se pasa a la particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra, señor Presidente.

Por el artículo 1.o, el Presidente del Directorio será designado por el Poder Ejecutivo. Como no se dice en qué forma, si con la intervención del Consejo de Ministros y cuántos votos conformes, creo que se debería establecer la misma forma que rige para la designación de los miembros de los entes autónomos, máxime siendo una persona sola, la que nombra el Poder Ejecutivo; tendría que tener, por lo menos, la conformidad de cierto número de votos...

SEÑOR MANINI RIOS. — Partimos de la base de que no es un ente autónomo; es un caso singular.

SEÑOR ROSPIDE. — Es un nombramiento que hace el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero no es un ente autónomo.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya lo sé, pero aunque no sea un ente autónomo, es un nombramiento del cual el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad, y por analogía debían tomarse las mismas garantías para los nombramientos de Directores de entes autónomos.

SEÑOR ACCINELLI. — El Municipio nombra su delegado y no tiene más garantía que la Intendencia.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que el Municipio debería efectuar el nombramiento con el acuerdo de la Junta.

SEÑOR GARCIA. — Señor Presidente: debo concretar simplemente la observación que hace el señor Senador Rospide.

El proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes y que nosotros hemos querido respetar en toda su integridad, para no dar lugar a una vuelta a dicha Cámara si no hubieran observaciones importantes o serias de parte del Senado.

La observación que formula el señor Senador Rospide, en este momento deriva de que el proyecto de ley, que tenemos a estudio, no ha querido innovar, sino en una parte, la vieja ley orgánica del Frigorífico Nacional; no ha querido tocar para nada la designación de Presidente del Frigorífico, ni alterar los métodos de designación de parte del Poder Ejecutivo que en la vieja ley, estaba a cargo del Consejo Nacional de Administración sin ninguna garantía de quórum especial para el mismo. En ese punto como digo, no se ha querido innovar esta ley que tiende a dar satisfacción a una reclamación de las clases rurales y a un designio de la propia, de que llegada la oportunidad, los ganaderos tuvieran mayoría, en el Frigorífico Nacional; y es a lo que se viene a dar satisfacción por este proyecto de ley. Pero entiendo que no se hacen innovaciones en la forma de la designación de su presidente y en esa materia, ni yo, como miembro informante, ni creo que la propia Comisión podría improvisar en Sala, porque es un poco delicado imponer esa garantía de quórum máximo, con la intervención de los dos partidos, porque acaso quebraría la economía del proyecto primitivo pues no es posible asegurar aquí la intervención que les ha acordado a los diversos partidos en la designación de los Directores de los entes autónomos. Todo esto se hace bajo el propósito de buscar un equilibrio o una proporción en la designación de los integrantes de esos Directorios.

En este caso se trata de un Directorio especial, no como los otros, que en su totalidad designa el Consejo de Ministros por votación incompleta, integrada por miembros de distintos partidos. Aquí se trata de un solo delegado. De modo que no se podría dar satisfacción a los diversos partidos.

Es cierto que de este modo podría asegurarse un mayor control votando y sometiendo a un análisis más severo la designación de la persona, pero es grave introducir quórum de esa naturaleza, sin haber estudiado el punto suficientemente.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador recordará que cuando se reformó la Constitución, se estableció que la intervención tendría que ser votada por la mayoría de los miembros del Gabinete, después de un profundo estudio que se hizo en el deseo de dar garantías a esos organismos.

Ya que vamos a establecer la forma de composición del Directorio, aprovechemos la oportunidad para hacer las cosas bien, aunque el proyecto tenga que volver a la Cámara de Representantes. De todos modos este es un proyecto que hace casi dos años que está en el Parlamento y una vez que nos ponemos de acuerdo para aprobarlo, que se haga de la mejor forma posible.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

Quería expresar, señor Presidente, que la aplicación a este caso, del criterio del artículo 183 de la Constitución de la República, podría justificar la tesis del señor Senador García, en el sentido de rodear las designaciones de una precaución mayor, de una mayor vigilancia —pero siempre que todos los elementos que integran ese organismo fueran delegados de los Poderes Públicos.

Pero tendríamos, por una parte, que —en esa tesis— el Presidente sería propuesto por el Poder Ejecutivo de la República con todos los requisitos a que se ha referido el señor Senador Rospide y, por otra parte, titulares designados por las Intendencias Municipales...

SEÑOR ROSPIDE. — Está bien. Podríamos reformar también eso.

SEÑOR BADO. — ...y titulares designados por sustitutos privados, ajenos a ese régimen. Habría —entonces— que modificar sustancialmente la composición de ese Directorio: los delegados de las Intendencias y de las instituciones particulares no podrían encontrarse no obstante ser organismos muy respetables, indiscutiblemente, pero de una jerarquía menor, sometidos a precauciones menores que las que se exigirían para la designación que debe hacer el Poder Ejecutivo. No habría congruencia.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero para este que eligen los 18 Intendentes de campaña, hay una elección: es un nombramiento de carácter electivo, porque se forma un cuerpo elector, que, a segundo grado, efectuará la elección de su representante en el Frigorífico. Hay suficientes garantías. En cambio, para el de Montevideo, no. Se podría establecer que el nombramiento se hará con acuerdo de la Junta y estipular un determinado número de votos para mayor garantía, porque si no depende sólo del Intendente de Montevideo ese nombramiento.

SEÑOR BADO. — Era la circunstancia que anotaba, señor Presidente: la incongruencia que se observaría frente a la situación en que quedarían los delegados de las Intendencias con relación al delegado del Poder Ejecutivo; y hacer la reforma integral para que fuera lógica esa tendencia, ya representaría, señor Presidente, modificar de modo sustancial la composición del Directorio y exceder los propósitos de este proyecto de ley, que no tiende fundamentalmente a eso, sino a algo distinto y más modesto.

SEÑOR ROSPIDE. — Si no tiene ambiente, mi proposición, estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR BADO. — Perdiendo el tiempo, no.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya veo que no hay ambiente para tocar ni una coma de este proyecto, para que no vuelva a la Cámara de Diputados. Yo iba a hacer otras objeciones, pero no me animo.

En este mismo artículo, para las designaciones que hacen la Federación Rural y la Asociación Rural mediante los Congresos, iba a proponer una modificación, ya que se trata de cumplir con una aspiración de los ganaderos.

Es indudable que esos organismos hay personas que no son ganaderos y puedan estar en mayoría. En ese caso saldría electo un ciudadano que no representaría la mayoría de los ganaderos. En la primera ley se disponía que votaran todos los socios; después se modificó a último momento en la Cámara de Diputados y se dispuso que fueran los Directores de la Federación y de la Asociación Rural, desplazándose así a los socios.

Ahora volvemos a lo mismo, a que sean los Directorios, que muchas veces están compuestos por minoría de ganaderos.

SEÑOR BADO. — No son los directorios.

SEÑOR ACCINELLI. — Es la Asamblea.

SEÑOR ROSPIDE. — La Asamblea de delegados. Pero generalmente los delegados se nombran por indicación del cuerpo central. Son personas que no se interesan mucho en esa circunstancia. Se nombran por indicación personas que puedan concurrir a los Congresos y que muchas veces no son ganaderos. Yo he asistido a muchos de esos Congresos y los ganaderos estaban a veces, en minoría.

SEÑOR BADO. — Son representantes de los ganaderos.

SEÑOR ROSPIDE. — Si dispusiéramos que no pueden votar nada más que los ganaderos...

SEÑOR BADO. — ... se limitaría el derecho de los ganaderos mismos a designar aquéllos representantes que entiendan que van a defender mejor sus intereses. Para defender los intereses de los ganaderos como cualquier otro género de intereses, no se necesita practicar la misma actividad que se trata de representar.

SEÑOR ROSPIDE. — Me habré explicado mal.

No es forzoso que sea un ganadero. Si es, mejor. Lo que quiero es que sólo voten los ganaderos. Puede ser una persona que no sea ganadero el que vaya al Directorio. En rigor la ley debía dar el derecho de elegir a los accionistas ganaderos del Frigorífico. Como ya tienen dos representantes deberían tener cuatro. Pero ya que es una transacción, por lo menos que se conserve eso: que sean sólo los ganaderos de esas instituciones los que voten.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR ROSPIDE. — Yo he terminado.

SEÑOR MANINI RIOS. — En esa materia estamos los dos completamente de acuerdo.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Por fin una vez, señor Senador!

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡No es la primera vez, ni será la última!

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Después de mi reincorporación al Senado no he tenido ninguna discrepancia con el señor Senador!

SEÑOR MANINI RIOS. — Hemos de estar buen rato todavía para platicar en las deliberaciones, sin discrepancias.

Bien; decía que estoy completamente de acuerdo. Creo, también, que el elemento ganadero debe constituir la mayoría del Directorio y debiera ser designado por los ganaderos accionistas en su totalidad, y no por esta fórmula híbrida de designación, es decir, una parte por accionistas y otra por Directorios.

Sin embargo, yo acompaño a mis colegas de Comisión en aconsejar esta solución, que ninguno de los miembros de la Comisión ha tomado con entusiasmo, conociéndole sus defectos y sus fallas, y en el informe redactado por el señor Senador García hay —un párrafo que trasunta — nuestras vacilaciones al respecto. Si nosotros vamos, pues, a aceptar el hecho consumado en la Cámara es para responder a la especie de clamor de los institutos rurales y de todos los ganaderos, que desean que no se retarde más el

momento en que la gestión de los intereses del Frigorífico en lugar de estar confiados a un Cuerpo en el que hay mayoría gubernativa, lo sea a un Directorio que tenga mayoría ganadera, aunque todos no sean directamente designados por los accionistas ganaderos.

Creemos que esa fórmula en la práctica para otro período, tendrá que ser estudiada y entonces ir a la verdadera solución que contemple las observaciones hechas, pero creemos también que si a esta altura del período parlamentario, el asunto vuelve a la Cámara, donde habría ya opinión hecha a facvor de esta fórmula, lo que va a resultar es que hasta el período legislativo próximo va a continuar el Frigorífico regido por una mayoría gubernativa.

Es por eso, que a título de transacción, al que tenemos que pagar tributo tantas veces en la vida legislativa, es que acompañamos esta solución sin entusiasmarnos con ella, y es por eso que le doy la razón al señor Senador Rospide, y sin embargo, voto el proyecto tal como está.

SEÑOR ROSPIDE. — Como no hay ambiente, retiro mi moción.

SEÑOR GARCIA. — Le debemos adelantar más al señor Senador Rospide: que no tenemos seguridad de que esta ley, que hoy estamos estudiando, rija por mucho tiempo, porque indudablemente cuando esté hecho el censo de los ganaderos en forma reglamentada, entonces habrá que estudiar una fórmula más definitiva y más estable, y acaso se vaya a la elección directa, pero la misma observación que hacía y la adelantaba yo en el informe escrito, el señor Senador Rospide de que entre los afiliados a la Federación y Asociación Rural, hay elementos que no son ganaderos pero que responden a gremios afines a la ganadería, también se hace el mismo argumento a los propios accionistas del Frigorífico, porque bien sabemos que los bonos de retorno han ido a parar a manos de intermediarios y personas que no son ganaderos.

SEÑOR ROSPIDE. — Se los habrán regalado.

SEÑOR GARCIA. — Adquieren el ganado a nombre propio y lo revenden; es una fórmula de simular y había siempre posibilidad de hacerlo haciéndose poner el ganado a su nombre, simulando una calidad que no se tiene.

Más adelante, con tiempo, sin apremios, habrá que hacer una revisación, con el objeto de lograr mayores seguridades y organizar bien una fórmula que supere la que que hoy votamos.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso será para de aquí a cuatro años, porque los que entran ahora, dirán que están nombrados por cuatro años y que nadie los puede sacar de ahí.

SEÑOR GARCIA. — Cuatro años para hacer experiencia, y organizar el gremio en forma, no es mucho.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya tenemos la experiencia del Frigorífico Nacional en que sus miembros fueron nombrados en esa forma y se desvirtuó la finalidad del Frigorífico.

De todas maneras, señor Presidente, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma que viene de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Observo que según aquí se dispone los representantes de los institutos rurales van a durar cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pero nada se expresa acerca de los que representarán al Poder Epecutivo, más bien dicho, de los que serán designados por ese Poder. La Intendencia de Montevideo, y las del litoral e interior, ¿cuál sería entonces la duración de su mandato?

Según el artículo 1.o, el nombramiento de estos últimos, integrantes del Directorio del Frigorífico, se hará de acuerdo con la ley número 9295. Yo he leído esta ley y ella no determina nada respecto del término de duración de la función.

Dejándose las cosas así, podría haber lugar a alguna situación ulterior engorrosa, si no quedara desde ya claramente establecido el período del ejercicio a cumplir.

SEÑOR GARCIA. — Quedan regidos por la ley 8282, que marca el tiempo de duración.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿En ella, se habla de la duración de funciones?

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; aquí sólo nos referimos a los representantes de las instituciones rurales. En lo demás, rige la ley anterior.

SEÑOR ACCINELLI. — Como el mencionado artículo 1.o, cuando hace referencia a la designación de los directores que corresponden el Poder Ejecutivo y las Intendencias, advierte que serán nombrados de acuerdo con esa ley número 9295, supuse, naturalmente, que en ella debiera contenerse todo lo que fuera atingente con las carcterísticas de estos nombramientos, y como allí no se establece nada, al respecto, no consulté ninguna otra. Ahora el señor miembro informante dice que el punto se halla previsto en la ley número 8282.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; repito que aquí no se trata sino de lo que se innova. No hemos querido modificar términos de duración, ya instituídos.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Está ya en consecuencia determinado el plazo?

SEÑOR GARCIA. — En la ley de creación, se marca el tiempo de duración de los directores y no puede ser de otra manera, porque debe, necesariamente, establecerse el período de duración de los directores si no se ha querido darle carácter de permanentes.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso mismo hacía la observación, porque no encontraba, en este proyecto al menos la disposición pertinente que lo estableciera.

SEÑOR GARCIA. — En esta materia no innovamos nada; estamos a la ley de creación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Iba a hacer un agregado a este artículo, señor Presidente, porque se dice que el Directorio estará sometido al artículo 190 de la Constitución y yo iba a pedir que se agregara, también, la mención del artículo 191, porque es el que se refiere, precisamente, a las personas que componen el Directorio del Frigorífico, para que el Poder Ejecutivo, en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo, pueda destituirlos con las garantías que da la misma Constitución.

A mi me parece que esto es muy importante, señor Presidente. Aunque volviera a la Cámara con esta pequeña modificación, creo que sería cuestión de esperar uno o dos días más la sanción definitiva del proyecto.

SEÑOR BADO. — Quería llamar la atención del Senado que, según lo entiendo, la situación de los delegados de los Poderes Públicos, sería la de funcionarios públicos y, por tanto, estarían regidos por lo dispuesto en el inciso 10. del artículo 158 de la Constitución que alude a los mismos casos de ineptitud, omisión o delito como condiciones para poder exonerar a todo funcionario de los cometidos que se le han confiado. En cambio, en este caso era indispensable citar el artículo 190 para darle al Poder Ejecutivo, sobre la marcha de ese organismo, — sobre cuya naturaleza hay tantas dudas y de tanta entidad, — la facultad que consagra la Constitución, tratándose de los entes autónomos, de hacer las observaciones que se crean pertinentes y, en todo caso, someter la cuestión a la atención del Senado.

Si este organismo fuera considerado, — sin duda — como un ente autónomo, no hubiera sido necesario decir nada al respecto. Precisamente, como hay dudas con respecto a su naturaleza jurídica es que se ha creído indispensable darle al Poder Ejecutivo, la facultad que tiene con respecto a los entes autónomos en general, con lo que se evita la discusión y un pronunciamiento sobre un problema técnico tan serio.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor Senador, pero recuerdo, porque estaba en la sub Comisión que intervino en la redacción del articulado sobre los entes autónomos, que cuando incluimos los artículos 190 y 191, tuvimos en cuenta, precisamente, lo que ocurría en ese momento en el Frigorífico Nacional.

Es sabido que el Frigorífico se ha negado a dar datos al Parlamento, a renglón seguido de haberse nombrado por este Cuerpo, una Comisión especial sobre carnes.

Creo que es importante agregar el artículo 191, porque da la forma en que los funcionarios pueden ser separados de sus cargos.

SEÑOR ACCINELLI. — Advierto al señor Senador que habrán miembros del Directorio a los que ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento podrán exonerar nunca; son los delegados de la Federación Rural.

SEÑOR ROSPIDE. — Si el señor Senador se toma la molestia de leer el artículo 191 verá que es una garantía que el Parlamento tendrá sobre los miembros del Directorio.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no para aquellos que sean delegados de las Federaciones industriales.

SEÑOR ROSPIDE. — Para ellos también; desde que les aplicamos el artículo 190 también se puede, y con más razón, aplicar el 191.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor, no podría ser así.

SEÑOR GARCIA. — La cuestión que plantea el señor Senador Rospide tiene realmente, a mi juicio, bastante importancia.

En este momento no hablo como miembro informante del asunto, porque el punto que plantea es nuevo y no fué tocado en la Comisión; de modo que sólo voy a vertir mi opinión personal y hasta más, insinuaría, si no quisiéramos demorar el andamiento de este asunto, que el señor Senador Rospide propusiera un proyecto de ley ampliando el artículo en debate, con las dos disposiciones a que alude.

El señor Senador me comunicó esta mañana su intención de proponer una ampliación al artículo y me la hizo conocer. No tuve tiempo de tomar copia de ella y sí solamente su sentido; pero del ligero estudio que he hecho de la enmienda que proyecta el señor Senador, saco en consecuencia lo siguiente...

SEÑOR ROSPIDE. — Esa es la segunda que voy a proponer ahora.

SEÑOR GARCIA. — El artículo 190 a que alude la disposición del proyecto venido de la Cámara de Diputados, dispone que el Poder Ejecutivo controlará la acción de los miembros del Directorio, no solamente los designados por los Municipios y por él mismo, sino también, — y ese es el sentido según me lo explico, de haber citado ese artículo constitucional en esta disposición, — ejercerá el mismo contralor sobre los directores que designen los entes privados.

SEÑOR BADO. — Sobre el Directorio, sobre el órgano, no sobre los integrantes.

SEÑOR GARCIA. — Entiendo que también sobre los Directores.

SEÑOR BADO. — El artículo 190 se refiere a los Directorios.

SEÑOR GARCIA. — Entiendo que es sobre los Directores aislados y sobre las decisiones del Directorio en mayoría.

SEÑOR BADO. — No puede haber gestión de un Directorio por la conducta de un Director.

SEÑOR GARCIA. — No, porque para lograr decisiones tendrá que tener mayoría.

SEÑOR ROSPIDE. — El artículo 190, señor Senador, dice también: "... o solicitar las destituciones que crea del caso...", vale decir, que puede solicitar hasta una destitución. Sin embargo, por el artículo 190, también podrá, por otra causal muy atendible —que tuvimos muy en cuenta cuando hicimos este artículo— destituir a un Director.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y si se tratara de un Director designado por entidades rurales?

SEÑOR ROSPIDE. — También.

SEÑOR GARCIA. — No se hace diferencia en cuanto a la forma de designación.

Ayer estudié este punto porque preveía la duda.

SEÑOR ROSPIDE. — El artículo 190 no se ha hecho para Fulano ni para Zutano; se ha hecho para todo el Directorio.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Pero aun cuando representen solo a entidades rurales privadas? ¿Aún teniendo el carácter de funcionarios electos por ellas y que a ellas se debieran, tienen que responder de su gestión?

SEÑOR GARCIA. — El origen de la elección ni la autonomía administrativa no le quita la responsabilidad.

SEÑOR BADO. — El argumento del señor Senador parte de una base que el señor Senador da como indiscutida, y es la naturaleza que asigna al Frigorífico Nacional. Y entonces dice: siendo el Frigorífico Nacional un ente autónomo debe aplicársele la integridad de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, y para todos sus miembros; pero eso es precisamente lo que no se sabe todavía.

SEÑOR ROSPIDE. — No lo trato como un ente autónomo...

SEÑOR BADO. — Perdóneme, señor Senador; pero entonces no puede hacerse el argumento de la aplicabilidad estricta del artículo 190, porque sería necesaria una base: que fuera un ente autónomo igual a los demás, y eso es lo que se trata de averiguar.

SEÑOR GARCIA. — A mi juicio, señor Presidente, la razón de la disposición que viene de la Cámara de Diputados es precisamente aplicar el artículo, porque si fuera un ente autónomo no habría porqué decirlo aquí, ya que de pleno derecho caería bajo la disposición constitucional. Si la Cámara de Diputados lo incorporó es precisamente porque no es un ente autónomo y a este respeto ha querido que alcance esa disposición hecha para los entes autónomos, a este instituto que no lo es.

SEÑOR BADO. — Permite sugerir eso.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor, es lo que deduzco del estudio de esa cuestión que es útil que ventilemos: si el Poder Ejecutivo tiene contralor sobre la acción directorial y si esa facultad alcanza a los miembros elegidos por las clases rurales y si puede herir la autonomía del ente esta facultad de destitución por los poderes del Estado.

A mi juicio, saco la conclusión de que estamos en presencia de un ente cooperativo "sui generis" en parte de propiedad pública y en parte privada e igualmente regida en parte por el derecho público y en parte por el derecho privado y es por eso que se ha querido respetar su autonomía en la faz administrativa, pero también se ha querido deslindar la responsabilidad de sus Directores y se llega entonces a resguardas las facultades que pretende incorporar el señor Senador Rospide, que son la de interpelación, la de información y la de exoneración de sus miembros en los casos expresamente preceptuados por la Constitución. Se mantiene la autonomía, pero se defiende cierto contralor y la responsabilidad legal y delictuosa.

Estos órganos llamados a designar, tendrían la facultad de ratificar su designación si creyeran que el Poder Ejecutivo hubiera hecho uso indebido de esta facultad de exoneración; podrían volver a elegir los miembros exonerados ratificándoles su confianza, como podrían elegir otros; pero destaco que en ninguna parte de la ley Orgánica del Frigorífico, se señala quién puede realizar el contralor del Directorio. De manera que estos miembros hoy en mayoría serían irresponsables, lo que no quiere la Constitución del año 34 ni nosotros.

¿Serían responsables, ante quién?

(Interrupciones.)

—La única sanción que tendrían sería la no renovación de sus poderes, no saliendo reelectos pero sería inadmisible e imprudente, dejar inermes a quienes los designan y a los Poderes Públicos durante cuatro años frente a la gestión desprestigiante, omisa o delictuosa de un Directorio.

SEÑOR ACCINELLI. — Tendrían la responsabilidad de todos los gestores de negocios ajenos.

SEÑOR GARCIA. — ¿La civil?

SEÑOR ACCINELLI. — La civil y la criminal.

SEÑOR GARCIA. — Pero no basta; ya sabemos que la responsabilidad civil alcanza cuando hay bienes; pero pongo el caso de un Director que no tenga bienes o los tenga insuficientes, y entonces, ¿qué le vamos a responsabilizar? No hay delito tampoco; lo que ha hecho es desprestigiar la institución, que es lo que ocurre en los casos comprendidos en el artículo 190.

Presumo una cosa —y era a lo que iba cuando fuí interrumpido— que es un poco contradictorio que incorporemos el artículo 190 a la ley que estamos estudiando y que no incorporemos también el 191 que es el que preocupaba al señor Senador Rospide y que contempla situaciones lógicamente implicadas en el 190.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, como segunda y última?

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — Quiero llamar la atención sobre un extremo que considero esencial; y es el error de razonamiento, a mi modo de ver —con perdón del señor Senador— en que se incurre ahora al igual que lo que señalaba con relación a la tesis del señor Senador Rospide; el señor Senador parte de una base que supone como no discutible: que se trataría, en el caso, de una entidad corporativa, mixta, de derecho público y de derecho privado.

SEÑOR GARCIA. — Y mitad de capital particular y del Estado.

SEÑOR BADO. — ... de capitales particulares y del Estado; y de esa premisa (que ya supone admitida), llega a la conclusión de que no obstante ser una corporación mixta, de capitales privados y de capitales del Estado, este último, representante de los capitales públicos, tendría también derecho o facultades para intervenir en la destitución de los representantes del capital privado. Quiere decir que habría una conclusión, la última, que no guardaría armonía de ningún género con la naturaleza, que sentamos como premisa sobre la naturaleza del instituto, porque si es corporativo, mixto, de capitales privados y públicos, lo único lógico sería reconocer al Estado la facultad de exonerar a quienes representasen el interés público, pero no a aquellos que representen el interés de los particulares.

Quiero decir, señor Senador —y a esto va dirigido principalmente mi razonamiento— que el problema (sin que esto implique embanderarse en ninguna tendencia), es de por sí solo lo suficientemente complejo como para impedir que se resuelva en un debate como este, sin un estudio previo y detenido.

Por eso mismo consideraba que era discretísima la observación del señor Senador en el sentido de que aprobásemos el proyecto tal como está y, luego, con más tiempo, y después del estudio necesario, se presentara el o los pro-

yectos modificativos, con las ampliaciones que se consideren convenientes...

(Apoyados.)

—... pero no dirigirnos ahora, en este momento, a discutir aspectos que, por lo menos para mí, tienen grandes dificultades y en los que no veo suficientemente claro. Más: aún participando, como participo en principio, de la tesis del señor Senador, de que se trate de un instituto cooperativo mixto de capitales públicos y privados. esa premisa no me permite aceptar la conclusión de que el Estado tiene la facultad de exonerar también a los representantes del capital privado. Admito que tengan todas las mismas facultades que se le reconocen para con todos los Directorios en general pero, en aquella órbita en que pueda intervenir, no en la que le sería ajena, porque correspondería a la representación de otros intereses.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero en el artículo 190 no se hace esa excepción. Es para todos.

En la última parte del artículo 190, se dice: "Podrá proponer los correctivos o solicitar las destituciones que crea del caso. El Senado decidirá por tres cuartos de votos del total de sus componentes.

SEÑOR BADO. — Ese texto, que yo admito que pueda prestarse a cierta equivocidad, permite sostener la interpretación de que esa facultad ha de ejercerse, naturalmente con respecto a aquellos delegados que lo sean suyos pero no con respecto a los delegados ajenos, en el caso, los delegados del capital privado designados por los ganaderos. En todo caso habría un vacío que sería del caso estudiar para resolver, pero no en este debate, sin el debido examen.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Recupero la palabra, para manifestar que el señor Senador Bado no ha hecho sino reclamar la posición en que me deseaba colocar. Había dicho al comenzar, que había tenido escaso tiempo para hacer un estudio definitivo sobre este punto, en parte ajeno al proyecto, y había indicado al señor Senador Rospide, la conveniencia de formular un proyecto de ley ampliando la disposición y aclarándola. Simplemente deseo dar algunos fundamentos por anticipado, una opinión un poco a la ligera.

SEÑOR BADO. — Nosotros hemos apoyado.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor Senador, entré al análisis, para animar al señor Senador Rospide a que presente sobre tablas un proyecto ampliatorio del mismo, que nos diera tiempo para estudiarlo más adelante, porque sería delicado exigirnos nos expidiéramos desde ahora; pero adelanto mi impresión que del estudio que hice creo que esa disposición alcanza aún a los delegados de los ganaderos. El Poder Ejecutivo resguarda su facultad de pedir, en este caso, ante el Senado, la destitución de todos los directores electos por quien fuese, que hubiesen incurrido en las situaciones que contemplan los artículos 190 y 191 de la Constitución.

SEÑOR BADO. — Por eso, cuando el señor Senador entró en ese aspecto de su disertación yo pedí la interrupción para dejar aclarado que si sus palabras eran pronunciadas a título de interpretación personal. como lo dijo desde el primer momento, del artículo ya incorporado, no habría tampoco unanimidad en ese sentido.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien.

SEÑOR BADO. — Porque el que habla no está conforme en que esa sea la conclusión obligada del artículo.

SEÑOR GARCIA. — Yo lo interpreto así.

SEÑOR ROSPIDE. — Por este artículo primero van a quedar libres e independientes de hacer lo que quieran en el Frigorífico Nacional.

SEÑOR ACCINELLI. — No; lo que quieran no.

SEÑOR GARCIA. — Entonces, ni por la ley anterior ni en la actual, ¿los representantes de la clase ganadera ni los elegidos directamente ni indirectamente por los ganaderos, pueden ser exonerados durante el período de cuatro años? ¿Sólo podrán ser responsabilizados civilmente?

SEÑOR BADO. — Es una conclusión, de interpretación personal del señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero no podrán ser exonerados.

SEÑOR GARCIA. — ¿Dónde encuentra el señor Senador una sola disposición?...

SEÑOR BADO. — No es necesario; bien puede considerarse, sin incurrir en ninguna extravagancia, que el que designa un representante, no por eso se desprende de sus derechos y puede naturalmente intervenir en el caso de que su delegado o gestor no haga las cosas bien.

SEÑOR GARCIA. — ¿Cree que eso es posible sin ninguna disposición expresa que limite el término de cuatro años que ya acordamos por esta ley y faculte la exoneración?

SEÑOR BADO. — El término de cuatro años tiene otra finalidad; no quiere decir que permanecerán los cuatro años, ni un día menos: quiere decir que ejercerán un mandato máximo de cuatro años.

SEÑOR GARCIA. — En lo que me permito discrepar con el señor Senador, es en que si no hay una ley expresa que autorice, a un ente determinado a controlar y exonerar dentro de causales y procedimientos determinados a los Directores, se pueda exonerar a un Director. Tendrá que ser el Poder Ejecutivo, por medio de denuncia o tendrían que ser los propios ganaderos; y tendría que haber una ley expresa que dijera: "Tendrán derecho a exonerar por tales razones, expresando las causales e indicando quiénes tienen acción, quiénes deben juzgar para poder exonerar. No habiendo ley expresa, yo me permito dudar que de una manera inmanente, podamos concebir que existan esas facultades.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Mis palabras no tienen un alcance absoluto en ninguna tesis. Yo anotaba que desde mi punto de vista personal, los cuatro años no implicaban una permanencia mínima sino que era un límite máximo. Pero advertía, también, que al respecto del mejor esclarecimiento del problema, debía darse una solución expresa es decir, la misma que yo considero como contenida en la esencia de la propia disposición, pero estableciéndola de modo claro. Pero, lo cierto es que esta materia podría ser el objeto de una posterior discusión.

SEÑOR GARCIA. — Señalaba nada más, una posición elegida con poco estudio, pero que creo que debe ser reglamentada.

SEÑOR ROSPIDE.—Porque si no dice nada la ley no hay quien los destituya, ni la propia Federación Rural.

SEÑOR BADO. — Sobre eso no hay unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Se podría agregar el 191. Yo he votado el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR BADO. — Yo tenía entendido que el señor Senador Rospide aceptaba el criterio que sugería el señor Senador García.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero un compañero me hizo notar que era conveniente agregarlo.

SEÑOR GARCIA. — Lo haremos más completo con un proyecto de ley bien fundado, agregando al 191 la facultad respectiva.

SEÑOR ROSPIDE. — Es una idea que yo quiero que quede en actas para cuando se estudie el otro proyecto, que probablemente yo no le veré; va a tardar muchos años.

SEÑOR GARCIA. — No, señor; vamos a hacerlo de inmediato para ligar esa voluntad legislativa de hoy al estudiar este proyecto, con el que sobrevenga, ampliándolo y aclarándolo, me propongo colaborar con el señor Senador Rospide, de inmediato.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo demás lo comparto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Estamos en la discusión particular?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado en discusión general y en primera particular.

SEÑOR ROSPIDE. — Antes de terminar, refiriéndome a ese proyecto. del cual se muestra tan optimista el señor Senador García, quiero hacer un agregado.

Pido a la Mesa que se sirva darle lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las Comisiones permanentes o especiales de ambas Cámaras, tienen facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes de hacer venir a Sala a los Directores en forma individual o colectiva, para pedir o recibir los datos e informes relativos a su gestión, que estimen necesarios para llenar su cometido, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización."

SEÑOR ROSPIDE. — Presento ese agregado, señor Presidente, porque, vuelvo a repetir, el Frigorífico Nacional negó informes a una Comisión que formó este mismo Cuerpo, Comisión que se disolvió por esa razón. Posteriormente leí en un diario que a la Cámara se había presentado también un proyecto ampliando los fondos del Frigorífico Nacional. Se había citado a todo el Directorio y se presentó solamente el Presidente negándose, según lo que he leído, a concurrir todo el Directorio apesar de que en su seno había personas que opinaban de distinta manera. Debieron haber venido a hacerse oir las dos partes y sin embargo, se presentó sólo el Presidente.

Me llamó la atención que el Frigorífico Nacional se mantuviera siempre en sus trece de no querer dar los informes que se le solicitaban. Por esò, porque me parece que no se trata de un ente autónomo, me han convencido las razones que se dan en ese informe, y debemos incluir esa disposición, porque de lo contrario caería dentro de la ley de los entes autónomos. Ya que los miembros de estos últimos tienen que venir al Parlamento, por lo menos que los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional concurran cuando se les solicita, al seno de las Comisiones.

SEÑOR GARCIA. — Por lo que he oído de la ligera lectura que se acaba de hacer de la disposición que propone el señor Senador Rospide, me parece que ella no obliga a los informes escritos que, a mi juicio, son los más importantes; toma en cuenta la obligación de hacer venir a Sala a los miembros de ese Directorio y, sin embargo, deja de lado los informes escritos que son los que preocuparan al Senado y que son también los más útiles. De manera que eso habría que incluirlo.

Ahora, le quería llamar la atención al señor Senador sobre que tampoco creo que la facultad constitucional reproducida en ese artículo que propone, obligue a todos los miembros de los Directorios de los entes autónomos a venir a Sala...

SEÑOR DOSPIDE. — A Sala, no; a la Comisión.

SEÑOR GARCIA. — Peor, entonces. Creo que la Comisión debió haber invitado a los miembros disidentes.

SEÑOR ROSPIDE. — Y los invitó.

SEÑOR GARCIA. — ¿Por qué no fueron?

SEÑOR ROSPIDE. — Según los datos que tengo, sólo fué el Presidente.

SEÑOR GARCIA. — El Presidente pudo ir en representación de la mayoría del Directorio del Frigorífico Nacional; pero no podía evitar que los miembros disidentes concurrieran también, a dar explicaciones y plantear su tesis, si fueran invitados.

SEÑOR ACCINELLI. — El Presidente pudo haber concurrido al llamado de la Comisión, representando al Directorio.

SEÑOR ROSPIDE. — Bien; propongo el agregado por lo menos para que quede como antecedente.

También, señor Presidente, hubiera incluído en el proyecto, de haberse podido pasar éste de nuevo a la Cámara, otra disposición y pido disculpas a los señores Senadores por serles molesto.

SEÑOR GARCIA. — No, señor Senador; hace muy bien y tenemos el mayor interés en oirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva proposición del señor Senador Rospide.

(Se lee:)

"El Frigorífico Nacional no podrá ampliar el giro de sus actuales negocios en ninguna forma, sin antes obtener el pronunciamiento del Poder Legislativo, requiriéndose para tal fin los dos tercios de los votos del total de los componentes de cada Cámara."

SEÑOR ROSPIDE. — De la sola lectura del artículo se desprende su finalidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Ese es un proyecto para que siga los trámites reglamentarios o es una disposición a incorporar al proyecto sancionado?

SEÑOR ROSPIDE. — Ya lo he explicado no estando el señor Senador en Sala: es para que quede como antecedente. El señor Senador García desea que con esas proposiciones se haga un nuevo proyecto, si tienen andamiento. Yo no creo que pasen...

SEÑOR GARCIA. — Yo solicito que las dos proposiciones del señor Senador Rospide sean elevadas a la Comisión de Constitución y Legislación para que formulara un proyecto que pudiera tener andamiento y contemplara las aspiraciones del señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda arobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no hubiera inconveniente propongo, señor Presidente, que se suprima la segunda discusión. Es urgente la sanción de este proyecto y conviene que quede liquidado en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace un instante un señor Senador pidió preferencia para tratar el asunto señalado con el número 12 de la orden del día. Voy a pedir al Senado que sirva incorporarlo en la orden del día de la sesión de mañana. Se trata de un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a invertir hasta $ 30.000.00 para atender servicios de arte y cultura. Según se me informa, con esos fondos se van a afrontar algunos gastos que son de imprescindible necesidad, como por ejemplo, los que van a demandar las jornadas médicas de Montevideo, el curso de vacaciones y, además, la atención de algunos rubros que están agotados, como el de las becas otorgadas a artistas nacionales que residen en el extranjero y que según se me dice, hace dos o tres meses que no cobran.

Hay, pues, urgencia en dotar al Ministerio de esos fondos, y por ello mociono para que se incluya este asunto en la orden del día de mañana después del asunto que se ha propuesto como primera preferencia.

SEÑOR CANESSA. — Admito la indicación del distinguido colega toda vez que no se posponga el tratamiento del proyecto del cultivo del olivo. Estoy completamente convencido, de que no hay manera de llegar dentro de nuestro procedimiento de trabajo, dentro de nuestras obligaciones en la función legislativa, a hacer tarea efectiva, si a cada momento se interrumpe o se interfiere la orden del día en que nos estamos ocupando. No es posible que el proyecto de ley que figura en 5.o término de la orden del día vuelva otra vez a ser pospuesto por interferencia de una cuestión que vamos a discutir mucho en el Senado.

Yo admito que se incluya ese proyecto en la sesión de mañana, pero que se coloque detrás del asunto que ocupa el 5.o lugar en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS. — ¿Detrás de qué asunto?

SEÑOR CANESSA. — El que lleva el número 5, relativo al cultivo del olivo.

SEÑOR SANTOS. — No tengo inconveniente.

SEÑOR CANESSA. — Muy bien, señor Senador y muchas gracias.

SEÑOR SANTOS. — Entonces el proyecto relacionado con el cultivo del olivo ocuparía el segundo lugar, y el tercer lugar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario para adquirir tierras destinadas a colonización.

Léase.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe que ya ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto son los que siguen):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, integrado de acuerdo con la ley. 15 de febrero de 1934, y por el voto conforme de los cinco miembros, podrá adquirir tierras aptas para colonización por precio que equivalga al justo valor de las mismas incluídas las mejoras útiles cuando éstas guarden relación con el precio de la tierra y las necesidades de la explotación respectiva.

Art. 2.o A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, y una vez establecida la buena calidad de la tierra, etc., el valor del bien será estimado por una Comisión de técnicos o peritos designada por el Directorio, el cual, de acuerdo con ese dictamen, podrá autorizar la operación de compra.

Art. 3.o Decláranse comprendidas en el artículo 4.o de la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año, las tierras para colonización a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Facúltase al Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, para destinar una suma que podrá alcanzar hasta el diez por ciento del monto de las inversiones que realice para adquisición de tierras destinadas a colonización, en el desarrollo de un plan de fomento agrario, que tendrá por finalidad principal, propender al desarrollo de las explotaciones granjeras dentro de sus colonias, así como a la organización cooperativa indispensable, para que los agricultores que constituyen esos núcleos agrícolas recojan los mayores beneficios posibles.

Art. 5.o Las sumas a que hace referencia el artículo precedente, serán tomadas de los fondos acordados a la

Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, al emitirse los empréstitos autorizados por leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

Art. 6.o En la inversión y distribución de los fondos a que se refiere el artículo 30, inciso A) de la ley 14 de agosto de 1935, se dará preferencia al otorgamiento de créditos para la construcción de viviendas en los predios que se compren y subdividan de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7.o Se faculta al Directorio integrado del Banco Hipotecario a rebajar, durante los tres primeros años de la ocupación de la tierra por el colono, el servicio hipotecario o del arrendatario promitente comprador-ley 10 de mayo de 1929, hasta el 3 o|o del valor de venta.

El importe de esa rebaja, en caso de hacerse efectiva, lo cargará la Sección Fomento Rural y Colonización, la que en todo momento durante esos tres años, cubrirá los servicios respectivos ante el Banco, en la cuenta del colono, sin interés; de esta deuda se llevará una cuenta especial, que deberá ser cancelada por este último, en cuotas, a partir del quinto año de la ocupación y en un plazo de diez años.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para adquirir tierras destinadas a colonización.

La finalidad perseguida es encomiable porque siendo la agricultura en sus diversas faces un elemento necesario para el progreso, es indispensable fomentarlo de modo eficaz para su mayor desarrollo. Tenemos en el país de 6 a 9 millones de hectáreas de tierras adecuadas para el destino agrícola; y apenas están utilizadas alrededor de un millón cuatrocientas mil.

Entre tanto, se aplican constantemente sumas millonarias en la construcción de caminos, que no son hasta ahora aprovechados en su mayor parte en el transporte de productos de esa rama de la industria. A llenar este propósito acaba de dictarse la ley que obliga a los propietarios de predios en frente a las carreteras construídas en una extensión de dos kilómetros de cada lado y tres kilómetros alrededor de las ciudades y pueblos, llegando actualmente el largo de las carreteras aproximadamente a 2.400 kilómetros.

Pero el Banco Hipotecario, por intermedio de su Sección Fomento Rural tiene su acción limitada a la explotación de 20 colonias con una superficie total de 71.675 hectáreas, en que trabajan 1.537 agricultores, de los cuales 1.012 son orientales con un rendimiento promedial de 900 pesos en cereales y oleaginosos y 2.000.000 de pesos calculados en maíz, plantas industriales y las industrias de granjas, si bien la Sección no ejerce el contralor de la producción.

Y sin embargo, no ha podido aumentar la formación de nuevas colonias, ni siquiera extender las existentes, a pesar de tener a su disposición con tales destinos una suma de tres millones de pesos en títulos del Empréstito de Colonización, y más $ 300.000 en efectivo de cuya suma podría aplicar una parte a esa finalidad, el proyecto modifica el régimen actual de fijar el valor.

El régimen actual consiste en que se toma como base máxima el valor de la contribución inmobiliaria; lo que es injusto porque es sabido que ese valor está reducido en un 20 o|o del valor real, y porque para fijarlo no se tiene en cuenta el valor de las mejoras.

Lo que se ha procurado es que no se hagan adquisiciones por un precio exagerado; pero para evitar ese mal se ha ido al mal opuesto de perjudicar al propietario pagándole menos de lo justo.

Para garantirse contra los dos extremos, se establece que el avalúo se haga por tres técnicos que el Banco designe cuyo número hace presumir la equidad de la avaluación; y se limita la facultad del Banco a no sobrepasar el precio al fijado por los técnicos.

Pero otro problema, además, resuelve el proyecto a informe, y como la solución dada no es la mejor en el concepto de vuestra Comisión, os propone algunas modificaciones que pasa vuestra Comisión a explicar.

El artículo 1.o establece que el Directorio de la Sección Fomento Rural debe integrarse con el Director de Agronomía y con el Subgerente de Créditos del Banco de la República. La integración importa conferirles la misma jerarquía y atribuciones que los otros miembros del Directorio.

Entre tanto, el artículo 183 de la Constitución prescribe que los miembros del Directorio de todo ente autónomo debe ser nombrado por el Poder Ejecutivo, en acuerdo del Consejo de Ministros, previa venia del Senado otorgada sobre propuesta motivada y por tres quintos de votos del total de sus componentes.

En cambio el precepto proyectado por la Cámara prescinde de este mandato Constitucional, lo que importa desconocer la facultad excluyente del Poder Ejecutivo, anulando la intervención del Consejo de Ministros y disminuyendo la facultad privativa del Senado en la concesión de la venia para hacer la designación concediendo a la Cámara de Representantes una intervención que la Constitución no le confiere.

Es verdad que la Sección Fomento Rural está organizada con autonomía propia, con función propia tanto administrativa como directiva sin duda en atención a la importancia fundamental que tiene para la formación de colonias.

Es cierto que conviene que en virtud de esa característica esencial, sus resoluciones se adopten con el asesoramiento técnico, y la intervención de funcionarios que hagan sentir la opinión de otros organismos que contribuyen al fomento agrícola, como lo es la Dirección de Agronomía y el Banco de la República; pero es a eso a que debe estar limitada su intervención para el mejor acierto de las resoluciones que se adopten; sin que sin embargo se extienda esa intervención a las facultades confiadas al Directorio que pueden estar en pugna con los organismos que representan los asesores.

De otro modo vendría a resultar que a pretexto de la analogía de cometidos, los Directorios podrían ser constituídos con prescindencia de lo que ordena el precepto constitucional, dando margen tal vez a nulidades decretadas por la Alta Corte de Justicia.

Reducido, pues, el Directorio a tres miembros se evita otro roce del artículo 186, que ordena que en los Directorios de cinco miembros, hasta el voto conforme de cuatro miembros para adquirir propiedades. El proyecto determina que sean cinco. No puede ser; el precepto de la Constitución no puede ser reformado por la ley ordinaria. Si se resuelve que sean cinco los miembros del Directorio, la ley no puede imponer que sean más de cuatro, los que dicten resolución; y eso origina grave dificultad desde que ficticiamente se aumenta el número de componentes.

Es cierto que la ley de 15 de febrero de 1934, constituyó el Directorio de la Sección Fomento Rural, integrándolo con los dos miembros que ahora se proyecta; pero esa ley es anterior a la sanción de la Constitución que nos rige, lo que obliga a modificar la ley mencionada poniéndola de acuerdo con el mandato constitucional.

A los conceptos expresados, responde la reforma que propone vuestra Comisión, conservando el número de tres miembros de que se compone el Directorio por su Carta Orgánica, con lo cual las resoluciones se adoptaron por unanimidad y exigiendo el asesoramiento de los funcionarios que actualmente lo integran.

Otra modificación propone vuestra Comisión, al artículo 1.o. En el caso de que por no haber acuerdo con el propietario el Banco recurra a la expropiación, es necesario limitar esa facultad en los dos casos siguientes: A) cuando el predio a expropiar sea parte integrante de un predio destinado a ganadería, y que sea necesario para la explotación adecuada esta industria. Tal el caso de que la parte a expropiar sea la destinada a invernada de los ganados por la mejor calidad de la tierra como prado natural. No es justo que se perjudique la explotación ganadera, privando al propietario de la parte que necesita para su mejor rendimiento. B) el artículo manda incluir en la expropiación las mejoras útiles; pero las condiciona a que estén en proporción al valor de la tierra y a la utilidad de lo expropiado.

La base que se toma es equivocada. Mejora útil es la que constituye aumento del valor venal del bien; y no puede justificarse que ese aumento de valer esté subordinado al lucro que procura el expropiante, pues que importaría enriquecerse con lo ajeno.

Ambos dos casos pueden dar margen a controversia; y como no es justo que la solución quede al libre albedrío de cada interesado, debe recurrirse al Juez para que resuelva lo que considere justo, a fin de evitar dilaciones se establece a qué jurisdicción corresponde, y el procedimien-

to breve y sumario establecido en el artículo 1.179, del Código de Procedimiento.

En dos audiencias pues, queda resuelto el conflicto; y si bien corresponde conceder el recurso de apelación, este recurso tiene un trámite rápido que no puede dar motivo a seria demora.

Pero si acaso hubiese urgencia en la expropiación, bastará que el Banco consignando el aforo de los técnicos que él designe, pueda solicitar la ocupación del bien.

El artículo 2.o del proyecto de la Cámara está incluído en el artículo 1.o propuesto.

El artículo 3.o se aclara expresando que en el caso de expropiación regirá la ley de 28 de marzo de 1912 y el Decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año. Podría abrigarse duda si la referencia expresa al artículo 4.o, es limitativa.

Los demás artículos 4.o, 5.o, 6.o ,7.o y 8.o no sufren otra modificación que suprimir la palabra "integrada" que califica al Directorio.

Se agrega el artículo 9.o confiando la reglamentación de la ley al Directorio del Banco Hipotecario con aprobación del Poder Ejecutivo lo que armoniza con los artículos 112 y 98 inciso B) de la Carta Orgánica.

Adjuntamos el proyecto que vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os somete a vuestra sanción.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay con el asesoramiento del Director de Agronomía y del Sub Gerente de la Sección Crédito Rural del Banco de la República podrá adquirir tierras aptas para la colonización por el precio que equivalga a su justo valor incluídas las mejoras útiles.

Art. 2.o Para fijar el precio el bien, será estimado por una Comisión de tres técnicos designados por el Directorio el cual podrá hacer la adquisición por un valor que no sobrepase el fijado por los técnicos.

Art. 3.o En el caso de no haber acuerdo privado con el propietario del bien, se faculta al Banco para solicitar la expropiación de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año, siempre que no haya controversia sobre la extensión a expropiar por ser parte del bien necesaria para la explotación a que está destinado, o sobre la reducción del valor de las mejoras que aumenten el valor venal del bien. Estas alegaciones se resolverán previamente por el procedimiento del juicio sumario. (Artículo 1.177 del Código de Procedimiento, ante el Juez que intervenga en la expropiación).

El Banco podrá pedir la entrega inmediata del bien, consignado el monto del precio fijado por los técnicos.

Art. 4.o Facúltase al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, para destinar una suma que podrá alcanzar hasta el diez por ciento del monto de las inversiones que realice para adquisición de tierras destinadas a colonización, en el desarrollo de un plan de fomento agrario, que tendrá por finalidad principal, propender al desarrollo de las explotaciones granjeras dentro de sus colonias, así como a la organización cooperativa indispensable, para que los agricultores que constituyen esos núcleos agrícolas recojan los mayores beneficios posibles.

Art. 5.o Las sumas a que hace referencia el artículo precedente, serán tomadas de los fondos acordados a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, al emitirse los empréstitos autorizados por leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

Art. 6.o En la inversión y distribución de los fondos a que se refiere el artículo 30, inciso A) de la ley 14 de agosto de 1935, se dará preferencia al otorgamiento de créditos para la construcción de viviendas en los predios que se compren y subdividan de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7.o Se faculta al Directorio del Banco Hipotecario a rebajar, durante los tres primeros años de la ocupación de la tierra por el colono, el servicio hipotecario o del arrendatario promitente comprador —ley 10 de mayo de 1929— hasta el 3 o|o del valor de venta.

El importe de esa rebaja, en caso de hacerse efectiva, lo cargará la Sección Fomento Rural y Colonización, la que en todo momento durante esos tres años, cubrirá los servicios respectivos ante el Banco, en la cuenta del colono sin interés; de esta deuda se llevará una cuenta especial, que deberá ser cancelada por este último, en cuotas, a partir del quinto año de la ocupación y en un plazo de diez años.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 9.o El Directorio reglamentará la presente ley con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 5 de julio de 1937.

Raúl Jude (con salvedades). — M. E. Tiscornia. — D. R. Bordaberry (con salvedades). — Lizardo R. González. — Arturo Quesada."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

A mi juicio, señor Presidente, se debería poner un límite a lo que se debe pagar por esas tierras aptas, porque es indudable que una tierra puede ser muy buena y muy apta para la agricultura pero tener un valor muy excesivo, como ya ha pasado, lo que ha originado la ruina de muchos agricultores.

El Banco Hipotecario, en otras épocas, se quedaba con tierras que valían mil y tantos pesos la hectárea. Yo quiero ver qué labrador puede sacar para pagar el interés de semejante suma. Por mil y tantos pesos al 6 o|o tiene que pagar aproximadamente siete pesos de interés y de esa manera no puede trabajar.

El Parlamento debe prever esas situaciones. Se podría determinar: tierras que no excedieran de $ 250.00 la hectárea, porque ésta es una de las circunstancia que los técnicos no tienen en cuenta. El técnico dice: la tierra es buena y puede valer tanto, pero el Parlamento debe vigilar y prever, no permitiendo que se extienda la agricultura en los predios muy caros que no pueden dar resultado.

Yo pondría, por ejemplo, en el artículo, lo siguiente: adquirir tierras aptas para colonización, que no excedan de 250 o 300 pesos la hectárea.

SEÑOR MORELLI. — Apoyado.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley modifica el procedimiento establecido hasta ahora en las leyes sobre fomento rural. En esas leyes se establece que el máximo de la indemnización es el de la contribución inmobiliaria con más un 20 por ciento.

Es claro que en esta forma se da motivo para verdaderas injusticias, porque si la propiedad que se trata de adquirir es de un valor superior al de la contribución inmobiliaria, resulta inicuo que se pretenda expropiarla por ese valor. Pero se refieren las disposiciones éstas al trato privado, no a la expropiación. La expropiación se efectúa de acuerdo con la ley vigente del año 12, que obliga a que se haga ante el Juez apreciación del valor del bien que se va a expropiar.

De manera, pues, que hay que tener fe en la capacidad del Directorio que no va a destinar las tierras de subido valor para fines de colonización, porque en ese caso, puede ocurrir lo que dice el señor Senador Rospide, que el precio a que se adquieran esas tierras no las pueda ceder a colonos desde el punto que los colonos no van a estar en condiciones de pagarlas. Pero el proyecto de ley, fundamentalmente, tiene por objeto facilitar la adquisición de tierras para darlas a colonos, que posiblemente en buen número, van a quedar sin ocupación a causa de los numerosos desalojos que los propietarios han pedido de los predios que ocupan. De modo, que para estar el Estado, o mejor dicho, el Banco Hipotecario en condiciones de poder darle tierras a esos colonos desalojados, es que se faculta para hacer la adquisición en forma privada por el precio que equivalga a lo que en realidad valga la tierra. Ahora, si se puede llegar a un arreglo con el dueño de la tierra, entonces está facultado por esta ley; pero ya lo estaba por leyes anteriores a gestionar la expropiación, pero la expropiación es preciso efectuarla de acuerdo con lo que la ley establece y esa ley establece que se ha de pagar por el bien expropiado lo que los peritos determinen.

Yo no creo que sea bien establecer en esta disposición un precio porque entonces se va a encontrar el Banco con las mismas dificultades que tiene actualmente. Si se establece un precio, es claro que si la propiedad que el Banco necesita o le conviene adquirir es superior al precio establecido por la ley, no va a poder realizarse la operación.

De modo, pues, que si bien considero que son de tener en cuenta las observaciones del señor Senador Rospide, en cuanto pueda pretenderse adquirir propiedades de un valor muy extraordinario, pero eso está limitado por la sana razón de los elementos que componen el Directorio.

La Comisión, pues, —no estoy autorizado para hablar en nombre de ella, sino para mantener el proyecto— no

acepta el agregado propuesto por el señor Senador Rospide.

SEÑOR GARCIA. — Tal vez pudiera tranquilizarse el propósito que me parece guía al señor Senador Rospide, si pudiéramos definir lo qué se entiende por tierras para colonización. El temor que existe es el que parece que ha guiado al señor Senador Rospide, de que al amparo de esta ley se negocien quintas ya hechas y de ahí es de donde viene el valor excesivo del bien, en cuanto al precio de las adquisiciones.

En cambio, cuando se trata de tierras para colonizar, que son tierras para siembras, que sus mejoras son escasas, las discrepancias sobre el valor no son tantas, y las inquietudes que deben haberle asaltado al señor Senador Rospide, como a mí, se calman en gran parte. Debemos aclarar que por tierras de colonización, se entiende, tierras de labranza, que son las que no pueden dar lugar a adquisiciones de subido valor.

SEÑOR ROSPIDE. — La colonización no se hace en Montevideo, con tierras de valor.

Yo estoy de acuerdo con el señor Senador Tiscornia y tengo fe en que no se va a pagar más de lo que vale la tierra. El Banco no compra tierras de lujo, porque no son aptas para la colonización.

SEÑOR GARCIA. — Es claro que tampoco podrá prevenirse que en el futuro, quien coloniza, plante árboles y haga quintas.

El propósito que guía esta ley, es entregar tierras que hasta ahora han sido poco labradas y poco atendidas para crear nuevos agricultores y nuevos centros de agricultura.

SEÑOR CANESSA. — Yo he tenido oportunidad de estudiar bien la cuestión de la colonización, y apoyarme en algunos datos que he recogido en cuanto se refieren a los países limítrofes, y he visto que en todos ellos su legislación ha llegado, con una ponderación extraordinaria, a los siguientes principios: las tierras para colonizaciones, deben responder a las siguientes condiciones: 1.o Que se consideren perfectamente aptas para la explotación agrícola; 2.o Que no estén cerca de las ciudades; 3.o Que tengan acceso fácil a las carreteras o caminos para el transporte de la producción.

De manera, pues, que no se concibe, después de estas tres condiciones, que se vayan a buscar tierras caras, porque las tierras caras se colocan frente a todo el objetivo que lleva la colonización, 1.o en la intervención del Estado que paga caro, cosa que no puede pasar en las condiciones apuntadas, y 2.o, lo que se relaciona con la reivindicación de la propiedad para los colonos, que está contemplada en todas las leyes de colonización.

De modo, pues, que en esos lineamientos generales, se encuentra implícitamente comprendido lo que manifestaba el señor Senador Rospide: poner un límite a eso que supedita una idea: que no se extralimite el precio, buscando la proximidad de las metrópolis. En eso va implícitamente considerado todo el problema de la colonización.

En consecuencia, en el país no se van a buscar lugares que respondan a una valuación exagerada, enorme, de trescientos pesos la hectárea.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero ya lo han hecho.

SEÑOR CANESSA. — De manera que en esas condiciones, la ley que trata de regularizar nuestro concepto de colonización, que es imperfectísima, llegará a la circunstancia exacta a que yo me refiero, a que esa tierra sea relativamente barata por su adaptación al cultivo, y en ese concepto tenemos motivos suficientes para legislar bien sobre la colonización del país.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite?

A mi me parece que la finalidad que desea prever el señor Senador García, está comprendida en la propia determinación de la ley. Si es para colonizar, no es para dar esplendideces al que habrá de ocupar el bien. Puede haber algún caso en que la adquisición de una fracción de tierra, esté poblada con mejoras cuantiosas, pero ¿qué es lo que se entiende por adquirir tierras para colonizar? ¿Adquirir esas mejoras? Evidentemente, no; con las mejoras no se coloniza, se utiliza el predio que se va a destinar a colonización, aunque pueda prestar alguna utilidad esas mejoras, pero no puede ser el objeto principal.

De modo, pues, que a mi me parece que si se determina que la tierra ha de ser para colonizar, no se concibe que se haga imposible dedicarla a la colonización por el exceso de valor de esas mejoras. Creo, por tanto, que está contenido en la definición, en el propósito de esta ley, la prohibición o las reservas que indica el señor Senador García.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Cuál era la reserva?

SEÑOR TISCORNIA. — Que no se vayan a adquirir propiedades que tengan mejoras cuantiosas, que no la harían apropiadas para colonización.

SEÑOR GARCIA. — Yo buscaba —si me permite el señor Senador— que nos pusiéramos de acuerdo, porque es lo que podía disipar la preocupación del señor Senador Rospide, en fijar el precio a la tierra, límite que puede ser arbitrario, aunque tiene la ventaja para mí —pero no me animo a preceptuarla en este caso ni para otros semejantes— tiene la ventaja, digo, que llevaría esta colonización a los Departamentos y no la acercaría a la Capital, que es lo que frecuentemente ocurre, porque el precio mayor está precisamente aquí, y lo mejor sería que la mayor parte de este dinero se empleara en adquisiciones en los Departamentos.

SEÑOR CANESSA. — Es una de las cosas que tendrá más presentes el Banco Hipotecario, eligiendo tierras vírgenes para colonizar.

SEÑOR GARCIA. — Creo que por el propósito que señalaba el señor miembro informante, que esta ley ha de ser una solución: para los agricultores desalojados, el Banco Hipotecario debería adquirirles tierras, para conjurar esa desocupación. Como en casi todos los Departamentos existen colonos en esas condiciones, tendrá que diversificar sus adquisiciones de variadas zonas para no sacar a los colonos de sus medios habituales de trabajo.

De paso señalaré la ventaja que esto obligaría a irradiar las adquisiciones a Departamentos más lejanos, que bastante lo necesitan, pero soy enemigo de límites arbitrarios, porque pueden dejar fuera, situaciones que deben ser contempladas. En cambio, podrían orillarse las preocupaciones del señor Senador Rospide, si nos pusiéramos de acuerdo como anteriormente lo dije en lo que se entiende por tierras para colonizar. Yo no digo que hablemos de tierras vírgenes ni de tierras labradas, sin mejora alguna, pero creo que más que todo eso, debíamos descartar la adquisición de quintas ya hechas, que esta ley particular no las quiere comprender, y que más bien deberíamos hacer leyes especiales que las ampararan. Con favorecer la adquisición de quintas ya hechas, no fomentamos la colonización, ni resolvemos la suerte de esos colonos desalojados. Por eso quería provocar la verdadera definición de tierras para colonización, porque todos sabemos lo que ocurre con estas leyes: que salen con un propósito, para que éste, después, desgraciadamente, se vea desvirtuado por las presiones de los vendedores. La mayor parte de las colonias que se han adquirido aquí, en el país, no han sido dirigidas ni indicadas por los institutos técnicos quienes debieran tener la iniciativa para indicar las condiciones que señalaba hace un momento el señor Senador Canessa: bondad de las tierras, excelente ubicación y caminos más cortos, hasta los centros de embarque o consumo, etc. Las colonias han sido hechas, en gran parte, debido a la presón de los vendedores que han estado trabajando ante los directores, particulares y públicos, y entonces hemos tenido esa cantidad de colonias mal ubicadas, como las hubo y las hay en mi Departamento, que a los cuatro años de haber sido instaladas, ha tenido que ser revendidas para ganadería por el propio Banco y otras han tenido que apuntalárselas en diversas oportunidades por el Estado.

De modo que todas esas sorpresas desagradables de colonias fracasadas que tanto desaniman a nuestros colonos, tienen su origen en la mala aplicación de estas leyes equivocando sus verdaderos propósitos y orientaciones.

Por eso me satisface la explicación del señor miembro informante que por lo menos ha aclarado cuál es el propósito que se persigue con esta ley para que los Directorios la apliquen con lealtad y sinceridad en sus definidos propósitos.

SEÑOR ROSPIDE. — La aclaración que se ha hecho, ya marca normas de conducta para que el Banco no adquiera esas tierras que los colonos no podrían mantener.

Pero señor Presidente, no tengo porque insistir más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo tal como viene.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Considero necesario poner de relieve el alcance de la facultad que se concede al Banco para solicitar la entrega inmediata del bien: ésta podría tener lugar a pesar de producirse la situación que se indica en la parte final del inciso 1.o del artículo 3.o que estamos discutiendo. Según ella, puede haber controversia sobre la extensión a expropiar por ser parte necesaria para la explotación a que está destinado, el resto de la propiedad, y en ese momento, entonces, se produce la contienda entre el expropiante y el dueño, contienda que se resuelve mediante juicio sumario.

Muy bien; en este interín ¿el Banco puede, a pesar de esta incidencia, exigir la entrega del bien?

SEÑOR TISCORNIA. — Consignando el valor fijado por los técnicos para la expropiación del bien.

Son dos momentos, señor Senador: el primer momento es la gestión particular; la gestión particular tiene por objeto la adquisición del bien y para fijar el valor se designan tres técnicos; pero puede resultar que el dueño del bien no se conforme con el dictamen y entonces tenga que recurrir el Banco a la expropiación.

SEÑOR ACCINELLI. — Mi observación no va dirigida a eso; va dirigida al caso en que la controversia se produzca respecto de la extensión del bien a expropiarse, en virtud de que su dueño considere que lo necesita para la explotación del resto del predio que se le deja, eso daría lugar a un juicio entre el Banco y el propietario; y como en el inciso final se dispone que el Banco en todo momento podrá pedir la entrega del bien, yo pregunto: ¿aún producida esa incidencia tiene el Banco la facultad de exigir dicha posesión inmediata? Porque del juicio puede resultar que se le niegue, — a lo menos lo entiendo así a mérito de la letra del artículo, — el derecho que invoca, y la pretensión de llevar a término su propósito.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

SEÑOR OTAMENDI. — Estamos con número justo, señor Senador!

SEÑOR PRESIDENTE. — A cada instante se interrumpe la votación por falta de número.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué?

SEÑOR CANESA. — Por falta de quorum.

SEÑOR MANINI RIOS. — En lo que me es personal no hay un sólo artículo cuya votación se haya dilatado por mi falta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hago alusión al señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me estaba exponiendo a una corriente de aire para estar a medias en el salón, atento a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Canessa en que se vote?

SEÑOR CANESSA. — Si, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR ACCINELLI. — Debo suponer y supongo con todo fundamento, en presencia del contenido del artículo que disentimos, que de la controversia que se suscite entre el Banco y el propietario, cuando éste alega que el bien que se le quiere expropiar lo necesita para la explotación del resto, puede resultar que se de razón al propietario, y que se decida que la demanda no debe prosperar o es inadmisible.

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces el Banco tendría poco juicio, porque se embarcaría en responsabilidades de consecuencias extraordinarias.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero como la ley debe precisar el alcance de los preceptos que sanciona, estimo que cuando se concede una facultad tan amplia como ésta...

SEÑOR TISCORNIA. — Facultad amplia no se concede porque el Banco se le dice lo siguiente: hay esta controversia, el bien está destinado, por ejemplo, a la ganadería y se pretende expropiar la mitad del bien para destinarlo a colonización; el propietario dice: no consiento que se me expropie la mitad porque preciso tantas hectáreas para el plan de explotación de mi industria ganadera. Si el Banco, con prescindencia de la resolución o adelantándose a la resolución que va a dictar el juez, se anticipa y dice: 'voy a ocupar el bien y pago lo que los técnicos han establecido como aforo", el Banco sabrá la responsabilidad que contrae.

SEÑOR ACCINELLI. — No contrae ninguna, porque como la ley la faculta para pedir la entrega inmediata del bien, no la tiene. Su acción está asentada en un precepto legal; y sobre todo, porque considero que, la precisión al respecto no impediría ni sería obstáculo al propósito perseguido por el legislador, es que creo conveniente hacer la salvedad para el caso de resistencia del propietario a consentir sin más trámite la entrega del bien objeto de reclamo.

SEÑOR GARCIA. — Acabo de leer con un poco de detenimiento el artículo y creo ver donde está la duda que mueve al señor Senador Accinelli. La posesión no puede tomarse si no está ventilada la incidencia previa; de manera que el derecho a expropia rn onace sino después de esclarecida la facultad de la expropiación.

Resulta esto claro; observe el señor Senador,— si me deja leer, — que se puede expropiar salvo este caso: "Siempre que no haya controversia". El derecho de expropiar nace cuando no hay controversia; de modo que hay que liquidar la controversia sobre el punto previo para que surja el derecho a expropiar.

SEÑOR ACCINELLI. — Una cosa es la expropiación, en cuanto al fondo, y otra cosa es la facultad de pedir la entrega inmediata de la propiedad.

SEÑOR GARCIA. — En la parte final dice: "estas alegaciones se resolverán previamente por el procedimiento del juicio sumario". De manera que hasta no dejar ventilado ese derecho, no nace el de pedir la entrega inmediata del bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo dice el señor Senador, pero no la disposición. Está muy bien dicho por el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Por eso dice "previamente".

SEÑOR GARCIA. — Eso hay que ventilarlo y con el derecho de expropiación nace el derecro de pedir la posesión del bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien explicado por el señor Senador; pero no está en las disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene redactado.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliato de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes, ponchos, uniformes y gorras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 27 del corriente a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937 — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Nov.18-11477-v.nov.27.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1938, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana grasa "Frigonal" café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua "Jane", jabón, brasso, "Bon Ami" escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y astillas de leña. El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 8 de 1937 — Antonio Amaro, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.12-11287-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir botas, borceguíes, alpargatas, cordones para clarines de infantería caballería y artillería, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados desde las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.16-11406-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir avena, arroz, azúcar aceitunas, aceite de oliva y maní, aceite de maní, café en tarros, chocolate, completo "Puritas" cocoa, fideos garbanzos, harina de trigo higos en almíbar lentejas, mostaza, pomidoro, papel de fumar queso fresco queso duro, sardinas, sal fina, te, "Toddy" tabaco amarelinho vermouth, yerba mate en latas y barricas, ciruelas, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.16-11405-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir agujas, carreteles de hilo, pomada amarilla, Caporit, cepillos para piso, escobas para piso, escobas, escobillones, jabón amarillo común, Bon Ami o similar naftalina, productos Mayo o similar, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños franela, estopa, agua Jane, soda cristal, hilo para zapatero, aceite de patas, cepillos de mano, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido para metales, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches, chinches, plumas Lincoln, lápices Faber, papel secante, tinta negra, goma de pegar, con destino al consumo de las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937.

(Cuenta corriente) N[illegible]-v.nov.2[illegible].

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: horquillas para pasto; cuchillas para cocina; hachas de mano; hachas para leña; rastrillos; chairas; sierras para carne; hojas para sierras; mantillas para faroles; claderas; cucharones y espumaderas con destino a "Stock de Almacenes" y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas, calle Guaraní número 1599. Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.12-11292-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 10 para contratar servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1938. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30: los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.12-11293-v.nov.23.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de muebles y tarimas con destino al nuevo cuartel de Minas, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones confeccionados al efecto, que podrán ser retirados por los interesados en la Oficina de Construcciones Militares, 25 de Mayo número 279 (segundo piso).

El costo de cada recaudo es de tres pesos ($ 3.00).

Las propuestas se abrirán en dicha oficina el día 24 de Noviembre corriente a la hora 16, labrándose el acta respectiva.—

(Cuenta corriente) Nov.13-11320-v.nov.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE 600 BLUSAS DE DRIL AZUL

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 blusas de dril azul, de conformidad con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre de 1937 a las 17 horas, extendidas en el sellado de ley, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1937. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.15-11365-v.nov.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2234

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de mesitas de hierro para máquinas de escribir, muebles de madera, mesa escritorio de madera y mesitas para máquinas de escribir, de madera, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 26 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.17-11440-v.nov.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer los artículos que a continuación se detallan.

Pliego de condiciones, detalles y muestras en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 25 de Noviembre en curso, a las siguientes horas:

10.000 kilogramos jabón amarillo, hora 9.

Artículos de almacén, hora 10.

Vestuario para reclusos, hora 10 y 45. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.16-11404-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE UNIFORMES DE VERANO

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de uniformes de verano, destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 del mes en curso a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 4 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.10-11170-v.nov.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 702

Cilindro para hacer caños de chapa y máquina de cortar y punzonar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un cilindro para hacer tubos de chapa de hierro y una máquina para cortar y punzonar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de las 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.15-11372-v.dic.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 679 (2.o LLAMADO)

Teodolito y nivel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de un teodolito taquímetro y un nivel con sus trípodes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.12-11289-v.nov.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 706

Camiones usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de seis camiones marca "Ford", usados, modelo "A", de 1 1|2 - 2 toneladas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.18-11478-v.dic.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 605

Máquina rotativa y equipo de estereotipia

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, la apertura de propuestas para la provisión de una máquina rotativa, nueva o usada, para trabajos a dos colores con dobladora y equipo de estereotipia, fijada en principio para el 4 de Noviembre. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11052-v.dic.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 689

Chassis de camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 11 horas, para proveerse de dos chassis de camión, tipo liviano, sin cabina, para 1.000 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.3-10868-v.nov.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 678

Tornos mecánicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero a las 10 horas, para porveerse de dos tornos mecánicos de 1.500 mm. y uno de 2.500 mm. entre puntas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Oct.26-10568-v.nov.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 695

Viviendas obreras en Rincón del Bonete

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre a las 16 horas, para la construcción de 8 unidades dormitorios, 4 series de servicios higiénicos de 18 letrinas cada uno y 2 series de 8 viviendas, en Rincón del Bonete, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.10-11171-v.nov.23.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 378

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de oficina, papelería y botiquín.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.15-11362-v.nov.25.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 442

Llámase a licitación pública para la compra de sesenta mil ladrillos de prensa de primera calidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Noviembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-11399-v.nov.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 440

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas, la apertura de la licitación pública número 440, convocada para el arrendamiento de un letrero luminoso activo destinado a propaganda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.18-11476-v.nov.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 443

Llámase a licitación pública para la compra de 20.400 kilogramos de polvos para la extinción de incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-11400-v.nov.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 441

Llámase a licitación pública para la compra de un cilindro para curvar chapas de hierro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.10-11183-v.nov.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 444

Llámase a licitación pública para la compra de un motor automóvil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-11439-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

JACOBO BARLOCCO, conocido por Reinaldo, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Martín García número 2313, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra teatral titulada "Más allá de la Felicidad" (tres actos y un epílogo), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Nov.17-11438-v.nov.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

ANDRES E. PASTORINO, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Magallanes 1871, de esta ciudad, en representación de la Cooperativa Nacional de Productos de Leche y en su carácter de Presidente de esa institución, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del affiche titulado "Conaprole", para ser usado en la propaganda de los productos correspondientes. La autora de dicho affiche ha cedido todos sus derechos a esa institución, según consta de documentos presentados. El solicitante ha depositado dos fotografías de la mencionada obra, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.80 Nov.18-11493-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30627

Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.10-11180-v.nov.26.

ACTA N.o 30632

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11145-v.nov.25.

ACTA N.o 30630

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SHELL ARDOL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Nov.9-11117-v.nov.25.

ACTA N.o 30631

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VAPOR LUNA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (toda clase de jabones, velas y bujías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11118-v.nov.25.

ACTA N.o 36598

Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Hudson Street 105 Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

PALMOLE

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Nov.4-10953-v.nov 20.

ACTA N.o 30624

Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal. S. A., con domicilio en Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-11073-v.nov 23.

ACTA N.o 30502

Montevideo, Octubre 2?de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Carl Walther, Waffenfabrik, de Zella - Mehlis (Alemania) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-10954-v.nov 20.

ACTA N.o 30644

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Costa Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11226-v.nov.27.

ACTA N.o 30638

Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha los señores José A. Ravina y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.10-11179-v.nov.26.

ACTA N.o 30652

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, con domicilio en las ciudades de Montevideo (Uruguay), Buenos Aires (República Argentina) y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MICRO - DRIVE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (ascensores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11336-v.nov.30.

ACTA N.o 30641

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Montans Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Montans Hnos

para distinguir artículos de la clase 20.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 1?-11255-v.nov.30.

ACTA N.o 30645

Montevideo Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "W. A. Ross y Sons Limited", establecida en Irlanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas, jarabes y licores cordiales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 10-11191-v.nov.26.

ACTA N.o 30629

Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"VOLCANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (álcalis y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-11044-v.nov.23.

ACTA N.o 30637

Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Sucesión de Jorge Seré Ibarra, de Flores (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MAHOMA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-11428-v.dic.3.

ACTA N.o 30400

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha la firma Herrero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LULEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 17-11429-v.dic.3.

ACTA N.o 30510

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bata A. S.", de Praga (Checoeslovaquia), ha solicitado el registro de la marca

Bata

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-11444-v.dic.3.

ACTA N.o 30483

Montevideo, Setiembre de 1937. — Con esta fecha el señor Aurelio R. Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

DURA MAS
CUESTA MUCHO MENOS

"DURA MAS CUESTA MUCHO MENOS"

para disinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-11427-v.dic.3.

ACTA N.o 30618

Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Goñi Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento del mismo nombre (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-10903-v.nov.20.

ACTA N.o 30646

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11225-v.nov.27.

ACTA N.o 30653

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PREMIUM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 13-11337-v.nov.30.

ACTA N.o 30558

Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

La Uruguaya

para distinguir malta, derivados de malta, sustancias, productos y preparados en cualquier forma de malta o en cuya composición entre la malta, de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.4-10902-v.nov.20.

ACTA N.o 30254

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad anónima "Société Chimie et Atomistique", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

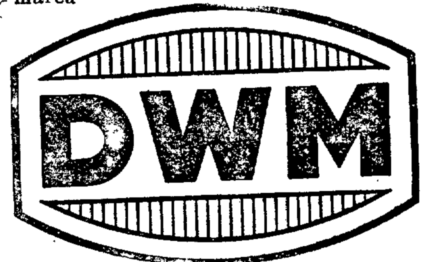
"SEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10898-v.nov.20.

ACTA N.o 30614

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Deutsche Waffen - und - Munitionfabriken Aktiengesellschaft", de Karlsrue (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10899-v.nov.20.

ACTA N.o 30615

Montevideo Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Westfalische Drantindustrie, de Hamm, Westfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

W.D.J

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.4-10900-v.nov.20.

ACTA N.o 30617

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "International Harvester Company" de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10901-v nov.20.

ACTA N.o 30625

Montevideo Noviembre ... de 1937. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"RUMBA"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov 4-10931-v.nov 20

ACTA N.o 30616

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Otto Hafner, residente en Jenfelderstr, Wandsbek, cerca de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Jxion

para distinguir artculos de las clases 6.a y 11.a (herramientas y máquinas - herramientas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11295-v.nov.30.

ACTA N.o 30635

Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 13-11251-v.nov.30.

ACTA N.o 30650

Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Manzor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

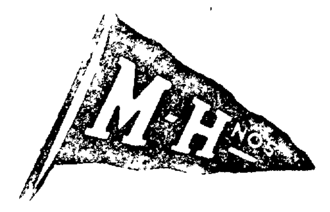


"CINETON EMILIO PERUZZI LIMITADA" para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11269-v.nov.30

ACTA N.o 30640

Montevideo, Noviebmre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Montans Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11254-v nov.30.

ACTA N.o 30636

Montevideo Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha el señor José Pino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MARCELA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 13-11252-v.nov.30.

ACTA N.o 30651

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan U. Porta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIDO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11335-v.nov.30.

ACTA N.o 30654

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

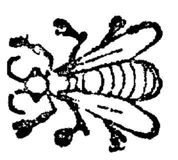
"ANSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11403-v.dic.3.

ACTA N.o 30647

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ABEJA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11402-v.dic.2.

ACTA N.o 30371

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Lavagnino y Cauda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LONDON HOUSE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería y bombonería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11430-v.dic.3.

ACTA N.o 30663

Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation Limited", establecida en Jersey (Islas de la Mancha), han solicitado el registro de la marca

"LYONS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (te, café, cacao y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11437-v.dic.3.

ACTA N.o 30555

Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Sucesión de Jorge Seré Ibarra, del Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca



"LA CORDOBESA (ETIQUETA) para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11425-v.dic.3.

ACTA N.o 30633

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de Julio Correale, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11426-v.dic.3.

ACTA N.o 30639

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Benigno Díaz Barsaglini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "JONHSON" para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de calentadores, aparatos de calefacción y cocción, sean cuales sean sus clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11253-v.nov.30.

ACTA N.o 30626

Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a 2.a, 3.a, 9.o 10.a, 13.a y 15.a. — Alberto V Canessa, Director.

$9.40 Nov.4-10930-v.nov.20.

ACTA N.o 30628

Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DOMADOR" para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente tijeras de esquilar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11021-v.nov.23.

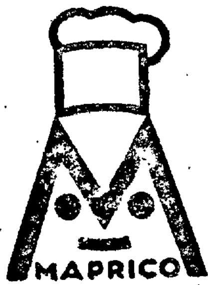
ACTA N.o 30344

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SON" para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11431-v.dic.3.

ACTA N.o 30665

Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-11492-v.dic.4.

ACTA N.o 30666

Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Nacional de Fósforos", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "OPTIMOS" para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de toda clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-11483-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4652

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Santiago Fabini (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.13-11257-v.dic.5.

ACTA N.o 4651

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre inviolable o de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.12-11256-v.dic.4.

ACTA N.o 4653

Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por S. A. M. I. B. Manufattura Italiana Biancheria Industria Tessuti Camiceria, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello volcado para camisas con tela interior de refuerzo de espesor y resistencia variable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.12-11296-v.dic.4.

ACTA N.o 4644

Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Lázaro Krastlovsky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.10-11155-v.dic.2.

ACTA N.o 4647

Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Bernardo Vallone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calendario para interpretación y aplicación de los fundamentos de la ley o método Ogino - Knaus - Smulders, denominado "Esculapio" " y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1937 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov 3-10904-v.nov.26.

ACTA N.o 4649

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hierro Palastro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.9-11143-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4648

Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Juan María Basile, residente en Rafaela, F. C. C. A. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de jabón en pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.8-11084-v.nov.30.

ACTA N.o 4646

Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Swift y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de ternera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-10727-v.nov.22.

ACTA N.o 4650

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.9-11119-v.dic.1.1.

ACTA N.o 4642

Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo papel para calcos a la luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-10666-v.nov.22.

ACTA N.o 684

Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Martínez (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas automáticas para bordar aplicables a cualquier tipo de máquinas de coser" de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.28-10656-v nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local de la comisaría de la 5.a sección urbana de Florida, en 25 de Agosto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-11410-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparacion a ejecutarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de Florida (Villa Sarandí), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá nobtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-11409-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones de laboratorios y local de calderas del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11375-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría 1.a sección urbana de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.13-11321-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local ocupado por la comisaría de la sexta sección urbana de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.13-11322-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y refacción en la Facultad de Agronomía de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11290-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local de la comisaría 2.a sección rural de La Cruz (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11291-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 362

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuar en las máquinas, guinches y cañerías de la draga "H - A - 6", apostada en el muelle de la ciudad de Paysandú.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la oficina de Paysandú todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Noviembre de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — A. de la Sovera. Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11364-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 370

Llámase a licitación pública para el suministro de dos teodolitos - taquímetros, nivel y trípode, brújula Katter, escuadra de reflexión, sextante, miras, jalones, banderolas, agujas y rodete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.13-11316-v.nov 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino Sauce - Puntas del Pantanoso, en el trozo comprendido entre la carretera Sauce - Santa Rosa y el kilómetro 38.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Diciembre a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-11479-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera Nueva Palmira a Cardona y accesos al puente sobre el arroyo "Las Vacas".

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-11481-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera, postes y pikes para alambrados a emplearse en las Secciones de esta Dirección.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-11480-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de obras en el camino del Parque Nacional de Carrasco al Rincón de Pando.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-11482-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la construcción de alambrados en la carretera Lazcano - Corral de Palma.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Noviembre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11373-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de gravilla destinado al tratamiento superficial de la carretera a Minas (kilómetros 89 a 120,780).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Diciembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11374-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino San Carlos - Rocha. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11283-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 215 mts.3 de gravilla para el ramal desde la carretera Colonia a Colonia Valdense. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov 12-11284-v.nov 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 2 chassis para camiones livianos. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov 12-11285-v.nov.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA propietarios del nicho número 61 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Felicia Suárez Gorotize 18 de Abril de 1910, Elías Manuel Cuñarro 23 de Marzo de 1912; María Ribas Meneses 27 de Febrero de 1929 se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — La Dirección.
$21 60 Set.6-8533-v.dic.18

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante, Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro, María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. le Rosnide, José García, Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Clorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.
$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25.

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.17-9084-v.dic.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE, copropietaria del sepulcro número 300 del Cementerio del Buceo, solicitando un título duplicado del mismo, a nombre de las ya propietarias Angela, Julia y María Grané, se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación, pasados los cuales se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Dirección.

$16.00 Set.27-8135-v.en.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.16-9053-v.dic.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de un feto, Ernesto Tounillat, Elisa L. Orueta, José Vargas, José Pastor, Luisa Imas, Julián Pérez y Alvarez. Se previene a los interesados que tienen 90 días de Plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.

$21.60 Set 4-8473-v.dic 17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 341 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pascual Bonifal, María D. de Rouco, Felipe Quirico, Antonio Di Blase, Luis Tagliana, Héctor Protto, Camilo Pérez Ciprigno, Héctor H. Guridi, Sara Mercedes Imas. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.

$21.60 Set.4-8471-v.dic.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 166 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de José B. Beiró, Raúl Bulla, José Sagreda, Alberto Schiappapietra, Amalia Sagreda, José P. Menoyo, Victorio Gómez, Victoriano Balazans Sánchez. Se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.

$21 60 Set 4-8472-v dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de dieciséis uniformes de sarga azul, de lana, para los músicos de la Banda Popular, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo hacerse previamente el depósito de veinticinco pesos como garantía. — Salto, Noviembre 12 de 1937. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$9.60 Nov.17-11445-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

AVISO

Desvío de camino en la 3.a sección

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que se ha presentado el señor F. SERRALTA GONZALEZ, por el "Arrozal Treinta y Tres", solicitando permiso para desviar en la 3.a sección el camino departamental que cruza campos de propiedad de los señores LUIS PADULA y PRUDENCIO LARROSA, pasando en el Peludo, en arroyo Parao, atraviesa el arroyo de Ayala en el paso del Sauce y va a paso de Zapata en el mismo arroyo. El desvío tendrá una extensión de 3875 metros. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia y a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado, comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

$16.80 Oct.6-9797-v.nov.19

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ATILIO VESPERONI, de 35 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Cerrito 730, y doña DELIA ESTER ROMERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4575-v.nov 26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PAVELLA, de 42 años, divorciado, húngaro, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña ROSA ENGLERTH, de 37 años, viuda, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.nov.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRATS, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1450, y doña HERMOSINDA BOULLOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4577-v.nov.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAJALMA PEREZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 383, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ESCABINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4640-v.nov.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HALIL IBRAHIN BIRKAN, de 26 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Sarandí 379 y doña SULGIE LATIF, de 18 años, soltera, turca, domiciliada en Sarandí 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficall del Estado Civil. $2.00 4576-v.nov 20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don teresados hago saber: Que han proyectado JOAQUIN LLOVERA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 932, y doña ALBA ROSA AGUILAR, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4641-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PABLO OSCAR BATALLA, de 32 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado en Soriano 761, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4584-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY BALL, de 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña ISOLDE KANSTEIN, de 23 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4585-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTARCE LASTRA, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 761, y doña MARIA ROSA CLUGNIAC, de 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DARIO TOUCON, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1494, y doña MARIA ESTELA JAUME, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.nov.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ALVAREZ, de 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en F. Reduello 1039, y doña MARIA SOROCHELLIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4559-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Ejido 1631, y doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Ejido 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4589-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Río Negro 1636, y doña DIONISIA VITORIA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Río Negro 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4590-v.nov.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ABEL DEUS, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Río Negro 1222, y doña MARIA JOSEFINA ZUM FELDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4642-v.nov 25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CONDOM, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1858, y doña LIDIA RODRIGUEZ MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.nov.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARRIDO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 2382, y doña ANGELA MARIA RABAIOTTI, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Paraguay 2282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4626-v.nov.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PRUDENCIO GODOY, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 1935, y doña ALEJANDRINA M. C. BOTTI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Pampas 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4627-v.nov.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANTONIO SISCA, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Blandengues 1436, y doña ELIDA MARIA PARODI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4572-v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL DELAFUENTE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2074, y doña ISABEL IBARRONDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4573-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YOR VICENTE VAIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1628, y doña ORTELIA FORASTIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4574-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARIO SUAREZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Verdi 36 a, y doña ELVIRA HERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 36 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.nov.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre de laño 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BUGARIN, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en María S. de Munar 2658, y doña PEREGRINA BESADA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en María S. de Munar 2658.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4605-v.nov.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Velsen 4435 y doña ESTELA CABALLERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Velsen 4435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v.nov.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fray Bentos 3475, y doña LETICIA NERINA GATTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZAR CHEMAVONIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en D. Oribe 3552, y doña MARIA ISPARIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en D. Oribe 3352.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4608-v.nov.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ENRIONE, de 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Orinoco 4936, y doña MARINA ERNESTA FANTONI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Orinoco 4936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4553-v.nov.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PALERMO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plata 2292, y doña NONATIE LILY LACASSY, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4554-v.nov.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEBERT BARBOSA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Munar 2761, y doña AMALIA PURA SOLER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555-v.nov.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAPORTA, de 33 años, soltero, panadero, italiano, domiciliado en Monte Caseros 3288, y doña MARIA ELOISA PEREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4550-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO STACHONI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lapuente 55 a, y doña JULIA ORFILIA DE LEON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapuente 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIMALDONE, de 32 años, divorciado, chofer, oriental domiciliado en Propios 2323, y doña TRINIDAD RODRIGUEZ, de 36 años, soltera, oriental domiciliada en Propios 2323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4558-v.nov.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LIPORACE, de 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MANUELA ALBA VERGARA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Carlos Nery número 3441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELBENE, de 32 años, soltero, empresario, oriental, domicilado en Juan J. Rousseau 4431, y doña EMMA SALSAMENDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4564-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ARTIGAS, de 32 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1844, y doña MYRTHA PARODI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4620-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TROLIO, de 38 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2955, y doña JUANA MARIA PAULA CASTAGNA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Dulcinea 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4621-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILVA FIGUEREDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2489, y doña SOFIA LEONOR MARTINEZ, de 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Rocha 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4622-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMULO CARRIL, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2566, y doña ELBA FULCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FUGAZOT, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarí 2165 y doña ANGELICA PEIRANO MONGELAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4624-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROUCO (hijo), de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabela 3127, y doña TERESA TOMEO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Rodrigo 3006, y doña MARIA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Rodrigo 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAME REZK, de 43 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Rocha 2641, y doña AMERICA MANZOR HEREMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4595-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BORAGNO, de 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Carabela 3133, y doña ELENA MARIA MOSCHETTI, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Carabela 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4596-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AROU JUAN LAPETTINA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pando 3026, y doña AMANDA ENRIQUETA PEREZ MILANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4583-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO ANGEL MARIO BRUNO, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Vázquez 1471, y doña IRMA GRACIAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4582-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DEL-CALRIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 1913, y doña MATILDE CARDINALE, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Isla de Gorriti 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FROILAN MEDEROS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2564, y doña CARMEN GUZMANA TRIPANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.nov 20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 519, y doña FELICIA SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4638-v.nov.25.

En el Cerro y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 774, y doña ZULIMA CLAVIJO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya número 4063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4639-v.nov.25.

En el Cerro y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO OLIVEIRO CAIRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rusia 327, y doña BLANCA ESTHER GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4560-v nov.19.

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FIERRO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2234, y doña MARIA DELIA VECINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.nov.19.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS PANOSIAN, de 23 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Gil 1100, y doña MARTA MOURADIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Dragones 3551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del a.o 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO INOCENCIO BRITOS, de 30 años,

soltero, empleado, oriental, domiciliado en Queguay 966, y doña SARA MARGARITA SARTORI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Queguay 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ERNESTO LAROCHE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3221, y doña ROSA MARIA FERNANDEZ PRANDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LAPORTE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña EMILIA LANGONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4612-v.nov.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1043, y doña MARGARITA TERRA MAZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4565-v nov.20.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SHAKESPEARE MARROCHE, de 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1870, y doña LUCILDA JUANA GARCIA CASARAVILLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4636-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FELICIANO IBARGOYEN PAIS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Alfredo Vidal y Fuentes 3166, y doña ORFELIA CRESPO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conoce las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4637-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR FERREIRA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1441, y doña MATILDE PALLAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO LALUZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1660, y doña FLORINDA ATANACIA GUTIERREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4618-v.nov.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIL, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Requena 1672, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4599-v.nov.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MARIA MORALES, de 36 años, soltero, oriental, domiciliado en Guaná 1970, y doña AMELIA MARIA ESTHER MASSARO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4600-v.nov 23.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NATALIO SERRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1441, y doña ELINA PEREIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v nov.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCOSERIA, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Doctor Pablo de María 1014, y doña LEONILDA PIETRAFESA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.nov.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1782, y doña MARIA JULIA LOCATELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4569-v nov 20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDIOGEN DE DIOS PEREIRA, de 45 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 35, y doña LILA BLANCA IZQUIERDO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4591-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 76, y doña FLORENCIA MARIA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR LUIS RIVAROLA LOBELCHO, de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Heredia 4333, y doña DELCIA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.nov.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCES, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Itacumbú sin número, y doña ROSA SARUBBI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchihlla Grande 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4588-v.nov.22.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR REVELLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2263, y doña MARIA ESTHER QUINTEROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4597-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERASAIN, de 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Doctor Soca 1314, y doña MARTINA CARDOSO, de 30 años, soltera, nurse, oriental, domicilada en Baltasar Vargas 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v.nov.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGUEZ, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Carlos M. Maeso 2731, y doña HILDA TORTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4580-v.nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR, de 37 años, soltero, músico, español, domiciliado en Maldonado 2262, y doña AMELIA FRAGELA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4581-v.nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ENRIQUE AGUIRRE CAFFERA, de 26 años soltero, empleado, domiciliado en Chucarro 1287, y doña MARGARITA TOUS MONROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4579-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO REICH (hijo), de 25 años, soltero, relojero, francés, domiciliado en Herrera y Reissig 726, y doña MARIA ELVIRA MARGARITA BOCAGE, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en J. Herrera y Reissig 726

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4547-v.nov 19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PROENZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Alarcón 21, y doña FLORENCIA ELBA DOTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4548-v nov.19

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERARDO SOBRINO SISTO, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña MARIA TURTURIELLO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4549-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO VICENTE RODRIGUEZ COSSI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1630, y doña ENEIDA ONDINA NICOTERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano García 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4550-v nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUBITOSI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3258, y doña GIOCONDA CARMEN CALABRESE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4551-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO D'AVANZO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Viejo Pancho 2518, y doña BLANCA MARTIN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Lamas 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4552-v nov 19.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO COLET, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Municipio 2086, y doña JOSEFA MAFALDA RAGONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4629-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM ELIAS BARGLOWSKY, de 27 años, soltero, tejedor polaco, domiciliado en Guaviyú 2469, y doña ANA ANBINDER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaviyú 2469

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v.nov.25

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO AQUILES BARROS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2130, y doña ARMONIA NIEVES ROVELLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A pe- JUAN FRANCISCO MAUTTONI, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1950, y doña OFELIA DELL'ACQUA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Justicia 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4632-v.nov.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAFAEL BUJALANCE, de 46 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2010, y doña ALBA FRANCISCA BERETERVIDE, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4542-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR WIEHL, de 25 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Nicaragua 1924, y doña BLANCA AURORA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial de Estado Civil. $2.00 4567-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YACOMINICHI, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Municipio 1955, y doña OLGA ELIDA GUBITOSO, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Municipio 1955

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4543-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ABERGO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1937 bis, y doña MARIA ARMONIA MORO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1937 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4544-v.nov.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CHAKEYIAN, de 22 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Patria 2271, y doña BLANCA FLORINDA RAGONE, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Nueva Palmira 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4545-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JUAN VICENTE MAYO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2291, y doña MARGARITA CELIA REY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4546-v.nov.19.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE OSCAR SILVEIRA DUPONT, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tudurí 4161 y doña MARIA A. ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4586-v.nov.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVAREZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en F. Miranda 4429, y doña PATRICIA DEFILIPPO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho hdías como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.nov.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO G. [illegible]VIO YAÑEZ, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lope de Vega 51, y doña MARIA ELENA BUCERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2.a número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4633-v.nov.25.

En Sayago y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMAN SIMON, de 47 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado en Coronel Raíz sin número, y doña ETELKA KEINBAUM, de 36 años, viuda, húngara, domiciliada en Coronel Raíz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4634-v.nov.25.

En Sayago y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRENI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4598, y doña TERESA GIULIANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 4635-v.nov.25.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DE-LEON, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Revuelta 3527, y doña MARIA DEL HUERTO CABRAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4578-v.nov.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CARLOS M.R. de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 2203, y doña AMALIA TULA MERCADAL, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2203 (piso 7.o, apartamento 13).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.nov.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3312, y doña MARIA ARCELIA OLIVENCIA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan P. Laguna 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4613-v.nov.24.

En Pocitos y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO NISTAL, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Marco Bruto 1323, y doña ELIDA PITTAMIGLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4614-v.nov.24.

En Pocitos y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAMPOS, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 1119, y doña IRENE ODELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4615-v.nov.24.

En Pocitos y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARRERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 2757, y doña BEATRIZ MATILDE LE BAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 4616-v.nov.24.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1937 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don REGINO VICENTE PEREZ, de 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña AIDA ARECO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Veira. (Conste) 4628-v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha tres de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN BOTTARI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7. F. 303) padrón número cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco (56.365), se cita llama y emplaza a don Juan Bottari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 8 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10794-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Agosto treinta del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JULIO J. ADAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 31), padrón número setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro (72.424), se cita, llama y emplaza a don Julio J. Adar o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10793-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DOMINGO GRASSI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 404), padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno (93.851), se cita, llama y emplaza a don Domingo Grassi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10795-v.dic.4

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EDUARDO MANUEL PEREZ ROBIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 403), se emplaza a don Eduardo Manuel Pérez Robido, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Carlos Bilsch Bucro, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-11371-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular de primer turno, en el expediente caratulado "ARNOLDO LINDEMANN. Concurso necesario" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado de graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.18-11462-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNAS DE RAMPOLDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.18-11494-v.nov.29.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Mariano Saavedra Elía con ELEUTERIA CARMEN CARVIA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Eleuteria Carmen Carvia que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2250. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil número 6, de la ciudad de Buenos Aires, confirmada por la Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil, en los autos seguidos por don Mariano Saavedra Elía contra doña Eleuteria Carmen Carvia, por

divorcio. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágase saber por edictos al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente, archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereyra, Actuario". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.17-11421-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO FLORENCIO GUTIERREZ DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.18-11475-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA POCHULO DE ABONDANZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11367-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL SA[illegible]EIRO, de apellido materno Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11368-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de las ucesión de doña ROSA GUERRA DE SOSA DIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11[illegible]-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno (suplente), doctor don Carlos Ma. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GANS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1[illegible]-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente por licencia concedida al titular de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.1[illegible]-11350-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por [illegible] al titular de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL [illegible]NO o MANUEL PASCUAL BORAGNO SCETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11352-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO VAZQUEZ, de apellido materno Daste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11369-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS GRIFFERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11353-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don POMPEYO [illegible]ELLO o JUAN PEDRO LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.13-11354-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESIO FE[illegible]NDO o ESIO ANTONIO FERRANDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-113[illegible]6-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REYNALDO BONINO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11355-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANACLETO CORRALES a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Nov 15-11357-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MATEO o MATIAS REPETTO y de doña MANUELA GOMEZ DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Noviembre 10 de 1937. — Patricio A Pereira, Actuario

$5.50 Nov 15-11358-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "MANUEL CAJIAO Quiebra" se cita a los acreedores de don Manuel Cajiao para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (primer piso) el 26 de Noviembre del corriente año a las 16 horas de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1672 del Código de Comercio previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.4 10940-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov 13-11338-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RUSKAR o MARIA RUSKAR DE LAPIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo. Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Nov.13-11124-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JAIME DARRAGH MILLER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Nov.11-11228-v.nov.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MELONI y de doña ELISA LEOCADIA VALENTE o EVA VALENTE DE MELONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.11-11229-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO o ANTONIO SANCHEZ y de MARIA RUSKAR o MARIA RUSKAR DE que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 00 Nov 9-11141-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GREGORIO VIDAL IZTUETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.11-11230-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON VALVERDE o GREGORIO RAMON VALVERDE, de apellido materno Ponte a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Nov.11-11227-v nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRA VELAZCO o VELASCO DE MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.11-11204-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILINO MARTINEZ RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11125-v.nov.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "FRANCISCO PIVA Quiebra" se cita a los acreedores de don Francisco Piva para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), el día 30 de Noviembre próximo a las 11 horas si fuera horario de verano, o a las 16 y 30 si fuera horario de invierno, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 Nov.1.o-10804-v.nov 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GELIO ERENIO SANNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11128-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA DAPIAGGI DE COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11127-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANSELMA ANASTACIA SOUZA VELAZQUEZ DE FERNANDEZ SALGADO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11129-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO o JOSE CANEPA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 5 de 1937 — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Nov 9-11120-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez por sus hijos menores Juan María y Juan Luis Peyrous, con la sucesión de don JUAN MARIA PEYROUS. Investigación de la paternidad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Juan María Peyrous o a quien sus derechos hubiere, a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.6-11020-v.dic.10.

Rescisión de contrato

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra NICOLAS DRITSOS. Rescisión de contrato", se hace saber a don Nicolás Dritsos que el Banco Italiano del Uruguay, haciendo uso de la cláusula pactada expresamente, ha determinado considerar resuelto de pleno derecho el compromiso de compraventa de fecha 20 de Mayo de 1925, de un terreno referente a un solar ubicado en el Cerro, con frente a la calle Suiza señalado con el número 24 de la manzana 131 y compuesto de doscientos cuarenta y un metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 5 de Enero de 1924. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.00 Oct.23-10489-v.nov.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEBASTIAN NORERO y JUANA FIGUEROA, en la que la contrayente aparece con el apellido de Martínez debiendo sustituirse por el de Figueroa, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Nov.18-11439-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR CANEL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.17-11432-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GRACIOSA DUFANTE DE TOCHETTO y don JUAN TOCHETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.17-11420-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS BARTOLO BERTONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.17-11474-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente "JOSEFINA REVENTOS. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores o causahabientes de don Manuel Alcaraz y doña Manuela Montes de Alcaraz y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble objeto de dicho juicio que se describe: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situado en la octava sección del Departamento de Montevideo compuesta de siete metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Nicaragua por donde el edificio tiene el número 1396; 13 metros 80 centímetros al Oeste, lindando, según título, con Antonio Susso; 12 metros 85 centímetros al Este, con Pedro Cicheri, y 7 metros ochenta centímetros al Sur, con Mora (empadronado con el número 12593). — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$19.00 Nov.10-11186-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MIGUEL OROÑO y BASILIA JURADO y la de nacimiento de Nery Almudena Oroño, en la que el nombre del contrayente y el padre de la inscripta, respectivamente, aparece como Sabino Oroño en lugar de Miguel Oroño, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.20 Nov.15-11342-v.dic.1.o.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ANTONIO FERNANDEZ DOLDAN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don José Brunet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares., Actuario.
(Costas) Nov.10-11177-v.nov.20.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de la sucesión de FAUSTINO MARGHIERI ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.10-11176-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CARDONA PRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 Nov.10-11163-v.nov.20. Dic.11-v.dic.22.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don MANUEL BLANCO para la junta que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov 5-11010-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "GUIDO y JOSE RUVERTONI. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir los derechos de que se crean asistidos respecto a diferencia de enunciados de áreas en las enajenaciones de la mayor

área de la que forma parte el inmueble que más adelante se refiere y deslinda, a las siguientes personas: A) Herederos de Remigio Espinosa y María Soria, fallecidos en 7 de Setiembre de 1858 y 1 de Octubre de 1866, y sus causahabientes a cualquier título: José Espinosa, Ciriaca Espinosa, Avelina Espinosa de Conde y sus hijos José, León, Norberto, Clemente, Jerónimo, Fernando, Rita Valentina, Lucía, Benita y Juan Conde; Isidora Espinosa de González y sus hijos José Amaro, Tomasa, Asunción, Natalia, Dolores y Francisco González; Teresa Espinosa de Sosa y sus hijos Antonio y Anastasio Sosa; Eusebio Espinosa y sus hijos Máximo, Eusebio y Regina Espinosa; Zoila Espinosa de Miro y sus hijos Rosa, Benita y Leonor Miro; Liborio, Valentina, Teodora, Ventura, Hipólita, José María, Rosa Simona y Justo Espinosa; B) Herederos de Alberto Espinosa y causahabientes a cualquier título, entre ellos Manuel, Jacinta y Manuela Rosalía Espinosa y Pedro José, Joaquín, Cruza, Manuela y Josefa Piñeiro; C) María Espinosa o sus causahabientes; D) Además, a toda otra persona que no se puede determinar y que pueda interesarse, en virtud de cualquier pretendido derecho de accionar, dado que la adquisición del dominio por prescripción, implica la oposición "de un derecho erga omnes". El inmueble antes aludido, objeto de este juicio, es un terreno y las mejoras naturales y artificiales que le acceden, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90247, el cual fué objeto de mensura judicial practicada por el agrimensor Carlos Mac-Coll el cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y, según dicho plano, en el cual está señalado con la letra B, tiene un área de treinta y tres hectáreas, mil doscientos sesenta y cinco metros y nueve mil ciento cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y, según mensura practicada de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por el agrimensor Francisco Camarano, tiene un área de treinta y dos hectáreas ocho mil ciento treinta y dos metros y linda: al Norte, camino Avegno; al Nordoeste, avenida de las Instrucciones; al Sur, camino Abrevadero, y al Este, avenida General San Martín. — Montevideo, Setiembre 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$40.80 Nov.5-10958-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DA FRANÇA MASCARENHAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.18-10260-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos 'Nogara, Salvadores y Compañía contra VIUDA DE GARCIA Y VALEGA. Cobro de pesos", se cita y emplaza a la señora Viuda de García y Valega para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Oct.20-10313-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CARASSALE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.18-10259-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "ANTONIO FARINA contra TERESA LUPPI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Teresa Luppi para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Oct.18-10253-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA SEOANE DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Carlos María Triañón, Actuario.

$5.50 Nov.17-11435-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN DOROTEO ARRIONDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Carlos María Triañón, Actuario.

$5.50 Nov.17-11424-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NAVARRO DE ACUÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Carlos María Triañón, Actuario.

$5.50 Nov.9-11140-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "TUTZO (ROBERTO, CARLOS M. y otros) Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ricardo Burzaco Tutzo, César Rovira Burzaco, Manuel Rovira Burzaco y Saúl Rovira Burzaco y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en los citados autos, haciéndose saber que por haberse extraviado las primeras solicitan segundas copias de las siguientes escrituras: A) De división de condominio otorgada entre doña Manuela Tutzo de Bonifacio y Ernestina Tutzo de Burzaco, de fecha 29 de Diciembre de 1883, ante el escribano Juan A. Perelló; y B) De la hijuela para doña Manuela Tutzo de Bonifacio, formulada en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Toribio Tutzo, expediente sucesorio iniciado en el año 1856 en el Juzgado Departamental de primer turno, y en cuanto se refiere al siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 4184, ubicada en esta ciudad con frente a la calle Brecha, por donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 506 y 510, con un área superficial de ciento noventa y tres metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Carlos María Triañón, Actuario.

$24.00 Oct.29-10558-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Serneguet (Manuel) contra CAMPOSORIO ALONSO (JOSEFA). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Camposorio Alonso a fin de que por sí o por medio de apoderado bastante legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Carlos María Triañón, Actuario.

$9.60 Oct.21-10375-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LEDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.29-10672-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "DE AYERZA JOSE JULIAN o JULIAN. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana María Antonia Ayerza de Roteta, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Carlos María Triañón, Actuario.

$9.60 Oct.25-10521-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que doña ALICIA ETELVINA MARTIN se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Alia en vez de Alicia y la abuela paterna aparece como Cristina Haglett siendo Carolina Hazlett — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$8.00 Nov.18-11458-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VALENTIN GALLERO y de doña ROSA ODACIO o ROSA ODASIO o ROSA HORACIO DE GALLERO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Nov.15-11343-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO o FRUI.ENCIO BUZO, citándose yemplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Nov.12-11300-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROSARIO RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don Antono Luque Marato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Nov.11-11205-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA BALPARDA DE SALTERAIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Nov.9-11139-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "GURIDI JUAN JULIAN con los propietarios del inmueble empadronado con el número 1563. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil quinientos noventa y nueve y que, según mensura practicada por el agrimensor Adel Cabrera, tiene una superficie de doscientas una hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro metros

cuad... para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$13.20 Nov.6-11040-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BLANCA RICCI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don VICTORIO SVEGLIATI y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$8.40 Nov.5-10963-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AUGUSTO CASALA CAZALA o CAZALAA, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$7.20 Oct.22-10422-v.nov.24.

Reunión de acreedores transferida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION Concurso necesario Lo. 27 Fo 36" se hace saber al público que se ha suspendido la reunión de la junta de acreedores señalada para el día diecinueve del corriente mes, la que se llevará a efecto el veintinueve de Noviembre próximo venidero a la hora nueve. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$9.60 Oct.23-10470-v.nov.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ATANASIA F. SEGUNDO DE PALLARES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Atanasia Flumencia Segundo con don José Pedro Pallares, estableciéndose que donde la contravente aparece con los nombres de Elodia Fhimencia debe decir Atanasia Flumencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.18-11470-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARRERO DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-11433-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE METTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.16-11390-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROSARIO AQUILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.16-11391-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE F. REVETRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.16-11392-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "RENEE SIRI DE MORALES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Renée Siri, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Zirio debe decir Siri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.16-11393-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA GURRUCHAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.15-11345-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUFEMIO HERNANDEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.15-11346-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO VAZQUEZ o SANTIAGO VAZQUEZ LANDIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.15-11347-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE RIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.15-11348-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS GORGA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Vicente Gorgá con Rafaela Verdecanna: donde dice Rafaela Verdicanna y Carmelo Verdicanna debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Nicolás Gorga: donde dice Vicente Orga, Nicolás Orga y, al margen Nicolás Gorga y al margen, Nicolás Gorga respectivamente. De nacimiento de Isabel Gorga: donde dice Vicente Orga, Rafaela Berdigani, Nicolás Orga y Carmelo Berdigani debe decir Vicente Gorga, Rafaela Verdecanna, Nicolás Gorga y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Carmelo Gorga: donde dice Rafaela Verdecanno y Carmelo Verdecanno debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Francisco Antonio Gorga: donde dice Rafaela Verdicana y Carmelo Verdicana debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Juan Pedro Gorga: donde dice Vicente Orga, Rafaela Verticana, Nicolás Orga y Carmelo Verticana debe decir Vicente Gorga, Rafaela Verdecanna Nicolás Gorga y Carmelo Verdecanna, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Nov.10-10837-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO OUTEIRO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Antonio Outeiro con María Generosa Espasandín, en la que el apellido del contrayente aparece como Otero cuando debe decir Outeiro. Partidas de nacimiento de María Carmen, María Magdalena, María Angela, Antonio y Jesús José María Outeiro, en la que los apellidos de los inscriptos aparecen como Otero cuando debe decir Outeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.13-11324-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "EPAMINONDAS BIESTRO, por su hija menor Elida. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Elida Ofelia Solange Biestro, en la que el apellido de ésta aparece como Riestro debe decir Biestro. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.10-11187-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO KREMNITZER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.11-11198-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO CALVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.11-11199-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA BARCOS DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.9-11115-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA BRAIDA DE PATETA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Braida: donde el nombre de la inscripta aparece como Francisca María debe decir María; donde los apellidos paterno y materno dice Brayra y Bergera debe decir Braida y Bergero, respectivamente. De nacimiento de Juan Braida: donde el nombre del inscrip-

to dice Pedro Juan debe decir Juan, y donde el apellido materno dice Bergeiro debe decir Bergero. De nacimiento de Félix Braida: en la que el nombre del inscripto aparece como Félix Bartolomé debe decir Félix, y donde el apellido materno se escribe Bergier debe decir Bergero. De nacimiento de Isabel Braida: donde el apellido materno dice Bergiero debe decir Bergero. Partida de nacimiento de Carlos Braida: donde el nombre del inscripto dice Carlos Dionisio debe decir Carlos, y donde el apellido materno dice Bargier debe decir Bergero. De nacimiento de Rosa Braida: donde los apellidos paterno y materno aparecen como Braido y Bergier debe decir Braida y Bergero. De nacimiento de Dalma Braida: donde el nombre de ésta aparece como Margarita Dalma debe decir Dalma y donde el apellido materno dice Bergiero debe decir Bergero. De nacimiento de Aurelia Braida: donde el apellido materno dice Vergiero debe decir Bergero. De nacimiento de Amelia Braida: donde el nombre de la inscripta aparece como Andrea debe decir Amelia y donde el apellido materno dice Berllero debe decir Bergero. De nacimiento de Alfredo Braida: donde el nombre del inscripto dice Lino debe decir Alfredo, y donde el apellido materno dice Berjido debe decir Bergero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Nov.4-10914-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN A. ALIAS, por su hija menor. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Carmen Alias: donde el apellido aparece Alies debe decir Alias. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.9-11138-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Sucesiones ARTURO R. BULLRICH y CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Mac Innes, sus sucesores, legatarios o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, especialmente en lo que se refiere a la gestión de cesación de condominio promovida con relación al inmueble que pertenece al causante don Arturo R. Bullrich en condominio con don Guillermo Mac Innes consistente en dos solares de terrenos señalados con los números 12 y 13 de la fracción letra "A" del plano levantado por el agrimensor Benito Carrasco, en Abril de 1912, situados en el balneario de Piriápolis, jurisdicción del Departamento de Maldonado constando por ser contiguos de una superficie total de 2.260 metros que se deslindan así: 38 metros 7 centímetros de frente al Oeste, a la rambla de los Argentinos: 75 metros al Norte, lindando con el solar once: 43 metros 70 centímetros al Sur lindando con el solar catorce, y 49 metros 27 centímetros al Sudeste, frente al bulevar 25 de Agosto. Este inmueble no ha sido aún empadronado por encontrarse en deslinde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 22 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Oct.29-10720-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ARTURO o ARTURO RODOLFO BULLRICH y de doña CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.29-10719-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO" (en liquidación). Prescripción adquisitiva", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe y especialmente a don Juan Tomás Núñez, don Domingo Roguin, a la sucesión o herederos de don José Gómez y don Lucas Moreno, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble se describe así: quinientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil trescientas ochenta y dos centiáreas noventa decímetros cuadrados, sita en la sexta sección judicial del Departamento de la Colonia, dentro de una mayor superficie que forma la estancia conocida por "Martín Chico", superficie limitada; al Este, por el arroyo Las Limetas; al Sur, por el río de la Plata; al Oeste, po rel río Uruguay, y al Norte, por el arroyo Santo Domingo y una línea recta que une las puntas de dicho arroyo con las puntas del arroyo de Las Limetas. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento y publicaciones se ha habilitado la feria del próximo mes de Enero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$20.40 Nov.18-11496-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE JAUME Y BOSCH y de doña MAGDALENA BERNAT DE JAUME o MAGDALENA BERNAT citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Nov.18-11473-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUALBERTO GARCIA o GUALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.18-11457-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña AMELIA CURBELO, de doña ZULMINA CURBELO DE MORALES o ZULIMA CURBELO, de doña MARIA INES CURBELO y de don JUAN C. CURBELO o JUAN CURBELO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.20 Nov.16-11416-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS GIRINO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.16-11383-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO PABLO OCTAVIO PODESTA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.16-11398-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en autos "MARCOS J. MILIES, Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.070. — Montevideo Noviembre 1.o de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 2 de Noviembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A C Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público" — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.13-11317-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSE RODRIGUEZ VALVERDE. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.074. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Abril de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.13-11318-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "ALEJANDRO BORGES. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado dicho señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece como mujer y nombre Alejandra, siendo varón y de nombre Alejandro. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.13-11323-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PABLO RODANO citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.13-11310-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GIACOMINA MINOLETTI DE PIAZZA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.13-11311-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Frías Barbieri Elba Carmen con BARBIERI HONORIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita a don Honorio Barbieri para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Nov.12-11262-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO ALEJANDRO FERNANDEZ o RICARDO ALEJANDRO FERNANDEZ CAPDEPON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Nov.12-11294-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TOMAS ROSSI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.12-11279-v.nov23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA DUARTE DE BARBEROUSSE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.12-11244-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA DE MARSILIO DE DELLA CELLA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.12-11245-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALVIÑO MARCOS J. Rectificación de partidas" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos J. Calviño solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcos Justiniano Calviño con María Sabbatella y la de nacimiento de José Bonifacio, Pedro Eugenio y Petrona Calviño: donde dice "Calvigno" debe

decir Calviño: Además, en la partida de nacimiento de Marcos Justiniano Calviño, donde dice "Justiñano" debe decir Justiniano. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Nov.11-11208-v.nov.27.

Ap[illegible]sión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor doi Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VIAZZI DE MICHELENA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.12-11246-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CAYETANO PRUDENCIO ALBANO y de don VICENTE ALBANO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Nov.12-11247-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORENO DE LUCA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.11-11239-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de SEGUNDO TABORCIAS, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.11-11240-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MARIA DE LA PIEDRA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María de la Piedra de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con los nombres que corresponden, pues debe decir: Domingo Rodríguez con María de la Piedra en vez de Domingo Rodríguez con María Adelina de la Piedra. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.11-11194-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE IGLESIAS MIGUEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.11-11200-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN AIZPUN, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.10-11181-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA FRADE DE LEON, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.10-11156-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DIEGO DANIEL CASH, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Nov.9-11123-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ROSSI FORTUNI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.50 Oct.8-9839-v.oct.20.
Nov.9-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en autos "MANUEL MENENDEZ. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Manuel Menéndez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.5-11009-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "MARIA PANIGHINI DE FERRAGUT. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña María Panighini de Ferragut, asistida y con la venia de su esposo Aurelio Ferragut, pidiendo se decrete la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice Celestina debe decir María, que es su verdadero nombre, y el apellido de su padre en vez de Paniguini debe decir Panighini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Nicolás Cotignola, Actuario Adjunto.
$6.40 Nov.4-10929-v.nov.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSE ALVAREZ GARCIA. Sociedad en Comandita. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), el día tres de Diciembre entrante a las 10 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.00 Nov.1.o-10806-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SAHARA BAJARDI DE ARTURO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma y especialmente al padre de dicha causante don José Bajardi por el mismo término, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 Nov.3-10881-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ANA ROSAS DE MEDIZA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Rosas de Mediza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcos Mediza con la compareciente, pues cada vez que dice "Larrosa" debe decir "Rosas", y cada vez que dice "Marcos" debe decir "Juan Marcos", y la partida de defunción de su esposo, donde dice "Mario" debe decir "Juan Marcos". — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.75 Nov.3-10877-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIO ITALO AMERICO CRAVERI o ELIO ITALO AMERICO CRAVERI ROGGERO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Oct.26-10542-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL DESIDERIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.18-11456-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don LUIS YUVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Canziani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.18-11468-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BELLORA MONTESTRUC o LUIS BELLORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.18-11484-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSA CASAS BRASO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Brazó debe decir Brasó y donde dice Casas debe decir Casás. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.16-11417-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA VICTORIA VILLANI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Villano debe decir Villani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.15-11366-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.13-11305-v.nov.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente: doña María Conte solicita el concurso necesario de su esposo", se cita a los acreedores de don Manuel Souto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), el día 25 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.13-11326-v.nov.24.

Ap[illegible]sión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SAN MARTIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.50 Nov.12-11301-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VOLOJ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$11.00 Oct.9-9942-v.oct.21.
Nov.11-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José María Valdenegro, domiciliado en Sarandí 430 (escritorio 7), al señor Juez digo: Que habiendo llenado los requisitos para optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto los señores Amílcar Castro y Alberto Brugnoni, domiciliados en 25 de Mayo 477, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, solicito se me expida el testimonio correspondiente y se me permita presentar para su agregación los diarios que justifiquen las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. — José M. Valdenegro". — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9 75 Nov.10-11169-v.:nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CANAVESI o CANAVESSI o ALFREDO FERNANDO CANAVESI o CANAVESSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-11113-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MINERVA DE CARDINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov 9-11114-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PERFECTO ALVAREZ, iniciando acción de prescripción el siguiente bien: Un terreno situado en la 3.a sección del barrio Garibaldo, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 68.631, o sea, el solar 3 de la fracción letra A del plano del agrimensor Alfredo Lerena compuesto de un superficie de 231 metros 91 decímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Solferino, entre el camino Propios y la calle Niza, por 27 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con la primera sección del mismo barrio; por el Nordeste, con el solar número 4, de las citadas señoras de Pérez, y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado a cualquier título que sea, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montvideo, Octubre 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.9-11117-v.dic.13

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MATILDE VENTRE DE PIÑEYRO y de don JOSE PIÑEYRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellar por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-11116-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANDRES PETRUCHELLI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosa Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov 4-10951-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "VIERA ROMULO y otros. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, a los sucesores y causahabientes de don Joaquín Viera y a todos aquellos que se consideren con algún derecho de dominio o posesión sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 82897, es de forma irregular y limita: al Norte, en metros 14.04, a la calle Vilardebó: al Oeste, en línea que hace ángulo agudo con la anterior y mide metros 35.12, con terrenos de F. Arreguerena, Nari, Grazzioli y Rodríguez; al Sur en metros 15.10, con J. M. Carulla, y al Este, en línea quebrada de metros 21.47 y metros 6.42, con C. Mazzella, y en recta de metros 13.32, con J. M. Carulla, cerrándose así el perímetro. — Montevideo, Octubre 9 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$19.00 Oct.23-10474-v.nov.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don JUAN BANIM, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña ELISA AROSTEGUI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 22 de 1937 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto

$7.20 Nov.1.o-10805-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCHARD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1937 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$11.00 Oct 21-10381-v.nov.1.o. Nov.22-v dic.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO ADRIAN BAÑA. Medidas preparatorias", se emplaza a los demandados o a quien legalmente los represente dentro del término de noventa días para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio mencionado, y se cita, además, a los mismos, para el juicio conciliatorio a efectuarse en este Juzgado. — Montevideo Noviembre de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$9.60 Nov.18-11453-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión de HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ. Prescripción" por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital doctor Gualberto Pí, se emplaza a cualquier persona que a cualquier título se considere dueño o con algún derecho al siguiente inmueble: los solares 3 y 4 de la manzana número 2 del pueblo de Mosquitos (hoy Doctor Soca) y la mitad indivisa sobre el solar número 2 de la misma manzana, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Gualberto Pí Juez de Paz.

$9.60 Nov.17-11436-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de los cónyuges JUAN AROSTEGUI y MARGARITA IRIBARNEGARAY, de MARIA JUANA e ISABEL AROSTEGUI y de JUAN y MARCELO RIBAS, citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. — Carmelo, Noviembre 11 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Nov.17-11452-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO ROGELIO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov 10-11178-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, y en los autos seguidos ante este Juzgado, caratulados "Agustín Antía contra MANUEL OCHOTORENA. Prescripción", se emplaza a don Manuel Ochotorena, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren asistidos de algún derecho y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Raúl F. Moretti, Juez de Paz.

$8.40 Nov 6-11037-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital y atento a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN BARBE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Artes 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$11.00 Nov 4-10956-v.nov.15. Dic 6-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN SUAREZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-11306-v.nov.24.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con LUCIA G. DE GARIBALDI. Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Lucía G. de Garibaldi o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar 19 de la manzana M con frente a la calle Pablo Podestá, da por rescindido y anulado dicho contrato en virtud de encontrarse en mora en el pago de sesenta y cuatro cuotas mensuales de diez pesos cada una, lo que se hace saber por el presente edicto y por el término de quince días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$8.45 Nov.5-10986-v.nov.19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con ROSA GUASCO DE BARONE. Por anulación de promesa de compraventa" se hace saber a Rosa Guasco de Barone o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana L., con frente a las calles Beyrouth y Lucerna, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, en virtud de encontrarse la compradora en mora en el pago de cincuenta y cuatro cuotas mensuales de ocho pesos cada una, lo que se hace saber por el presente edicto y por el término de quince días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.75 Nov.5-10987-v.nov.19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con JUAN ANTONIO FRUCTUOSO. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Antonio Fructuoso o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 28 de la manzana N., con frente a la calle Pablo Podestá, da por rescindido y anulado el contrato en razón de encontrarse en mora en el pago de setenta y una cuotas mensuales de $ 10.00 cada una lo que se hace saber por el presente edicto y por el término de quince días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9 [illegible] [illegible]988-v.nov 19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Antonio Rebollo, contra ADALBERTO ROMERO ALARCON. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Adalberto Romero Alarcón o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 37, con frente a la calle Escocia inscripto en el Registro respectivo con el número 1203, F. 319 del L. 2, solicita la cancelación del contrato celebrado y que en virtud de no existir en el camino Propios el número 13 domicilio contractual se hace saber por el presente edicto y por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Luis Bajac Juez de Paz.

$8 45 Nov.5-10989-v.nov 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA VITA o VITTA DE ANCHONE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.

$4 50 Nov 19-11280-v nov 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO LOPEZ o REDUCINDO LOPEZ o RUDECINDO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada 1733 (Cerro) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 27 de 1937. — Armando Iharlucea, Juez de Paz.

$4.50 Nov 19-11302-v nov 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RAMON MARTINEZ o RAMON MARTINEZ y CATALINA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2095, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Nov 18-11463-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN GARCIA o JOAQUIN GARCIA RAMIREZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Justicia número 2095 a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 10 de 1937. — José H. Amondarain Juez de Paz.

$5.50 Nov.15-11381-v nov 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DIRODIO o DERODIO citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 29 de 1937. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.18-11461-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita a todos los acreedores de la firma fallida de VICENTE SANCHIS así también como el propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a la hora 15, en el salón de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Artigas, Noviembre 3 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Nov.11-11232-v nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GURUCEAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Octubre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5 50 Nov.11-11234-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña UMBELMA DOS SANTOS DE FRAGA o UMBELMA DE LOS SANTOS DE FRAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov 11-11235-v nov 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CIRIACA o SERAPIA BUENO DE RIPOLL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1937. — José V. Damasco Juez de Paz

$5.50 Nov 11-11233-v nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERINA o PETRONA CHIARLE DE CHIARLE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.18-11465-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o GREGORIO ARTURO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-11397-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos "Hilda Livia Grosso contra SEBASTIAN ANGEL DIPACE. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Sebastián Angel Dipace para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 25 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Nov.13-11319-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA SPATOLA DE PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11278-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ MARIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1937. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario.

$4 50 Nov 11-11201-v nov.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María França dictado en autos "Regino Llanos como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita y emplaza a doña Juana María Silveira de Machado, don Alfonso Longino Silveira, doña Carolina María Silveira de Silveira don Tito Silveira, por su menores Cantiria, Erondina, Anicio, Dais, Orgaides, Aredem y Longino; doña Blanca Ilour Silveira de Rodríguez don Demar Silveira de Concepción doña Marina Correa de Rodríguez de Viña doña Marieta Correa Rodríguez de Rodríguez doña María Cecilia Silveira de Tabares doña Santa Clara Machado de Viera don Faustino José Correa, los cuales estaban representados por el doctor Héctor A. Mac-Coll así como a don José Lorenzo Silveira los hijos de don Isidoro Silveira y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Justino Manuel Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan [illegible] los ex representados por el doctor Mac-Coll — a que se presenten en estos autos, por sí o por medio de nuevo apoderado, a fin de cumplir la transacción aprobada y continuar los procedimientos; y los demás para que contesten la demanda por investigación de paternidad y petición de herencia deducida por Paula Cecilia Mederos y María Ercilia Mederos, herederas naturales del referido causante, a todos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y a los efectos [illegible] se hace esta publicación. — Melo Setiembre 23 de 1937 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.40 Oct 25-10519-v nov 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE GROSELLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-11485-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN CASCO, citándose a todos los interesados para que se presente na deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-11486-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO POLITEO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-11487-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO MARIA GARAYALDE, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Nov.15-11360-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA ZALDUA DE RUBICLO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4 50 Nov.10-11157-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN P. MALLARINI, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Nov.9-11147-v.nov 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CIRIACO COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ciriaco Collazo o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 1862, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11210-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión SANTIAGO ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Santiago Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 25, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 20 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11211-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAYMUNDO ESQUIVEL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a RAYMUNDO ESQUIVEL o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 10, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11212-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ISAURA G. DE MENDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Isaura G. de Méndez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 521, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11213-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ANDRES NOGUEIRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Andrés Nogueira o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 555, situado en esta tercera sección, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 20 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11214-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JUAN A. ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a sucesión Juan A. Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 830, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11215-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUSTINIANO L. PRIETO PARLE. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Justiniano L. Prieto Parle o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 860 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11216-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Arturo J. Olivera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 709, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11217-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olivera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 708 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1930. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11218-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión MAURICIO MONAY. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Mauricio Monay o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 592, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11219-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ROSARIO VIDAL DE CASTRO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Rosario Vidal de Castro o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 734 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11220-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FABIAN DELEON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a sucesión Fabián Deleón o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 253, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11221-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FAUSTINO CASCO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Faustino Casco o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 181, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11223-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA PEREYRA CORONEL y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Pereyra Coronel y otros o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 32, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11222-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CANDIDA CASARES. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándida Casares o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 156, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 11-11224-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS SUAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos Suárez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 667, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMONA BIDEGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a Ramona Bidegaray o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 151 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FRANCISCO JORCIN. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Francisco Jor-

sin o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 445, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11090-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 1414, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11091-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra FAUSTINA GUERRERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina Guerrero o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 410 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse el defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Nov.8-11093-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 412, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11092-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregorio López o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 458 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11094-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión PASTORA GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Pastora González o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 350, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11095-v.dic 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CIPRIANO CABRERA (H.) Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a Cipriano Cabrera (h.) a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 733 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Nov.8-11096-v.dic.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JUAN M. GROSS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Juan M. Gross o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 374, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11097-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra VICTORIO ZULUETA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Victorio Zulueta o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 761 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10888-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMON QUINTANA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Ramón Quintana Sánchez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 627 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10889-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CECILIO BENITEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Cecilio Benítez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 90, situado en la tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937. — Federico M Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10890-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GRABIEL BATISTA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Gabriel Batista o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 97 situado en esta tercera sección, para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 3-10891-v dic 7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra FERMINA GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a Fermina González o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 104 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937 Federico M Alonso Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Nov 3-10892-v dic 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión PETRONA BORDON. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Petrona Bordón o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 100 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10702-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO ALVAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Alvarez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 195, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10893-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA SANDOVAL. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria Sandoval o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 676 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10894-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión VENANCIO SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Venancio Sánchez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 678, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10895-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión TERESA RISO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Teresa Riso o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 209 situado en esta tercera sección, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10704-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra PABLO SCALVINO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a Pablo Scalvino o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 208, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct 29-10703-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión BIBIANO GARRIDO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Bibiano Garrido o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 386 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937 — Federico M. Alonso.
(Gestión Fiscal) Oct 29-10706-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN PIO RIVAROLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Juan Pío Rivarola o a los que

se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 490, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10707-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Po[illegible] del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE MARIA LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a José María López o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 497, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10709-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión TIMOTEO FERREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Timoteo Ferreira o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 299, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10705-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMONA SANCHEZ DE NIETO LABORDE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 6231, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10440-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIBERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olibera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 564, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10708-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan A. Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 831, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10439-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN GRANERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Granero o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 591, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10441-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión SABAS LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama, y emplaza a la sucesión Sabás López o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 498, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10443-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 413 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestió nFiscal) Set.22-10442-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión IGNACIA F. DE ORTIZO FERREIRA o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 583, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a etse Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10444-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos-Directos contra la COMPAÑIA TIERRAS DEL URUGUAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la Compañía Tierras del Uruguay o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 5826, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10446-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra LUISA HERNEY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Luisa Herney o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 758, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10445-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANTINA MANRIQUE DE SCOTTO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 5 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Nov.11-11192-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO M. DEBENEDETTI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 5 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Nov.11-11193-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABRAHAN LOPEZ o ABRAHAN LOPEZ BRUN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.11-11196-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMAN SANTRILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en elal por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.11-11197-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA ALONSO, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la ciudad de Trinidad, que es parte del solar número uno de la manzana ciento treinta y siete, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y un metros noventa y cuatro decímetros, que linda: al Norte, en veintiún metros cincuenta cen[illegible] con los sucesores de don Laureano García (hoy Nazario Irazabal); al Sur, con veintiún metros ochenta centímetros, a la calle Fray Ubeda; al Este, veintiún metros noventa y cinco centímetros, con la calle Veinticinco de Mayo, y al Oeste, veintiún metros sesenta y cinco centímetros con los sucesores de Miguel Benia Etchegoyen (hoy Rafael Tauile), y que está empadronado con el número 938, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio comparezcan a estar a derecho en los presentes autos que se caratulan "Carmen Real de Idiarte con Josefa Alonso y sus causahabientes. Prescripción treintenaria", citándoseles también para llenar el previo juicio conciliatorio. Queda habilitada la feria mayor para esta publicación. — Trinidad, Octubre 16 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.
$29.26 Oct.29-10688-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANA EGEA DE SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.12-11264-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN C LEMES o ESTEBAN DEL CARMEN LEMES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.12-11265-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS LABANDERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario
$4.50 Nov.12-11266-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIAN PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11267-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS ALIAS o ELIAS o DALIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 4 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11268-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ECHEVERRIA, ETCHEVERRIA o ETCHEVARRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11260-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO FILEMON o ERNESTO FILEMEN PIÑERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 5 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11261-v.nov.23.

Notificación en rebeldía de sentencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Salvador Sastre contra la sucesión de JOSE MARIA PIO ARAMBURU. Posesión notoria de estado civil. Lo. 22 Fo. 429" y en cumplimiento del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al actor Salvador José Sastre que en el juicio citado se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: 'Fallo: desestimando la acción instaurada, con costas. Ejecutoriada, cancélese la inscripción de la demanda y archívese. — Larghero". — Florida, Octubre 22 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.80 Nov.12-11263-v.nov.29.

Apertura de sucesión yacente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión yacente de AQUILINO o ANTONIO CABADINI o CALADINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Esta publicación se hace en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Florida Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.10-11162-v.nov.20. Dic.11-v.dic.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poder don LUIS R. LANFRANCONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Antonia Zottarelli con Pascual Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice Sutarelo debe decir Zottarelli; B) De nacimiento de Vicente Benjamín Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hijo de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; C) De nacimiento de Miguel Gioia donde dice Gioy debe decir Gioia y donde dice que es hijo de Pascual Gioy y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; D) De nacimiento de Dominga Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sotarella debe decir que lo es de Pascual Gioia y de María Antonia Zottarelli; E) De nacimiento de Saverio Marcelo Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hijo de Pascual Gioi y de María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; F) De nacimiento de Rosa Dominga Gioia: donde dice que es hija de Pascual Gioi y de María Antonia Sot'arelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y de María Antonia Zottarelli; G) De nacimiento de Josefa Gioia: donde dice que es hija de Pascual Gioi y de María Antonia Sotarello debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; H) De nacimiento de Carmen Gioia: donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sotarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y de María Antonia Zottarelli; I) De nacimiento de Ramón Anastasio Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hijo de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y de María Antonia Zottarelli; J) De nacimiento de Clara María Gioia; donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; K) De nacimiento de Lucía Cirila Gioia: donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; L) De nacimiento de Luisa Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli. — Florida, Octubre 22 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.75 Nov.9-11132-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA GULDRIS NOGUEIRA DE OTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.9-11133-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ERCILIA MARTINEZ DE SACCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Octubre 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.9-11134-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO VEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Marcos, Noviembre 4 de 1937 — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Nov.9-11122-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS SCALDAFERRO, citándose a estos interesados en la herencia, para que comparezcan, a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Junio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Oct 9-9978-v.oct.21. Nov.11-v nov.22

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN M. BENTOS (hijo). Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día treinta de Noviembre próximo a la hora 15, para que tenga lugar, en este Juzgado, la junta de acreedores que dispone el artículo 1678 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Maldonado, Octubre 27 de 1937. — Blas Berrallo, Escribano Público.

$6.00 Nov.9-11153-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SINFORIANO R. LEDESMA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 22 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.9-11154-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sucesores de don ZENON F. ETCHEVERRY y doña ISAAC FERNANDEZ DE ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria', se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en "Alférez", paraje de esta sección, que es parte de la empadronada con el número tres mil cuatrocientos seis, deslindada por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en Mayo del corriente año, según plano, compuesta de veintiuna hectáreas, ciento nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción uno del mismo plano, vendida a doña Ana Rodrigo de Luján; al Este, con Olegario Luzardo; al Sur, con el arroyo "Alférez", divisorio con señora Rivero de Cola, y al Oeste, con Sandalia Ballestero de de Armas y Valeriano Alonso, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los representen. — Pueblo Aiguá, Noviembre 8 de 1937 — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$15.60 Nov.16-11389-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de CIRO o CIRILO GENTILE y CARMEN o CARMELA DESANTI o SANTO o de SANTO o DISANTO o DISANTI de GENTILE (sucesiones), emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Nov.16-11386-v.nov.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "KUCHMAN DE GORDIENKO PERTONA. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Petrona Kuchman de Gordienko, con la venia de su esposo en segundas nupcias, don Fidel Gordienko, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el escribano señor Heriberto L. Meyer, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por la que doña Petrona Kuchman, entonces viuda de Penon Kolosnik, adquirió del señor Adrián Arralde dos terrenos de solares sin mejoras, ubicados en la manzana trescientos quince de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, y señalada con los números dos y tres en el plano levantado en Julio de mil novecientos veintinueve por el agrimensor don Héctor Laborde y cuyos solares comprenden, en conjunto, por ser contiguos, una superficie de setecientos veintinueve metros nueve mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados y que tienen veintiún metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Junta E. Administrativa: igual extensión al Este, divisorio del solar nueve; treinta y tres metros sesenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar uno, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Sud, lindando con el solar número cuatro. Y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibiminto de nombrárseles defensor de oficio se hace esta publicación por el término de noventa días. — Paysandú, Setiembre 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.60 Nov.8-1109-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña ANA LAPLA, LAPLAN

a LAPLAT DE RICO y de su hija doña MARGARITA RICO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1937. — José S Elisburu, Actuario.

$6.00 Nov.15-11359-nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE CLEMENTINO TORRES, conocido también por JOSE TORRES GALEANO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 21 de 1936 — José S. Elisburu. Actuario.

$8.16 Nov.30-10772-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MIGUEL CUENCA o MIGUEL DE LOS SANTOS CUENCA y de don JOSE GABINO CUENCA conocido también por GABINO CUENCA citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1937. — Pastor A. Bayley Juez de Paz.

$9.60 Oct.30-10771-v.dic.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "HILARIO D. PEREZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario de la fracción de terreno empadronada con el número 117, situada en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de un área de 1344 metros, lindando: por el Norte, con propiedades de Edmundo Schiallero y José M. Airala; por el Sur, con carretera a Mercedes; al Este, con propiedad de Luis Astarita (H.), y por el Oeste con calle pública sin nombre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1937. — Pastor A Bayley, Juez de Paz

$13.68 Oct.22-10448-v.nov.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de VICENTE MENESES y ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1937. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Nov.18-11490-v.nov.29

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "MODESTO ALEM. Quiebra. Reconstrucción del expediente", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 21 de 1937. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) Nov.15-11376-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección y encargado del despacho de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUPERTA RODRIGUEZ DE RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Noviembre 6 de 1937. — E. Palomeque, Juez de Paz.

$4.50 Nov.18-11455-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIMON OTERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.18-11469-v.nov.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza MAHMUD SALOMON y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores deberán presentar al Síndico don Lino Alonso Hernández, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Noviembre 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.15-11380-v dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ANAROLINA SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Juana Echeto de Fernández a los sucesores de Silvana Pintos, a Francisco Antonio Fernández y a Francisco Lascano, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno de posición esquinero, con el edificio y demás mejoras que en él existen, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, la cue se halla integrada por los solares que en el plano de amanzanamiento y división de la expresada villa, levantado por los agrimensores Adolfo Reis y Jaime J. Joanicó el 23 de Diciembre de 1875, se designan con los números 1 y 2 de la manzana número 21 empadronada con el número 236 y compuesta, según títulos de una superficie de mil seiscientos metros y según plano levantado por el agrimensor Gedofredo Castrillejo, en Setiembre de 1937 se compone de una superficie de mil seiscientos dieciocho metros, lindando: por su frente, al Sur, en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Rocha; por su otro frente al Este, en cuarenta metros, con la calle Ituzaingó; por su costado Oeste en cuarenta metros con propiedad del Estado, y por su otro costado, al Norte, en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Eulogia I. de Escamendi, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano

$26.40 Nov.3-10909-v dic.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas" octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros, entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert Escribano.

$64.80 Set.18-9109-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Sucesiones Máximo Santa Cruz Rodríguez y Bernardina Alejandrina Ferreira de Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDINA ALEJANDRINA FERREIRA DE RODRIGUEZ", a fin de que todos aquellos con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.10-11168-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NADER MUSES ABDO o NADER MOISES ABDO o NADIR MUSES ABDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Nov.17-11449-v.nov.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se convoca a los acreedores del quebrado señor FELIX H. COSTA para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas; previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Salto, Octubre 25 de 1937. — Vitalino S. Motta. Actuario Interino.

$7.80 Nov.13-11329-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELISA SALABERRY DE ROSCONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.

$4.50 Nov.9-11152-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Milans contra CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antería Hernández, Eugenio Hernández y Luisa Hernández o a los sucesores de ésta, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 208 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Noviembre 3 de 1937. — Vitalino S. Motta. Actuario Interino.

$9.60 Nov.13-11327-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTEGANI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1937. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$5.25 Nov.17-11446-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL AIELLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-11447-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GODOY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-11448-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CASIMIRO SILVA solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Asunta, Angela, Juan Umberto, Carolina Lecticia, María Rosa, Luis Enrique y Pedro Estefano Marconi, donde figuran los nombres y apellidos Carlos Marconi, Rosa Maconi, Gertrudis Maconi, Esteban Maconi, Angela Maconi, Rosa Brocali, Gertrudes Malatesta, Destéfano Brocali, Angela Anseline, Estéfano Brocali, Angela Ignacia, Rosa Brocari, Estéfano Bracari, Angela Solani, Rosa Brucali, Esteban Brucali, Angela Soleni, Angela Solino, Carlos, Rosa Brocalli, Getrudis Malatesta, Destéfano Brocalli y Angela Solini debe decir, respectivamente, Carlos Antonio Marconi, Rosa María Gertrudis Borcali, Gertrudis Malatesta, Esteban Borcali y Angela Azzolini, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el tdrmino de quince días. — Salto, Octubre 27 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.50 Nov.13-11333-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CAUDA de CLAUDIANI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.00 Oct.13-10056-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO SEGUNDO LECUMBERRY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Nov.13-11334-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMIDIO EDMUNDO SANTINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Nov.12-11275-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA o MARIA LUISA CAMPODONICO DE ORTOÑO doña María Josefa Ortoño de Zunini, a don Santiago Campodónico, a los herederos de Francisca Angela Campodónico, don Paulino Luis Grassi y sus hijos Otilio y Helios Grassi, a doña Juana Campodónico de Grassi, casada con Eduardo Carlos Grassi, a don Juan Campodónico (hijo), Victorio Roberto Campodónico, Emma Campodónico, casada con Andrés Simonelli, doña Adelaida Cándida Margarita Campodónico y don Juan Campodónico, a sus causahabientes a título sea universal, singular o a cualquier otro, y, en general, a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, para que por sí o por medio de apoderado o representante legal con personería bastante a estos efectos, comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de Teresa María Oneto u Onetto de Campodónico, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$19.20 Nov.2-10829-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Nov.12-11276-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO GOUX, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Nov.9-11148-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE DE JESUS FERRER o FELIPE FERRER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.9-11149-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.9-11150-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NATA o NATTA DE COMETTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Octubre 21 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.9-11151-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor ROQUE NOCE, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la misma, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico don Marcelino Zudaire los justificativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.40 Oct.26-10547-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN SAQUIERES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.18-11498-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión PETRONA GARCIA DE REBERON o REVERON. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Arena Cornú, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las actas de nacimiento de Ciriaco, Julián, José María, Luis, Juan Severo, María Teresa, María Antonia y Severina Reberón, el apellido de los inscriptos es Reberón y no Reverón, como en ellas aparece. En el acta de nacimietno de Tomás Timoteo Reberón, éste figura como del sexo femenino cuando es del sexo masculino, y cuyo nombre es como se deja expresado. Y, finalmente, en el acto de matrimonio de Petrona García con Américo Reberón, el apellido de éste es así y no Reverón como en ella figura. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 Nov.18-11497-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO BERNAL UMPIERREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 29 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.16-11413-v.nov.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO RAMON DE JESUS ACOSTA o PABLO ACOSTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.16-11414-v.nov.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE ROQUE OTERO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.16-11412-v.nov.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANA GASTELLU DE ELIZALDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Novimbre 1.o de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.9-11136-v.nov.19.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión LUIS DI LEONE. Concurso necesario", convócase a los acreedores de dicha sucesión a la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, el día veinticuatro del entrante mes de Noviembre, a las catorce horas. Se les previene: 1.o Que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser ad-

mitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos por los artículos 957 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Octubre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Nov.4-10941-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO AROMA o ARONNA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Setiembre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$11.00 Oct.16-10209-v.oct.27 Nov 17-v nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público que habiendo fallecido intestado don SALUSTIANO ALFONSO, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren sus herederos o con derechos en la sucesión del expresado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal, haciéndose la presente publicación a los efectos determinados por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad, Agosto 2 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$11.00 Nov.3-10872-v.nov.13. Dic.4-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL GIL solicitando la expedición de una segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura de venta que por ante el escribano señor Pedro C. Besozzi otorgó en esta ciudad el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho don Elías Faustino Ruy López a favor de don Miguel Gil, de una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos doce, compuesta de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros cuatrocientos diecisiete milímetros y limitada: al Norte, Fernando Zárate y Cándido Garrido; al Sur, el arroyo Cololó; al Este, Raimundo Falcón, y al Oeste, Domingo N. Falcón. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace es a publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Nov.18-11459-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Teresa Beltramo de Dileo contra EDMUNDO DILEO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Edmundo Dileo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Beltramo de Dileo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.18-11471-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Dominga Angélica Risso contra ALFREDO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Gonzalez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y 308 del mismo cuerpo de leyes, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mercedes, Febrero 2 de 1937. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.18-114[illegible]-v nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE GIMENEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto su padre figura con el apellido Belasco en vez de Giménez, que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 27 de 1937. — Juan R Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.15-11378-v dic.1 o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA CICERI DE CICERI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.15-11379-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CIRILO MONTERO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio celebrado con doña Elvira Emilia Charon; y la de nacimiento de sus hijos María Elvira, María Esther, María Elsa, José Héctor y Perla Ida Montero, en cuanto se hace aparecer al peticionante con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Cirilo que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.84 Nov.6-11061-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE REZOLA o TORIBIO JOSE REZOLA, IGNACIO REZOLA o LEON JOSE IGNACIO REZOLA y JOSE REZOLA o JOSE MANUEL REZOLA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.18-11488-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CONCEPCION IBARBUREN DE ALUSTIZA o IBARGUREN DE ALUSTIZA y de JOSE MARIA ALUSTIZA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.18-11489-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña CONCEPCION AQUINO, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 5 de 1937. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$4.50 Nov.16-11387-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIRPO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Nov.2-10825-v.dic 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUIS UMPIERREZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.18-11466-v nov.29.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN B. LAGO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Micaela Iguini de Lago, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la inscripta es como se ha expresado y no Joya Iguinf de Lago, como por error se estableció. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1937 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.80 Nov.18-11464-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARTIN MARIO OLIVERA o MARIO OLIVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.11-11202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PAULINA o PAULINA FRUCTUOSA SOSA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.11-11203-v.nov.22.

Remates Judiciales

JOSE PEREZ ALVAREZ

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Importante subasta de mercaderías de rezago.

En el depósito "Santos", frente al Palacio de Aduana. El día 22 de Noviembre y siguientes a las 14 horas. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir: que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle: Barraca: alambre, tapones de loza, tejas, durmientes de hierro, portland, talco, tambores de hierro vacíos, cueros vacunos secos, cueros de lagarto y mármol blanco. Ferretería: correas para máquinas, bicicletas, damajuanas vacías, camas automáticas, varillas para cuadros, botellas, colores para pintura, discos rotos, tapas de aluminio para envases, barrotes de madera y metal para cortinados, varillas para visillos, caños de hierro enchapados de bronce, manijas, bisagras, cerraduras, tiradores y clavos para valijas. Electricidad: aparatos de radio y artefactos. Almacén: Azúcar, yerba, tabaco en hoja y en cuerda, tarros de carne conservada. Tienda: cordón de seda y algodón, seda artificial y puntilla de seda artificial. Drogas: glucosa, sal de amoníaco, ácido nítrico y cortezas medicinales. Librería: láminas de parafina y cajas de cartón. Mecánica: gasómetros, motores de explosión doble encendido "Continental" para ómnibus, camiones, etc. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11 horas. Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, con excepción del día 20 de 8 a 11 horas. Seña de la compra: 20 o/o. Comisión del rematador: 5 o/o.

Nota — Los impuestos internos en los casos que correspondan, serán a cargo del comprador — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Nov.13-11361-v.nov.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 460 serie "T", a cargo de ANTONIO MEÑAFRA, el próximo 8 de Diciembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón número setenta, manzana número sesenta y ocho de la ciudad de Paysandú, con una superficie, según plano de Julio de mil novecientos trece, del agrimensor Juan Basso, de dos mil cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúas, edificio número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, setenta y dos y setenta y ocho; igual medida al Sur, con finca de la sucesión Antonio Pandolfi; cuarenta y tres metros veinte centímetros de frente al Oeste por ser esquina, a calle Guayabos, edificio número mil setenta y ocho; igual medida al Este con propiedad de Donato Grosso. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 25 de Setiembre

próximo pasado a $ 8.709.16, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 4 partes, produciendo $ 44.60 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Que el comprador podrá; continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 4.845.96), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que el inmueble deslindado pertenece actualmente a Cataldo Menafra; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.17-11442-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1072 serie "28", a cargo de JAIME SERRALTA, el próximo 8 de Diciembre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón número mil trescientos dos, manzana número ciento noventa y tres de la ciudad de Paysandú, subdividido en dos lotes, numerados uno y dos en plano del agrimensor R. Thevenet, de Noviembre de mil novecientos veintinueve, con una superficie total de mil doscientos seis metros ochenta decímetros, teniendo veinticinco metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí; cuarenta y seis metros noventa y tres centímetros al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (antes Plata); veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Sud, lindando con Luis Pasterán, y cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, con más propiedad del deudor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Setiembre próximo pasado a $ 19.375.29, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado así: Sarandí número 1192, $ 60.00 mensuales; J. Zorrilla de San Martín número 827, $ 22.00 mensuales, estando desocupada la finca Sarandí número 1200 y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector o cargas análogas y sus accesorios E) Que nada se debe por pavimento F): Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil quinientos cincuenta y nueve pesos setenta y un centésimos ($ 13.559.71), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, Pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.17-11441-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 155 serie "25" a cargo de JOHN BOTHWELL Mc. CONNELL, el próximo 3 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos noventa y un pesos ($ 15.491.00), un terreno y mejoras sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento padrón número treinta y cuatro mil novecientos diez, con una superficie de quinientos trece metros, señalado con el número cuatro del plano de Octubre de mil novecientos doce, del agrimensor Ricardo Belloni y deslindado: nueve metros cincuenta y un centímetro de frente al Sudeste, a la calle Rivera, edificio número dos mil cuatrocientos diecisiete, entre las de 20 de Setiembre y Pedro Campbell; cincuenta y tres metros ochenta y tres centímetros al Este, con el solar número cinco; nueve metros cincuenta centímetros al Norte, con el número diez, y cincuenta y cuatro metros diecisiete centímetros al Oeste, con el número tres. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Organica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.490.91, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 12.155.55) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 12.155.55; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.13-11314-v.nov.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Ban o Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 809 serie "25" a cargo de JUAN GRENA y sus hijos Juan José, Teresa Angela María Elida y Enrique Celedonio Grena, el próximo 1.o de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento cincuenta y siete pesos ($ 2.157.00) un terreno y mejoras sito en "Peñarol" vigésimaprimera sección judicial de este Departamento padrón número cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno, señalado con el número dos de la manzana letra "Q" en plano de Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, del agrimensor Francisco J. Ros, con una superficie de trescientos sesenta y siete metros setenta y ocho decímetros, deslindados: diez metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la avenida Peñarol edificio número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (antes noventa y dos), entre las calles Camoens y Coronel Raiz por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar siete; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno. Se [illegible] la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.966.70 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y dos pesos veintiún centésimos ($ 1.592.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando de la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 1.464.56 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-11164-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del [illegible] da en los antecedentes de la hipoteca rural número 291 serie "28", a cargo de RAMONA DIZ de AVELLEYRA y MARIA ANGELICA y RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, el próximo 30 de Noviembre en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución, 3.er piso, los rematadores Arocena y Martirena, venderán en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes inmuebles y sus mejoras, sitos en la décima séptima sección judicial de este Departamento: Lote N.o 1, hora quince, comprende dos fracciones: la primera, padrón número setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis, con una superficie de sesenta y seis hectáreas dos mil doscientos sesenta metros y compuestas por las fracciones uno, dos, tres y cuatro del plano del agrimensor Claret, deslindadas en conjunto: al Norte, camino a Peñarol, por medio con la fracción que a continuación se describe: Este, Agustín Costa; Sudeste, camino Burgues, por medio con propiedad del Banco ejecutante y Juan A. Romero: Sudoeste y Sud, con propiedad del Banco ejecutante; y por el Oeste, el arroyo Miguelete; y la segunda: padrón número noventa mil doscientos treinta y nueve, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas tres mil ochocientos metros diecisiés decímetros y compuesta por las fracciones diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuna, veintidós y veintitrés en plano del agrimensor Javier Alvarez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, deslindadas en conjunto: al Norte, camino Casavalle, por medio con terrenos que fueron de la sucesión Adolfo Tampied; Este, avenida San Martín (antes camino del Reducto), por medio con las fracciones quince y dieciséis, de Francisco Piria; Sud, camino Peñarol, por medio con propiedad de Juan Costa y la fracción anterior; y Oeste, arroyo Miguelete; base del lote: ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos ($ 84.240.00); préstamo hipotecario, setenta mil quinientos ochenta pesos cuarenta y un centésimos ($ 70.580.41); arrendado en $ 600.00 trimestrales. Lote N.o 2; hora 15 y 15: padrón número ochenta y nueve mil trescientos trece, con una superficie de dieciséis hectáreas seis mil quinientos setenta y tres metros, compuesta por las fracciones cuatro, cinco, seis y siete del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, deslindadas en conjunto: al Norte, seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, de frente al camino Casavalle, por medio con propiedades de Julio Masina y J. Vivaldo y J. Perfumo; al Este, doscientos ochenta metros ochenta y cinco centímetros con las fracciones dos y tres del mismo plano; al Sud, quinientos cuatro metros cinco centímetros de frente al camino Peñarol, por medio con propiedades de Vicente Odera y J. Echeverri Borda; al Sudoeste, trescientos treinta y un metros diecisiete centímetros de frente al camino Mendoza: base: veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesos ($ 29.693.00); préstamo hipotecario: veinticuatro mil novecientos cuatro pesos noventa y cuatro centésimos ($ 24.904.94); arrendada en cuatro partes, produciendo la número 1, $ 70.00 mensuales; la número dos $ 4.00 mensuales; la número tres, $ 5.00 mensuales y la número 4, $ 1.00 mensual. Lote N.o 3: hora 15 y 30; padrón número setenta y ocho mil setecientos cuatro, con una superficie de diecinueve hectáreas nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros y que según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho y copia del mismo de Enero de mil novecientos quince, se deslinda: al Norte, cuatrocientos treinta metros cuarenta centímetros, con propiedad de Fernando Pou; Oeste, quinientos treinta y seis metros ochenta centímetros de frente a la avenida San Martín (antes camino de Mendoza), por medio con terrenos que fueron del Banco ejecutante; al Sur, una primera recta de doscientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente a la calle Chimborazo, a continuación recta de ochenta y un metros sesenta centímetros que corriendo de Sur a Norte, forma martillo entrante, terminando con otra de ciento veintisiete metros diez centímetros, ambas por medio con propiedad de Juan Moreno, y finalmente, cuatrocientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros de frente a la calle Juan Acosta (antes camino del Cerrito), por medio con terrenos que fueron de Felipe Pozze; base: cincuenta mil setecientos veintisiete pesos ($ 50.727.00); préstamo hipotecario: cuarenta y dos mil quinientos veinticinco pesos cuarenta y tres centésimos ($ 42.525.43); arrendado en $ 120.00 mensuales. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta,

Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 162.675.15, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su respectiva oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio ofertado, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo la parte del saldo del préstamo vigente asignada al lote que adquiera, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofrecido; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de pesos 70.580.41, para el lote número 1; pesos 24.904.94 para el número 2; y $ 42.525.43 para el número 3; G) Que según notas puestas en los títulos de propiedad por los escribanos señores Cosio y Barreto, doña Ramona Diz de Avelleyra hipotecó en parte los inmuebles deslindados a favor del Banco Popular del Uruguay y luego a favor de don José Villamil y Pedro M. Mariscurrena; H) Que los compromisos de compraventa quedan sujetos a la ratificación posterior del Directorio del Banco Ejecutante; I) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Nov 10-11167-v.nov.20

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos lindos solares con frente al bulevar Artigas casi esquina San Martín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña CARMEN VOLONTE DE OTEIZA, de don JUAN FRANCISCO OTEIZA y don EDUARDO OTEIZA", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, está señalado con el número uno, y se compone de un área de doscientos sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros cuadrados, lindando así. nueve metros de frente al Sur, el bulevar General Artigas; nueve metros en la línea del fondo al Norte y linda con Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea del Este, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindero con más terreno de la nombrada sucesión. Segundo: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, se designa con el número tres, compone de un área de trescientos veintisiete metros veinticinco centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sur, al bulevar General Artigas; once metros en la línea del fondo al Norte, lindando con Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Este, lindero con más terreno de la sucesión Oteiza, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindero con Ignacio Garmendia. Se previene: 1.o Que no se admitirá ofertas menores de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) el metro cuadrado. 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios, como también la comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$52.50 Nov 18-11495-v dic 4.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PERPETUA PELAEZ DE CAMY y CARLOS CAMY, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, de la siguiente propiedad: Dos fracciones de terreno contiguas, con la finca y demás mejoras que contienen y que se describen a continuación: 1.o Una fracción de terreno que forma parte del solar esquina número 5 de la manzana 12 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, compuesto de doscientos diez metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así, según título: 9 metros 55 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Treinta y Tres, por 33 metros 20 centímetros de fondo al Este, lindando con sobrantes del mismo solar; al Norte, con la fracción que se describe a continuación; por el Sur, con don Juan Marichal: 2.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo solar número 5 de la manzana 12 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, compuesto de doscientos diez metros quince decímetros, que linda, según título: 9 metros 55 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Treinta y Tres, por 23 metros 20 centímetros al Este, lindando con sobras del mismo solar; por el Sur, el solar descripto en el número anterior, y por el Norte, con el solar número 3 de la misma manzana, estando empadronados con el número 2799. Se previene que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.50 Nov.16-11411-v.dic.2.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TRIFON FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rafael Moll, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, situada en la vigésimasegunda sección judicial (antes duodécima) de este Departamento, señalada con la letra "A" en el plano levantado el 11 de Octubre de 1926 por el agrimensor señor Alvaro R. Carlevaro compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, noventa y seis decímetros tres centímetros teniendo siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santiago Sierra número 215, quedando entre las calles Norberto Ortiz y Juan Arteaga; igual medida al Noreste, lindando con el solar número dos; cuarenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros al Noroeste, lindando con el solar número tres propiedad de Sofía Mascaró de Vázquez y los solares cuatro y cinco, y la misma medida al Sudeste, lindando con el solar letra "B" del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la Institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 853 serie "26"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios en las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de ser aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el bien deslindado soporta un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Arturo E. Toscano, constituído el 2 de Setiembre de 1927 por ante el escribano Durbal Salari; F) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.302 23. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11401-v.dic.1.o.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de LORENZA REBOLEDO", se hace saber al público que el 3 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno en esta ciudad, calle Dante entre las de Defensa y Municipio, manzana 975 y señalados con los números 3 y 4 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Marzo de 1902, compuesto el primero de 348 mts. 40; y el segundo de 335 mts. 20, que se deslindan así: 16 mts. de frente al Sud sobre la calle Dante; 18 mts. 50 al Norte; 38 mts. 90 al Este; y 42 mts. 20 al Oeste, formando en total un área de 683 mts. 60 y empadronada con el número 22546. Se previene: 1.o Que los gastos, certificados y honorarios de la escrituración definitiva, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos y demás informes, al rematador, calle Treinta y Tres 1356 (4.o piso).

$31.50 Nov.16-11419-v.dic.2.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos "ANTONIO FERNANDEZ DOLDAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Misiones número 1376, el martillero don Julio César Trobo, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del comercio propiedad del fallido, denominado "Wunder Bar". Nota: 1.o El mejor postor oblará el 30 o|o en garantía de su oferta. 2.o Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 521, segundo piso. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.00 Nov.15-11382-v.nov.25.

JUAN J. SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz, doctor Julio Viana, en autos "Fábricas Nacionales de Cerveza con JOSE THOMAS. Ejecución de prenda industrial" se hace saber al público que el día 22 y siguientes, del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas y en el local de la calle 25 de Mayo número 373, el martillero don Juan J. Sanguinetti, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: un piano marca "Schinemeyer", una caja de hierro, un mostrador de mármol, dos máquinas de café "express" con brazo de té, una pirámide de cuatro caños, una escantería con espejo una estantería escritorio tres baldes para bebidas, trece teteras, una máquina "electrolux", cinco arañas grandes, cuatro plafones de techo, tres focos de calle una cortina de paño una puerta tijera, una puerta con doce cristales, dos caniceros y un felpudo, dos arañas tipo farol de vidrio tres esquinas de luz, un porta maceta, diecinueve cortinas de tapiz para palcos, barrotes niquelados para alfombra, tres espejos, veintiuna docena de sillas, cincuenta mesas cuadradas de cedro, veinticinco mesas redondas de cedro, diez mesas ordinarias, veinticinco sillas ordinarias, quince teteras de aluminio siete teteras ídem grandes, tres estufas eléctricas.

Nota — El mejor postor oblará el 25 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Comisión: 6 o|o. 3.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, Ituzaingó número 1482, a disposición de los interesados. — Julio Viana, Juez de Paz.

Más informes: Buenos Aires 583 bis.

$17.60 Nov 13-11339-v nov.22.

JOSE MANUEL IGLESIAS
REMATE JUDICIAL

Autos "SAGRISTA y SAINE". Juzgado Civil de segundo turno. Las existencias compuestas de trajes, casimires, mesas y estanterías. El 24 de Noviembre a las 16.30 horas. Boulevard Artigas 1559.

$2.70 Nov.15-11341-v.nov.24.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE empadronado con el número 28358. Co-

bro de pesos", se hace saber que el día 27 de Noviembre, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 3.400.00, o sea, con la base de $ 2.266.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Julio César entre las de José P. Varela y General Prim, empadronado con el número 28.356 y con un área, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 49, de 438 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 80 de frente al Oeste, a al calle Julio César, por donde la puerta del edificio lleva el número 1522; 11 metros 62 al Este, lindando con Laureana C. de Suárez; 35 metros 92 al Norte, lindando con Severino Cobas y García, y 35 metros 92 al Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — José A. Saldum, Actuario ad hoc.

$29.90 Nov 13-11313-v.nov.27

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Prim[illegible] o Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO VILLAR. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, sitas en "Capurro" décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1925, se individualizan así: Primera fracción: se señala con la letra B está empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete y tiene una superficie de noventa y seis metros catorce decímetros, deslindados: once metros tres centím[illegible] de frente al Nor[illegible] te centímetros en el fondo, al Sudoeste lindando con Fernando Guzmán, y ocho metros sesenta y cinco centímetros en los costados Nordoeste y Sudeste lindando con la fracción C, que se describirá, y la fracción A, propiedad de Juan Gelós. Segunda fracción: se señala con la letra C, está empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis, y tiene una superficie de setenta y dos metros noventa y seis decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Húsares; ocho metros treinta y cinco centímetros en el Sudoeste, lindando con Fernando Guzmán; ocho metros sesenta y cinco centímetros en el costado Nordoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle República Francesa e igual extensión en el costado Sudeste, lindando con la fracción letra B ya descripta. Ambas fracciones son parte del solar uno de la manzana C del plano del agrimensor Monzani, de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Se previenes: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 984 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o el que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por pavimentos, cordón medianerías saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota de Diciembre de 1927 del escribano Freitas, existente en los títulos de propiedad, los bienes deslindados soportan un segundo gravamen a favor del señor Tomás Larrieux; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifi[illegible] 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.068.25, cantidad formada por la suma de $ 1.829.04, saldo del préstamo, más $ 239.21 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.13-11315-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Mobiliario que adorna la casa calle Asencio número 1382.

El viernes 26 de Noviembre a las 15 horas, remataremos en autos "JOSE FERNANDEZ SALGADO. Incapacidad", por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

Exposición la víspera, de las 15 a las 19 horas. Entrega el sábado, de 8 y 30 a 12. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 Nov.13-11332-v.nov.24.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, el miércoles 24 de Noviembre a las 15 horas, en el local calle Doctor Pablo de María número 1575, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, autos "Juana de Reiff contra FRANCISCO BELLINI. Cobro ejecutivo de alquileres". Juzgado de Paz de la 10.a sección, autos "Luisa C. Ferreira contra SANTIAGO FERRERO. Intimación de pago". Las existencias de un café y las maquinarias, etc., de una herrería.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 8-14-20

$6.00 Nov.13-11331-v.nov.24.

NESTOR ALDABALDE LAPITZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANGEL MARCHESE. Ejecución de hipoteca" venidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja al solo efecto de la diligencia de remate, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Néstor Aldabalde Lapitz, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y por el precio al mejor postor del siguiente bien inmueble propiedad de Angel Marchese: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número veintidós de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Domingo Pérez antes Olimar, entre las de 18 de Julio y Wáshington Beltrán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud-Este, confinando con terreno de Eloy Riccetto, al Sud-Oeste con Lorenzo Caprio y por el Nor-Este con Emilio Salvanelli, que corresponde a Angel Marchese por retroventa que la hizo Lucía Goyeneche de Inzúa. Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada aquella; b) que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario a disposición de quienes deseen examinarlos; c) que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; d) que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y escritura definitiva de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; e) que se advierte que si el mejor postor no hace la consignación del diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y f) que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.12-11282-v.nov.27.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José M. Eronicia y Fernando Wold contra JUAN ALBERTO BACIGALUPI. Cobro de pesos", hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguos mataderos) remataré el día 25 de Noviembre, a las 16 horas: 1.o una caldera secadora, revolvedora con engranajes, cojinetes, graduadores, poleas, desembrague, válvulas de seguridad, y a más tiene doble fondo en todo su contorno, base, $ 833.32; 2.o un compresor (debe leerse una prensa hidráulica con vástago de 0 m. 50 diám. con mesa, guías, cañerías para 800 toneladas de presión (aprox), base, $ 533.34; 3.o una caldera tipo frigorífico (digeridor de soportes), llaves, grifos, cañerías montadas sobre espirales de acero con dos tanques de hierro laterales instalados, base, $ 533 34; 4.o un elevador a cadena para llevar substancias al tanque que está al lado del digeridor, con sus movimientos mecánicos, base, $ 100.00; 5.o una baranda con 6 pilares de hierro fundido y 1 caño de bronce 1 3|4 (44 m|m.), base, $ 6.68; 6.o un motor a vapor 18 H. P. de 1 cilindro tipo Marshall con volantes y polea, base, $ 233.34; 7.o un pistón (compresor de aire) con cilindros a vapor para accionar el mismo (se hace constar que en este compresor no existe manómetro de presión), base, $ 133.34; 8.o una caldereta a vapor número 441 de 24 H. P. con chimenea, cañerías, válvula tipo francés con tubo cruzado, marca "A. Guicho", faltando los niveles varios tubos y otros enseres complementarios, base pesos 183.34; 9.o una bomba "Worthington" de 1 3|4 (44 m|m.) y un tanque con cañería; base, $ 30 00; 10.o una instalación de madera, rampas, escaleras, pasarelas y cañerías, base, $ 46 67; 11.o una instalación de poleas y correas para mover las máquinas, base pesos 37 32; 12.o una escalera y varios tirantes de madera, base, $ 3.34. — Se previene: que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión 6 o|o. Por más informes en mis oficinas, Sarandí 369. U. T. E. 8-17-58.

$26.00 Nov.12-11281-v.nov.23.

L. GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ARDUINO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 600.00, los siguientes bienes: Dos solares unidos de terreno con las demás mejoras que contienen, empadronados con los números 35426 y 26489 situados en el paraje conocido por Aldea, 18.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 11 y 14 de la fracción cuatro de la nueva sección del barrio Italiano en el plano de Diciembre de 1901 del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, compuestos: el 11, de 245 metros 37 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Cavour entre las de Cairoli y D'Azeglio, a 22 metros 50 centímetros de la esquina formada con la última; 8 metros 63 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con terrenos que forman la primera sección del barrio Italiano; 28 metros 96 centímetros en la del Noreste, lindando con el solar 10, y 28 metros 17 centímetros en la del Sudoeste, lindando con los solares 12, 13, 14, y el solar número 14 abarca 211 metros 23 centímetros cuadrados y mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle D'Azeglio, entre las de Mazzini y Cavour, a 18 metros 96 centímetros de distancia de la última; 10 metros 99 centímetros en la línea del fondo, al Noreste, lindando con el solar 11; 24 metros 30 centímetros al Sudeste lindando con el solar 13, y 20 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con terrenos que constituyen la primera sección del barrio Italiano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.50 Nov.11-11236-v.nov.27.

L. GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones FRANCISCO MANUEL JAVIER ARDUINO y MARGARITA PATRIA ABADIE DE ARDUINO" [illegible] hace saber al público que el día 30 de[illegible]iente, a las 16 y 30 horas, en las pue[illegible] del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de

$ 9.400.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y las demás mejoras, empadronada con el número 15354, ubicada en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalada esa fracción con la letra H en el plano respectivo y compuesto de 130 metros 56 decímetros cuadrados, deslindados así: 6 metros 872 milímetros de frente al Sud, a la calle Guaná número 1911, entre Juan Jackson y Eduardo Acevedo, por 19 metros de fondo al Norte, por donde linda con sucesión de Pedro Lerena; por el Este, Juan Geloso, y al Oeste, con sucesión de Juan Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.50 Nov.11-11237-v.nov.27.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARTIN SABINO HALTY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número once mil ciento cincuenta y siete, situada en la manzana quinientos ochenta y seis de la Nueva Ciudad, de esta Capital, duodécima sección judicial, formada por los solares siete y dieciséis en plano de Abril de mil ochocientos noventa y seis, del agrimensor Luis Machado, compuesta de seiscientos cincuenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados; con diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Rocha, números dos mil cuatrocientos treinta y tres, dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos treinta y siete, entre las de Blandengues y Domingo Aramburú; igual extensión en la línea del Nordoeste, con frente también a la calle Pando, edificio números dos mil cuatrocientos treinta y cuadro, dos mil cuatrocientos treinta y seis y dos mil cuatrocientos treinta y ocho; sesenta y cinco metros ochenta y siete centímetros en el costado Nordeste, lindando con los solares ocho y diecisiete; y sesenta y cinco metros ochenta y un centímetros en el lado Sudoeste, limítrofe con los solares seis y quince. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 396, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 14.358.14, cantidad ésta formada por la suma de $ 12.276.82, saldo del préstamo más $ 2.081.32 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Nov.11-11206v.nov.26.

L. GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MARCELINA EUGENIA MEYRANX DE DUPONT. Sucesión", se hace público que el día dos de Diciembre próximo a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1920, con un área de 320 m.2 5760, que se deslindan así: diez metros y veinte centímetros de frente al Este, sobre la calle Williman; treinta y dos metros ochenta centímetros de frente al Nordeste, lindando con el solar número 5; diez metros y veinticinco centímetros con frente al Oeste, lindando con el solar número 1, y treinta metros ochenta y seis centímetros de frente al Suroeste, lindando con don Dionisio Pizzolanti. Dicho inmueble está empadronado con el número 31637 y ha sido tasado por la referida Dirección de Avalúos en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$28.50 Nov.11-11238-v.nov.27.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAFAEL PIERONI LAZZARINI. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras que contiene situado en esta primera sección judicial de Florida, empadronada con el número 1682, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y linda al Noroeste, calle Luis Eduardo Pérez; Sudoeste, calle Atanasio Sierra; Sudeste, Cipriano Ortíz; y Noreste, Miguel Moreno. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el Banco acreedor ofrece condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de lo contrario, se prescindirá de ella y continuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Octubre 26 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 960.82, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Nov.11-11207-v.nov.26.

VICTORIANO OSORES LACO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en el expediente seguido por el Banco Hipotecario contra la Sociedad "LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.", venidos a este Juzgado a los efectos de la venta a efectuarse, con motivo de ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del Alguacil y del Actuario de dicho Juzgado, va a vender sin base y al mejor postor un terreno y edificios cue comprende, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número nueve, compuesto de nueve mil ochocientos veintinueve metros ocho mil setecientos dos centímetros cuadrados y limitado: por el Sur, con la calle General Rivera; por el Oeste, la calle Tomás Gomensoro; por el Este, la calle Manuel Herrero y Espinosa, y por el Norte, la margen del río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que el banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto del bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien gravado pesa un segundo gravamen a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, constituído en Julio 9 de 1935 por ante el escribano Jaime Ferrer Olais; 5.o En caso de que el mejor postor no oblare en el acto de la venta la seña ordenada, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 6.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco acreedor. — Mercedes, Octubre 22 de 1937. — Juan L. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 24.378.35, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Nov.10-11166-v.nov.25.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RODRIGUEZ (JOSE). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Antonio Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, manzana número mil ciento sesenta y uno "A", empadronado con el número diecinueve mil seiscientos ochenta y dos, designado con el número cuatro en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud, a la calle Martín García entre las de Cufré y Cabildo, designada la puerta del edificio con el número dos mil doscientos cincuenta y siete, por veintiséis metros de fondo, lindando al Este con el solar tres; por el Oeste, con el cinco, y por el Norte, con el seis. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana 835 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.277.25, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Nov.10-11165-v.nov.25.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JOSEFINA PASCAL de BERLAN", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil ciento ochenta, consistente en una fracción de terreno con sus edificios, caño maestro, medianería de todos sus costados, empedrado y vereda del frente y cuantas mejoras contenga, todo pagado, ubicada en la décima quinta sección judicial de este Departamento señalada con el número cuatro de la manzana número trescientos treinta, en el plano trazado por el ingeniero don Juan Alvarez Cortés, con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos once y compuesta de un área superficial de ciento cincuenta y

nueve metros noventa decímetros y cincuenta y dos centímetros, encerrados así: ocho metros ochenta y un centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil setecientos setenta y ocho; dieciocho metros treinta centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número tres del mismo plano; ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este, por donde linda con propiedad de don Lorenzo Massano; y dieciocho metros catorce centímetros en el costado Sud, limitando con don Lorenzo Malfato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que todos los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador y también cualquier clase de obligación y gravamen que afecte a la propiedad y no resulte de los títulos y justificativos de pagos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1937 — Patricio A Pereira, Actuario.

$42 00 Nov.10-11190-v.nov.26.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra JUAN RAMOS Ejecución de hipoteca" venidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja al solo efecto de la diligencia de remate, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por el precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, propiedad de Juan Ramos: un terreno y sus mejoras situado en la manzana número veinticuatro de la planta urbana de la ciudad de Minas, Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el número novecientos setenta y nueve, compuesto de un área, según títulos, de mil trescientos treinta y nueve metros, veinticinco decímetros, y según el plano suscrito en seis de Setiembre de mil novecientos treinta por el agrimensor Ricardo Martirena, consta de mil doscientos veinticuatro metros noventa y nueve decímetros y cuyos linderos son: diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela, entre las calles Joaquín Suárez y Colonia; por sesenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo lindando por el Nordeste con propiedad de la sucesión Juan Varone; por el Noroeste da también frente a la calle 25 de Mayo y por el Sudoeste, con propiedad de Cosme Caballero; que corresponde al ejecutado Juan Ramos por compra a Antonio G. Fusco. Se previene: Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco acreedor, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos, que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y escritura definitiva de venta serán de cargo del comprador, como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma advirtiéndose que si no se hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles — Minas, Setiembre 20 de 1937 — Francisco Soca, Actuario

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1 221.50 saldo del préstamo en títulos.

$66.00 Nov.10-11188-v nov.26.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, doctor don Julio Viana y en los autos caratulados "Oscar Y. Cardeillac contra RAUL DEUS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 25 del mes de Noviembre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado señor Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado y el suscrito Actuario adhoc, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea por la cantidad de catorce mil novecientos setenta y seis pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la vigésima tercera sección judicial de Montevideo, compuesta de siete fracciones de terreno designados con los números ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco, del plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés, por el ingeniero Raúl Regules, empadronado con el número ciento siete mil ochocientos noventa y compuesto de un área de dos mil setecientos setenta y dos metros catorce decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: los solares 159, 160, 161 y 162 en conjunto tienen una superficie de mil ochocientos veintiseis metros treinta y cuatro decímetros, teniendo cuarenta metros de frente al Nordeste a la calle Estero Bellaco y treinta y un metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 163, 166 y 167; cuarenta y nueve metros treinta y cinco centímetros por el Sudeste, lindando con el solar número 158; ciento cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con la vía del ferrocarril por medio con la calle Monte Caseros; y los solares números 163, 164 y 165, se componen de una superficie de novecientos cuarenta y cinco metros ochenta decímetros teniendo trece metros treinta y dos centímetros al Sudoeste a la avenida General Garibaldi, veinticuatro metros sesenta centímetros al Nordeste, lindando con los solares 160 161 y 162; cincuenta y un metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste lindando con la [illegible] ferrocarril por medio a la calle Monte Caseros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras de compromiso y de venta, impuestos y demás gastos de escrituración C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay por reconocer un gravamen a su favor, teniendo el número "Urbana 1545 serie 28". — Julio Viana, Juez de Paz.

$56 00 Nov [illegible]-11158-v.nov 25

ALBERTO TORRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. [illegible] expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con RAUL REY AZOPARDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un terreno y mejoras sito en Atahualpa 12.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 80564 señalado con el número 1 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1924, por el agrimensor Hugo Dall'Orto y compuesto de una superficie de 546 metros 21 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Cubo del Norte, entre las de Carmelo y Juan José Arteaga, por 40 metros 46 centímetros de fondo lindando al Nordeste con terreno de la viuda de Mangino; por el Sudeste confina con parte del solar número 6; y por el Sudoeste, limita con el solar número 2 Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1333 serie 27); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeude por respecto al bien a subastarse por pavimento cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco H[illegible] sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.409.85, cantidad formada por la suma de $ 5.814.65, saldo del préstamo en títulos más $ 595 20 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.9-11146-v.nov 24.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime[illegible] en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Silverio García contra ANTONIO MARIA CASATI Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan Serga Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 33302, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra D en el plano que don Julio Compte y Riqué trazó en Junio de 1929, compuesto de una superficie de doscientos doce metros con treinta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros con veinte centímetros de frente al Noreste sobre la calle Solano García por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2454 antes denominada Hipódromo, y cuyo punto más próximo dista de la esquina formada por esa calle con el boulevard General Artigas, noventa y un metros con cincuenta y nueve centímetros: treinta y cuatro metros, con treinta y dos centímetros en su línea del Sureste, lindando con propiedad de don Juan Francisco Echezarreta o sea la fracción B. del mismo plano; seis metros con veinte centímetros en su línea del Suroeste, lindando con propiedad de don Esteban Carbán, y treinta y cuatro metros con dieciocho centímetros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Esteban Popown. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Nov.9-11130-v.nov.25.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "PEDRO BERNARDO POGGI. Incapacidad" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 3.200.00, del siguiente bien: un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano respectivo con el número quince, manzana letra H, y compuesto de una superficie de 319 mts. con 23 dcm. midiendo ocho metros ochenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Blanco, entre las de Juan María Pérez y Solano Antuña, por treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo y lindando por el viento Sud, con el solar número 16: por el viento Oeste, con el solar número 4; y por el viento Norte, con el solar número 14. Este bien está empadronado con el número 32481. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere la base. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$33.00 Nov.6-11065-v.nov.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ANTONIO LOPEZ OSUNA.

Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintidós de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56.325, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros veintiséis milímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón, señalada su puerta de entrada con el número 879, por sesenta y un metros noventa y seis milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Carlos M. Aguiar; al Este y Oeste, con los sucesores de José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$37.40 Nov.2-10809-v.nov.20.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO —Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TROFIN LEYBA. Toma de posesión" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo a las 11 a. m. horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el seguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, y que, según plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, dicha fracción está señalada con el número 36, compuesta de 58 hectáreas 2.817 metros 93 decímetros, lindando al Norte, calle por medio con la fracción 35; al Sur, el arroyo del Bote por medio con la Colonia San Javier; al Este, la fracción 40; y al Oeste, la 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en caso de no hacerlo así, se prescindirá de ella y se continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; 4.o Que asimismo se hace constar, que sobre el inmueble hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrecerá a los compradores que puedan ampararse en las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 4.207.50.

(Cuenta corriente Oct.30-10758-v.dic.2.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión SILA BRUM. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 10.474.98 el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey sexta sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con don Telmo de Brum; por el Este, arroyo Tallitas por medio, con doña Alvelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) e manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$54.00 Oct.21-10395-c.dic.13.

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN PECOLLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 381), se hace saber al público que el día cinco de Diciembre del año en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 76.096 y compuesta de una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la avenida Peñarol, entre la avenida General Flores y el camino Cuchilla Grande; 45 metros en la línea del Este, lindando con el bien empadronado con el número 76.097, propiedad de Carmelo Laporta; 10 metros en la línea del Norte, limitando con el bien empadronado con el número 76.064, propiedad de Juan Aleuti, y 45 metros en la línea del Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 76.095, propiedad de Angel Ravina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente Nov.18-11539-v.dic.4.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra FIDENCIO NUNEZ RIBEIRO Cobro ejecutivo de pesos" el día 30 de Noviembre del corriente año, a la hora 17 en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 el martillero señor Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 1.869.30 (mil ochocientos sesenta y nueve pesos treinta centésimos) la fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1482 con un área de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros y linda: al Norte, con la sucesión Juan Belisario Nunez; al Sur campo de la sucesión Justa Madera; al Este campo de la sucesión Petrona González de Martínez y al Oeste, la cañada Zanja Honda Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados impuesto universitario y todos los demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria por el término de ley. — Montevideo Octubre ocho de mil novecientos treinta y siete — José F Rossi Escribano.

$63.80 Oct.18-10264-v.nov.30

TOSCANO y OSORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De una hermosa propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "CATALINA C. de A. NO DE PARRAVICINI. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Osorio, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82716, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra A del plano levantado el 16 de Diciembre de 1889 por el agrimensor Francisco Ros. El terreno tiene una superficie de 194 metros con 698 milímetros y linda: por el Norte, con el solar número 14; por el Sur, con el solar número 10; por el Este, con el número 13, y por el Oeste, con frente a la calle Ramón Márquez, donde lleva el número 2944 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 1.600.00 (un mil seiscientos pesos), que es la base fijada, de acuerdo con la tasación); C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración incluso los certificados de los registros y el impuesto universitario. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Mateo Magariños-Figares, Actuario

$33.80 Nov.13-11325-v.nov.27

ABEL SAN ROMAN

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en los autos "LAZARO JOSE PALMA Sucesión" se hace público que el día veinte de Noviembre próximo a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero don Abel San Román asistido del Alguacil a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los siguientes inmuebles: 1.o A las 17 horas, un terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, comprendido en el padrón número 33026 y compuesto de una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros, que se deslindan así: 12 mts. 2 cmts. de frente al Este sobre el boulevard General Artigas; por 12 mts. 885 mmts. de fondo al Oeste, que por formar esquina dan frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, lindando al Sur y Oeste con Lázaro Gaggero (hijo). Otro terreno y sus mejoras, contiguo al anterior comprendido en el citado padrón número 33026 y compuesto de una superficie de ciento setenta y siete metros y ochenta y siete decímetros que se deslindan así: 11 mts. 22 cmts. de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas; 12 mts. 58 cmts. al Norte, lindando con el terreno anteriormente descrito; 14 mts. 10 cmts. al Sud, con las señoritas Costa; y 16 mts. 40 cmts. al Oeste, con Lázaro Gaggero (hijo). Este inmueble ha sido tasado en pesos 11.600.00. 2.o A las diecisiete y treinta horas otro terreno y sus mejoras, lindero al anterior, empadronado con el número 21735 designado con el número 2 en el plano del agrimensor J. Llambías de Olivar, de Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de quinientos setenta y ocho metros y ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: 11 mts. 18 cmts. de frente al Este sobre el boulevard General Artigas; 56 mts. 51 cmts. en la línea del Norte, que limita con la fracción número 7; 57 metros 8 cmts. al Sud, lindando con el solar número 1; y 10 mts. 75 cmts. en la línea del fondo al Oeste, que linda con la sucesión Pereira; este bien ha sido tasado en $ 12.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta de los compradores. 3.o Que el comprador del terreno de la esquina boulevard Artigas y calle Coronel Brandzen, padrón número 33026, deberá respetar y cumplir el contrato de arrendamiento, referente a una parte de ese terreno, que el causante celebró con Guillermo Langle el 13 de Julio de 1936 ante el escribano don Odorico Antúnez. 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$33.80 Nov.5-10980-v.nov.19.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en autos "Correa de Viotti María Leoncia y otras con IDILIO GERONIMO CORREA. Ejecución de hipoteca. Libro 24. Folio 199", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el señor rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que a continuación se mencionan: A) Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y demás accesorios inherentes, designada con el número dos, según plano de mensura y fraccionamiento practicados por el agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), en los meses de Marzo y Julio del año 1937 compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, que linda: por un lado, con la fracción de campo de pastoreo que se adjudicará a don Eleodoro Correa; por otro, con la fracción de campo de pastoreo a adjudicarse a Manuel Ciriaco Correa: por otro, con el campo de pastoreo que se adjudicará a don Delfín Correa, y por otro, en línea quebrada con las fracciones de terreno de monte adjudicadas a los señores Eleodoro Correa, el propio Idilio Jerónimo Correa, Delfín Correa y Serafina Correa, respectivamente; B) Una fracción de terreno de monte designada así: IV, en el referido plano, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, tres mil ciento setenta y cinco metros treinta y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por un costado, con el río Cebollatí: por otro lado, con la fracción de terreno de monte que se adjudica a don Eleodoro Correa: por otro, en línea quebrada, con la fracción de campo de pastoreo deslindada precedentemente, y por otro, con la fracción de terreno de monte adjudicada a don Delfín Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$65.60 Oct.30-10798-v.nov.24

EMILIO L. DANERS

Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Vicente Goñi con FRANCISCA PIO DE TROTTA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Mercedes 1144, se procederá por el martillero, designado, don Emilio L. Daners, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Tomás Camaño, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar con el edificio y mejoras anexas situado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, ubicado en la manzana 101 de la ciudad de Rocha, empadronado anteriormente con el número 789, según título, y con el número 1115, según planilla de contribución, compuesto de 21 metros 475 milímetros en su frente a la calle José Pedro Ramírez, por 20 metros 186 milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por un costado, con propiedad de la sucesión Justo Cabrera; por otro, con sucesión Ciro Pini, y al fondo, con la sucesión de Celedonia Castro de Barrios. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y escrituración definitiva, certificado, etc., así como la comisión de rematador, pavimento, saneamiento, vereda y medianerías que pudieran adeudarse por el bien ejecutado B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).

$49.50 Nov.17-11451-v.dic.15.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictado en autos "VICENTE SANCHIS Quiebra" se hace saber que el día 25 del corriente mes, a la hora 15 el martillero don Eladio F. Dieste asistido del señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva avaluación y al mejor postor, los siguientes inmuebles de propiedad del fallido Vicente Sanchis: 1.o Una fracción de chacra sita en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pintado Grande", compuesta de 9 hectáreas 200 metros, empadronada con el número 1458, avaluada dicha fracción en $ 322.00; 2.o Otra fracción de chacra ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, con una superficie de 9 hectáreas y empadronado en mayor área con el número 2102; avaluada esta fracción en la cantidad de $ 302.02; 3.o Y un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Eduardo M. Castro, identificado en el padrón de este Departamento con el número 293; avaluado dicho solar en la suma de $ 441.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que, por los bienes referenciados no se aceptará, como se ha expresado, oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva avaluación; y C) Que los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 3 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Nov.11-11231-v.nov.25.

FRANCISCO RON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre solicitan declaración de quiebra del comerciante don JAIME COSTA", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, si ella fuere hábil, de lo contrario a las 10 de la mañana y en el lugar de su ubicación, Buena Vista, 5.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder al remate de un granero de la firma fallida, por el rematador señor Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial", en un periódico local y colocado en el bien a rematarse, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.40 Nov.6-11070-v.nov.23.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en fecha 20 de Marzo de 1935, en los autos caratulados "JOSE ISABELINO ABELLA y CARMEN REYES DE ABELLA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: una fracción de terreno edificada, ubicada en la manzana 85 de la planta urbana de esta ciudad, orientación Sudeste, empadronada con el número 595 y compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados, que limitan: al Norte, una línea quebrada con Libindo Noble y que arrancando del límite Oeste, está orientada de Oeste a Este, y mide 12 metros 14 centímetros y sigue a ésta, otra recta hacia el Sud, de 1 metro 3 centímetros; y del fin de ésta, otra recta hacia el Este, de 4 metros 7 centímetros y de cuyo término parte otra hacia el Sud de 3 metros 1 centímetro y de aquí otra hacia el Este, de 17 metros 43 centímetros y que termina en el frente sobre la calle 25 de Mayo; al Este, calle 25 de Mayo en una longitud de 5 metros 47 centímetros; al Sud, la calle Montevideo en 33 metros 30 centímetros; y al Oeste, una recta de 9 metros 5 centímetros con Libindo Noble. Otra Fracción de terreno edificada y ubicada en la manzana 104 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 754 y compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, que limitan: 10 metros 67 centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo: 11 metros 65 centímetros en la línea del Norte con Alfredo Borche; 42 metros 90 centímetros al Este, con los sucesores de Hildebrando Gómez y Ramón Alvarez e igual longitud al Oeste con el señor Domingo A. Robitto, antes Francisca Iracé de Almeida. Se previene: 1.o Que el inmueble descrito en primer término fué tasado en la suma de dos mil quinientos pesos y el otro en la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos dispuestos por los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Noviembre 2 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.20 Nov.10-11184-v.nov.25.

FRANCISCO RON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre solicitan declaración de quiebra del comerciante don JAIME COSTA", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, si ella fuere hábil, de lo contrario a las 10 de la mañana y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador señor Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate de una fracción de terreno y la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto entre las de Montevideo y General Artigas, empadronado con el número mil trescientos cuarenta, de la manzana ochenta y seis, cuyos límites son: al Norte, treinta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros con Danubio Yáñez y Elisa Morales de Yañez: al Sur, la misma extensión con Cecilia Loder de Costa; al Este, ocho metros, cincuenta centímetros con el Club Unión; y al Oeste, la misma extensión sobre la calle 25 de Agosto. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: y 2.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Octubre 30 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.00 Nov.6-11069-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra FLORENCIO AMARANO COLINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo ubicada en Carpintería, quinta sección de Durazno, empadronada con el número mil seiscientos ochenta y tres, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros, veintiocho decímetros, noventa y siete centímetros y cuarenta milímetros, lindando: al Norte, con Zoila Bernabela Rodríguez: al Sur, con Secundina Rodríguez de Alvarez: al Este, con Isabelino Moreira, y al Oeste, con la sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos del inmueble a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 3 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Nov.13-11330-v.nov.30.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "VICTORIA SALABERRY y otras. Remate de bienes" se hace saber que el día veintitrés del corriente a las quince horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, el rematador José E. Silva a presencia del Alguacil por ante el Actuario, rematará sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 896 compuesto de ciento noventa y un metros 9804 centímetros según plano, y linda al Noroeste, con la sucesión de Magín Roca; Sureste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión de Liborio Mederos y Sudoeste, fracción número 2 de la sucesión de Martín Salaberry; base de venta: $ 850.66.. 2.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicada y empadronado como la anterior, compuesta de doscientos ochenta y ocho metros 3552 centímetros y linda al Noreste, la fracción anterior; Sudeste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión de Liborio Mederos; y Sudoeste, fracción número 3 de la sucesión de Martín Salaberry; base de ven-

ta: $ 1.882.66; y 3.o Otra fracción de terreno, construcciones y mejoras de igual ubicación que las anteriores, padrón número 897, compuesta de doscientos ochenta y cuatro metros y 9184 centímetros y linda al Noreste, la fracción anterior; Sudeste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, calle 25 de Mayo; base de venta: $ 706.66. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$35.00 Nov.8-11131-v.nov.23.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y lo resuelto por el suscrito en los autos caratulados "PETRONA DEL CARMEN BURGUEZ. Testamentaría", se hace saber que el día veintinueve del corriente a las quince horas y siguientes y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del escribano don Antonio Silva Dibarboure, procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras situado en el huerto número 3 de este pueblo, empadronado con el número 152, compuesto de mil cuatrocientos sesenta metros, treinta decímetros, teniendo treinta y cuatro metros de frente al Este a la calle Santo Tomás, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste por donde linda con más terreno del mismo huerto, por el Norte y Sur, también con el huerto número 3. 2.o Muebles útiles y alhajas. Se previene: A) Que en lo que respecta al bien inmueble el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los demás bienes serán pagados al contado. C) Que los gastos de certificados, escrituras de compromiso y venta del bien raíz serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Sauce del Yí, Noviembre 4 de 1937. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$27.30 Nov.15-11340-v.nov.29.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "NICOLAS ESTELA. Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las nueve horas, por precio al mejor postor y al contado, en el local que ocupaba el comercio del incapaz Nicolás Estela, calle Wáshington Beltrán esquina Florencio Sánchez, en esta ciudad, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a dar comienzo a la venta en remate público de todos los bienes muebles, mercaderías y efectos de propiedad del referido incapaz, que han sido inventariados en autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada ésta; que han sido habilitados los días y horas hábiles que sean necesarios para el remate decretado; que los antecedentes sobre el particular se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 1.o de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$16.00 Nov. 6-11020-v.nov.29.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Petrona Lila Reyes de Berrutti con sucesión MARCELINA ORIQUE de INCAUSTI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta por precio al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de mil treinta y siete metros cuadrados lindando en veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí, al Noroeste; al Nordeste linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar; y al Sudoeste con sucesión Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 22 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$27.00 Nov.6-11... -v.nov.23.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "LAZARA ACOSTA de CHARQUERO. Sucesión. Incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, situada en la planta suburbana de esta ciudad de Minas, paraje Barrio Arrospide, señalada con el número tres en el plano del agrimensor don Andrés J. Rius, de Octubre de mil novecientos diez, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro, compuesta de trescientos treinta y dos metros, dos mil ochocientos dos centímetros cuadrados, lindando al Sudoeste, calle Colonia; al Sudeste, con Sandalio Bengochea; al Nordeste, con la sucesión Arrospide; y al Nordoeste, con Rosa María Romano de Barbano, el que ha sido tasado por los respectivos peritos en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados son de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11057-v.nov.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, en autos "Banco de la República con IRINEO G. CHIRIBAO. Cobro de pesos" se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el Alguacil ad-hoc don Horacio Tais, asistido del actuario ad-hoc, escribano don José Armendariz, a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección de este Departamento, con una superficie de catorce hectáreas, siete mil seiscientos veinte metros con noventa decímetros cuadrados que linda al Norte, con Bibiana Rosés de Ladós al Sur, con Norberta Cesárea Chiribao, al Este, con Lorenzo Justiniano Chiribao; y al Oeste, con sucesión de Narciso Gutiérrez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden ser examinados por los interesados. — Minas, Octubre 28 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$24.00 Nov 8-11098-v nov 24

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez dictada en autos "Banco de la República con los sucesores de GERARDO C. RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda con intervención de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de don Gerardo C. Rodríguez: un terreno con lo en él edificado cercos y cuantas mejoras y construcciones contiene situado en el Pueblo Aiguá 8.a sección de este Departamento, padrón número ciento cincuenta y cuatro compuesto de seiscientas centiáreas, veintidós decímetros cincuenta milímetros, lindando: por el Norte en 2" metros 95 centímetros con la calle San Carlos; por el Sureste, con la sucesión de Serafina Méndez de Dutra, en igual extensión, por el Noroeste, en 21 metros 470 milímetros con la calle 25 de Agosto; y por el Sudeste, en igual longitud, con José Stelardi. Se hace presente: que ha sido designado pregonero, don Julián Cabaña; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja en el acto del almoneda, mientras hayan postores que mejoren la oferta ovéncose éstas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, contribución inmobiliaria y lo que pudiera adeudarse por medianerías u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código de Procedimiento Civil) — Maldonado, Octubre 28 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$37.60 Nov.4-10955-v.nov.20

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición dictada por el suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, en el expediente "Raymundo Rodríguez con ELENA LUCRECIA MACHADO de MACHADO. Ejecución de hipoteca", se procederá el día 29 del corriente, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario ad-hoc, don Rómulo O. de los Santos y del Alguacil adhoc, don Osmar Honorero Casas, a rematar al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble y sus mejoras: una fracción de terreno que forma parte del solar número diez de la manzana letra B, en el plano del barrio "Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad, levantado por el agrimensor Facundo P. Machado y compuesta de una superficie de trescientos once metros seis mil doscientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Grito de Asencio; igual extensión en su fondo, al Sudoeste, lindando con el solar número nueve; por cuarenta y un metros cincuenta centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando por uno de ellos con Román Cirilio Ramírez, y con el otro, con más terreno del expresado Barrios. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma. B) Que los títulos del inmueble a rematarse, así como los demás antecedentes de esta ejecución se hallan en este Juzgado de Paz para ser examinados por los interesados. C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados, salvo el caso de ser comprador el ejecutante; y será de cargo igualmente del comprador lo que se adeude por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria y otras cargas análogas que afecten a la misma propiedad hasta el día de la escrituración. — Rocha, Noviembre cinco de mil novecientos treinta y siete. — José Miranda, Juez de Paz.

$42.00 Nov.11-11195-v.nov.27.

JULIO J. GAUDIN
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "O. Hugo Castellano contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres esquina Artigas el martillero don Julio J. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 2117 compuesta de una superficie de 1572 hectáreas, 8556 metros, 2777 centímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto paraje denominado "Palomas" señalada con el número 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de 1925 dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, el río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sud y Sudoeste, con la fracción adjudicada a Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio hoy Bernardo Silva y Rodas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea; y al Oeste, la precitada fracción número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919

Código de Procedimiento Civil): que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que existe primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, admitiendo éste que el comprador se haga cargo del saldo del préstamo que es de $ 37.673.18, debiendo cancelarse la deuda consolidada que se eleva a $ 531 05 y las cuotas atrasadas, las que importan a la fecha pesos 7.184.32; que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran en poder del mencionado Banco; y que se adeuda la contribución inmobiliaria del bien a rematarse. — Salto, Noviembre 2 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50 Nov.8-11101-v.nov.24.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ROQUE NOCE. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 20 y 30 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay esquina Florencio Sánchez, el martillero don Pedro Gallino, con la asistencia del señor Alguacil, procederá a vender en remate público la mercadería, muebles y útiles inventariados de fojas 14 a fojas 16 de los referidos autos. Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. — Salto, Noviembre 6 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Nov.13-11338-v.nov.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José recaída en los autos "JOSE HERMENEGILDO SANCHEZ y JOSEFA ADAN Sucesiones", se hace saber al público que el día 2. del corriente a las 3 de la tarde, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta de los derechos posesorios de una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar número 8, de la manzana 44, del 4.o cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 2623 compuesto de una superficie de 849 metros 19 decímetros cuadrados, lindando al Norte con los solares 8 y 2, en una extensión de 51 metros; al Sur, en 50 metros 70 centímetros con los solares 6 y 7; al Este, en 16 metros 70 centímetros con el solar 6; y al Oeste, en 16 metros 70 centímetros con la calle Yí. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a las 2/3 partes de su aforo que ha sido fijado en $ 500.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma y que serán de su cargo los gastos de escrituración. 3.o Que los títulos posesorios y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 3 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.9-11135-v.nov.25.

ITALO RITORNI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos caratulados "FRANCISCO MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente mes a las 10 horas y en el local de la calle Artigas y Paysandú el martillero don Italo Ritorni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, va a vender en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, los siguientes muebles pertenecientes al nombrado fallido: Una estantería tres mostradores, una vidriera de pino, tres cajones para fideos, una estantería para el despacho de bebidas y la ampliación de una vidriera. — Mercedes, Noviembre 5 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.00 Nov.16-11418-v.nov.26.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Piguriña Vivas dictada en autos "Sucesión de Ernesto Rodríguez contra FRANCISCO EDUARDO ANACLETO, CALIXTO, BENIGNO y ANGEL CUSTODIO PEREIRA, ANA AMELIA ESTEVES de PEREIRA y sus hijos PEDRO PASCACIO, JOSE DEOGRACIAS, JOAQUIN TURIN, CLADIA, CARMEN y REGINA L. PEREIRA. Juicio Ejecutivo" se hace saber que el día 27 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el número [illegible] constituye parte del solar de terreno número cinco, de la manzana número dieciocho, de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de mil veintinueve metros, setenta y ocho decímetros sesenta y tres centímetros, que lindan: por su frente, con la calle 25 de Mayo; por un costado, con los señores Paolino y Sánchez; por el fondo, con Virísimo Pereira: y por el otro costado, con Benigno Pereira y la calle Doctor Domingo Catalina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; B) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, casa central; y C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$31 50 Nov 8-11103-v.nov 24

COMERCIALES

AVISO AL COMERCIO

Como apoderado del Albacea de don JOSE GARCIA BALSA, que tenía establecida una colchonería en la avenida Agraciada número 4013, se avisa a los acreedores de este último, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en mi Escribanía, calle Treinta y Tres número 1405 para poder incluirlos en el inventario a practicarse. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — José Rabló.

$4.50 Nov.12-11250-nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por documento suscrito con fecha 9 de Setiembre de 1937, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de "CHOUHY TERRA, DIAZ y NAUMANS". Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan algún crédito contra la extinguida sociedad ocurran al palacio Salvo (7.o piso escritorio 10) dentro del plazo de treinta días a fin de hacerlo efectivo. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — P. p. Chouhy Terra, Díaz y Naumans: Pedro Chouhy Terra.

$5.00 Nov.3-10879-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JULIO NORBERTO DUCLOS la carnicería que tengo instalada en el camino Tonkinson número 2384 (Paso de la Arena). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Pedro Chiffone.

$5.00 Nov.3-10876-v.nov.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por escritura del 15 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma "JUAN CARLOS DEUS y COMPAÑIA", establecida en la calle Andes 1277 en el ramo de almacén de música y taller de radios, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Carlos Deus quien continuará con los mismos negocios en el local citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Juan C. Deus. — Raúl Reguetro.

$5.00 Nov.3-10880-v.nov.22

LIBRETA EXTRAVIADA

Se ha extraviado una libreta de depósito del Banco Italiano a nombre de ISABEL OLIVERA. Se ruega devolverla a la interesada Piedras 630, o al Banco.

$1.50 Nov.16-11394-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora OFELIA PORTU DE SUAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión que gira en esta plaza en la calle Carlos María Ramírez 34 (bis), bajo la denominación "Provisión América". Los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse a dicha provisión. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Por Goñi y Crotti: Vicente Goñi.

$5.00 [illegible] nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERBERT LEVI el comercio que tengo establecido en esta ciudad calle Río Branco número 1215 en el ramo de almacén. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elnern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8-40-32 — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Malka Checinska.

$5.00 Nov.8-11082-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores AGUSTIN y NARCISO BALMAÑA el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, calle Comercio número 1935, entre Hernandarias y avenida Italia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Miguel Montero.

$5.00 Nov.13-11303-v.dic.2.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HUMBERTO MARIANI la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle General Enrique Castro 3840, en el ramo de café, bar y cancha de pelota. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Alejandro Penna.

$5.00 Nov.13-11309-v.dic 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la calle Comercio número 1822, esquina Solferino, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de "BARCA y RAMA" desligándose el señor Julio Barca, constituyéndose una nueva sociedad entre don Antonio Rama y don Adolfo Barca, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Julio Barca. — Antonio Rama. — Adolfo Barca.

$5.00 Nov.13-11308-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a doña CORINA LANDECHEA DE CABRERA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Watt números 1511|13 del pueblo Peñarol, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Juan S. Parreto. — Juan F. Parreto.

$5.00 Nov.15-11349-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Alfredo Carbajal y Félix Osinaga, que constituyen la firma social "CARBAJAL y OSINAGA", dedicados a remates de haciendas y comisiones en general, con escritorio central en esta villa, comunican que con fecha 21 de Octubre próximo pasado hemos firmado compromiso de disolución de nuestra sociedad la que mantendremos en liquidación hasta el 31 de Diciembre del corriente año y haciéndose cargo desde esa fecha del activo y pasivo el socio señor Osinaga. La parte que corresponde al socio señor Carbajal en la propiedad del "Local Tarariras" la vende al socio Osinaga, cuya escritura, de acuerdo a las condiciones establecidas, se firmará el día 3 de Enero de 1938. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, pidiendo que con anterioridad a la fecha 31 de Diciembre del corriente sean presentados a este escritorio comprobantes de cualquier cuenta que la sociedad pueda tener. — Nueva Helvecia, Noviembre 8 de 1937. — Alfredo Carbajal. — Félix Osinaga.

$7.25 Nov.15-11377-v.dic.4.

PROMESA DE VENTA

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a la razón social "RODRIGUEZ, ASSIS y ABOAL" el comercio que tengo establecido en los ramos de almacén y tienda en general, en el paraje "Tres Puentes", de la 6.a sección, haciéndose cargo del activo los promitentes compradores y quedando el pasivo a cargo del suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tres Puentes, [illegible] 1937. — Juan [illegible] Rodríguez.

$5.00 Nov.18-11491-v.dic 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BERNARDO HERZOVITCH el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agaces número 734, entre Gobernador Viana e Himalaya. A los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Mauricio Crosskopf.

$5.00 Nov 18-11467-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y FORMACION DE OTRA

Hacemos público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, hemos resuelto proceder a la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "MARIA ESTHER CATALDI y COMPAÑIA" para la explotación de la farmacia "Arechavaleta", sita en la calle Soriano 850, compuesta por la señorita María Esther Cataldi y señor Humberto Semproni. Simultáneamente con la escritura de disolución se formará otra sociedad con el mismo fin, que la integrarán la señorita Cataldi y el señor Vicente De León, la cual tomará a su cargo el activo y pasivo social de la antecesora. Los acreedores deberán presentarse a calle 21 de Setiembre 2647. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — María Esther Cataldi. — Humberto Semproni. — Vicente De León.

$6.00 Dic.6-11053-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano José Ramón Díaz, se ha disuelto la Sociedad Telefónica Progreso que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CIRILO C. GULDENZOPH e HIJOS", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio señor Cirilo C. Guldenzoph. — Minas, Octubre 19 de 1937. — C. Guldenzoph. — Carlos C. Guldenzoph. — Raúl Guldenzoph. — Augusto C. Guldenzoph.

$5.00 Nov.6-11030-v.nov.25.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE MAXIMO ALONSO y ROBERTO BREGLIASCO el café y despacho de bebidas sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1934 (Colón), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Faustino M. Camba.

$5.00 Nov.6-11045-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO DIAZ y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Pérez Castellano número 1404, esquina a la de Wáshington de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Santos Briz y Compañía. — Antonio Díaz y Compañía.

$5.00 Nov.6-11022-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don ROBERTO CASARONE la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Buxareo número 1286 A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al mismo negocio. — Raúl Montes.

$5.00 Nov.1.o-11036-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos disuelto la sociedad "RODRIGUEZ y BENTANCOURT" teníamos formada para la explotación del café y bar con alcohólicas sito en Rivera número 2003 esquina Arenal Grande, desligándose el señor Marcos Bentancourt, quien vende su parte al señor José Oroña, formando éste nueva sociedad con el señor Rodríguez, los que se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Marcos Bentancourt. — Manuel Rodríguez. — José Oroña.

$5.00 Nov.6-11024-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli Uruguay 1761 he contratado vender a favor del señor JESUS LEMA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1937. — Angel Veiga. — Jesús Lema.

$5.00 Nov.6-11023-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación de Bernardo Mitnik e Hijo, teníamos formada para la explotación de ropería, tienda y mercería, sita en la calle 25 de Mayo número 749, de esta ciudad, desligándose de ella el señor Bernardo Mitnik y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ARTURO MITNIK en el domicilio de la calle 25 de Mayo 749; y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937.

$5.00 Nov.5-11007-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aldo Vergnano y Cía.", con domicilio en camino Maldonado 5058; haciéndose cargo el señor ALDO VERGNANO del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — M. A. Tabó. — Aldo Vergnano.

$5.00 Nov.5-11001-v.nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender en favor de mi hijo VICENTE GALASSO, la "Bodega Galasso", de mi exclusiva pertenencia, que gira en esta plaza bajo mi sola firma. Los que se consideren acreedores deben presentar en la escribanía Márquez, calle Rivera número 357, de esta localidad, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Octubre 26 de 1937. — Jacinto Galasso.

$5.00 Nov.5-10981-v nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y público en general que por escritura autorizada en fecha 28 de Octubre del presente año, por el escribano don Felipe Fernández Braga, han dejado de pertenecer a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Zanatta Hermanos", los señores JOSE ANTONIO, FELIPE ALFREDO y LUIS ALBERTO IRAZUSTA ZANATTA, quedando a cargo de la misma los socios Pedro Antonio, B. Ulises y Elvira Zanatta y Virginia Luisa Morasso de Zanatta. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1937. — Zanatta Hermanos.

$5.00 Nov.5-10977-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 he prometido vender al señor ALFREDO COSTA, el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle General Flores 571 esquina San José, Las Piedras. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1937.

$5.00 Nov.5-10970-v.nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y a los que se consideren acreedores de la "Sección Acopio de Sebo" que funciona en el local de la calle Cuareim 1321, que ha entrado en liquidación y que de consiguiente deberán comparecer ante la misma dentro del plazo legal a percibir el importe de sus créditos. Se hace saber igualmente, a los señores afiliados de dicha "Sección Acopio de Sebo" que deberán comparecer, también ante la misma con anterioridad al 31 de Diciembre del corriente año a recibir el porcentaje que les corresponde en la liquidación del capital existente, de acuerdo a los kilos de sebo que hayan aportado previniéndoles que de no presentarse dentro de ese plazo los fondos respectivos entrarán a formar parte del capital de la Cooperativa Industrial de Carniceros, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de aquella Sección de fecha 25 de Octubre de 1937. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Ramón A. Roumas, Presidente. — Pedro S. Damele, Secretario.

$8.00 Nov.5-10971-v.nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la señora VICTORIA PIEDRABUENA DE MOLTINI la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras tengo instalada en la calle Queguay número 958, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Margarita Santana de Vico.

$5.00 Nov.6-11041-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender al señor JOSE BLANCO el comercio que en el ramo de café, bar y billar está situado en la calle Enrique Martínez número 1748, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Julio César Auze. — José Blanco.

$5.00 Nov.16-11415-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo y sin tenerse nada que reclamar recíprocamente hemos rescindido y, por lo tanto, anulado el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, camino Corrales número 3675, cuya prometida venta fué publicada en este diario y por aviso firmado el 25 de Octubre de este año. Y a los efectos legales y a los determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Martín Velázquez. — Esteban Velázquez. — José Iglesias.

$5.00 Nov.16-11384-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Isaac Gutberg se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a don ABRAHAM ABEL, el negocio de casa de pensión sita en esta ciudad, calle Andes 1267, comprada privadamente a su anterior propietaria Berta Vignau de Labarrere haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Isaac Gutberg. — Abraham Abel.

$5.00 Nov.16-11385-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 4 de Octubre de 1937 en su sede social, la Compañía Nacional de Intercambio Comercial ha resuelto disolverse, enajenando su activo y pasivo al señor NATALIO CARNEVALI. A los efectos de la ley referida los acreedores podrán hacer valer sus reclamos en la sede de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1469, en el plazo de treinta días, a contar del día 13 de Noviembre de 1937.

$5.00 Nov.16-11395-v.dic.6.

VENTA DE LA CASA COMERCIAL PANADERIA Y ALMACEN "EL CAÑON"

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos prometido vender a don DANTE LEON MATTONE las maquinarias, muebles, útiles y mercaderías del establecimiento industrial y comercial que tenemos en las proximidades de esta ciudad con la denominación de Panadería y Almacén "El Cañón". Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse nuestros acreedores dentro del término de treinta días para recibir el importe de sus respectivos créditos. — Rocha, Noviembre 4 de 1937. — José González y Hermano.

$5.00 Nov.13-11304-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha convenido entre los señores MANUEL J. ROQUETA y GUILLERMO MARCHESE disolver la sociedad de hecho que tenían establecida en esta ciudad para la explotación del laboratorio químico y perfumería designado con el nombre de "Laboratorio Rym" sito en la calle Joaquín Requena número 1078, haciéndose cargo el seor Manuel J. Roqueta del activo y pasivo del mismo. Los créditos deberán presentarse dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Manuel J. Roqueta. — Guillermo Marchese.

$5.00 Nov.15-11344-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de don PELAYO GARCIA el almacén de comestibles situado en la calle Ellauri número 452, esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Lauro H. Burgueño. — Pelayo García.

$5.00 Nov.13-11307-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado en la Escribanía Ricardo Sestc Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356. Esc. 33, los señores RICARDO CONTI y VICENTE CRISTIANO han resuelto disolver la sociedad que integran y que gira en esta plaza, calle Arayçuá número 1884, bajo la razón "Ricardo Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo el socio señor Cristiano. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada Escribanía.— Montevideo, Noviembre 5 de 1937.

$5.00 Nov.12-11277v.dic 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concertado la siguiente operación: don Pedro Sassi cederá a don Federico Bangerter todos los derechos y acciones tomando éste último a su cargo exclusivo las obligaciones, que tiene y le corresponden en la firma de esta plaza "BANGERTER Hermanos y Compañía" con sede comercial en la calle Bernardo de Guzman número 175, donde deberán presentarse los acreedores haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — F. Bangerter. — Pedro Sassi.

$5.00 Nov.12-11297v.dic.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concertado la siguiente operación: don Federico Bangerter cederá a don Pedro Sassi todos los derechos y acciones, tomando éste último a su cargo exclusivo las obligaciones, que tiene y le corresponden en la firma de esta plaza "P. Sassi y Compañía" con sede comercial en la avenida General Flores 3299 donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Pedro Sassi. — Federico Bangerter. $5.00 Nov.12-11298v.dic.1.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de RAMON MARIÑO y COMPAÑIA, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Ramón Márquez número 3500 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Mariño y desligándose de la misma el señor José Mariño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1937. — Ramón Mariño. — José Mariño.

$5.00 Nov.12-11249-v dic.1.o.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"

RETIRO DE GARANTIA

Emplazamiento

En cumplimiento del inciso 6.o del artículo 12 de la Ley de Patentes de Giro y en el expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda por la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia", para retiro de la garantía consignada, por disolución de la Compañía, se emplaza a todos los que tuvieren algo que reclamarle, para que comparezcan ante el Banco de Seguros del Estado dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Por la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia" — M. Izquierdo, Presidente. — Juan B. Bidegaray, Secretario. $7.80 Nov.12-11299-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER y COMPAÑIA" integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Boroukhovitch y vender la "Farmacia Breyter" que explotamos a una nueva sociedad que se formará integrada por los señores Nuño Breyter y Juan Dura. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter" calle Vázquez número 1151 dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía.

$5.00 Nov.22-10825-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FELIX SCHINCA mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo instalada en la calle Comercio número 2526. A los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Humberto L. Rosso.

$5.00 Nov.5-10962-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CAMILO ALVAREZ MARTINEZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Paysandú número 1800, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Antonio Blanco Martínez. — Camilo Alvarez Martínez.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JACHER ELMASIAN el almacén de comestibles sito en la calle García de Zúñiga número 3701, esquina Juan Arteaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Juan Dabulián.

$5.00 Nov.4-10914-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ y la firma "Domestico y Perillo" ponen en conocimiento del comercio y público en general que han dejado sin efecto ni valor legal alguno el compromiso que habían contraído por la compraventa del comercio de zapatería que el primero posee en esta ciudad, calle Sierra número 2207, denominado "Las Tres B. B. B.", teniendo el señor López Rodríguez la posesión del mismo y siendo su único propietario. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Juan López Rodríguez. — "Domestico y Perillo".

$5.00 Nov.4-10936-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "JOSE DE FEO e HIJO" establecida con fábrica de baldosas y mosaicos en la calle Rivera número 3286, denominada "El Porvenir", cuya disolución se retrotrae al 1.o de Enero de 1937. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano I. Dupetit Saint-Girons, calle Rincón número 615. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — José de Feo. — Antonio de Feo.

$6.00 Nov.4-10913-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, poniendo fin a la sociedad que mantenía con don JUAN PABLO CRUZ, respecto del comercio de carnicería establecido en la casa número 4701 de la calle Spencer, de esta capital, he proyectado vender a mi consocio la parte que me corresponde en el referido negocio. A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en el propio negocio o en la escribanía del señor Manuel C. Casaravilla, 8 de Octubre 3964. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Amílcar Maggiari.

$5.00 Nov.4-10925-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, sección balances, hemos prometido vender al señor BENJAMIN FEUER la provisión sita en la calle Canelones número 1067 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Victorio Viola. — Alberto Viola. — Benjamín Feuer.

$5.00 Nov.4-10916-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señorita María Margarita Mancini trasladó las mercaderías de su establecimiento comercial en los ramos de joyería, relojería y bazar denominado "Las Novedades" y situado en esta ciudad calle Constituyente número 1637 a la casa número 1839 de la calle Arenal Grande también de esta ciudad y venderá al señor RAIMUNDO VALLVERDU los muebles útiles, instalaciones y demás enseres del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el referido comercio calle Constituyente número 1637 en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre de 1937. — María Margarita Mancini. — Raimundo Vallverdú.

$5.00 Nov.3-10907-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "ALDROVANDI HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Tomás S. Aldrovandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 4 de 1937. — Tomás S. Aldrovandi. — Gregorio Aldrovandi.

$5.00 Nov.10-11189-v.nov.29.

DIFUSORAS "EL ESPECTADOR" (LIMITADA)

A los efectos prevenidos por la ley 8992, se hace saber que el contrato constitutivo de esta sociedad, autorizado por el escribano J. Antonio Marta el 27 de Noviembre de 1933, ha sido modificado, según la escritura autorizada por el mismo escribano el 10 de Octubre de 1937, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 86 al folio 235 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o, consistiendo esa modificación: 1.o En el retiro de los socios señores Luis Alfredo Sciutto y Juvenal Ortiz Saralegui, por transferencia de sus cuotas a los demás socios y al señor Salvador Flores, que integra dicha sociedad; 2.o En el aumento del capital a la suma de $ 57.200 pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — J. Antonio Marta, Escribano.

$9.00 Nov.10-11185-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he contratado vender a los señores GONZALEZ y FERNANDEZ la casa de comercio de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2223 (bis), y por lo tanto, se avisa a los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Luis Giannattasio. — Benigno González. — Gumercindo Fernández.

$5.00 Nov.2-10823-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Serafín Boni prometió vender a don ALBERTO SULCA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Comercio número 2301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentarse dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444 (cuarto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Sulca.

$5.00 Nov.9-11142-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo las firmas de Marcos A. Tabó y Aldo Vergnano, con domicilio en camino Maldonado 5049, haciéndose cargo el señor MARCOS A. TABO del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Marcos A. Tabó. — Aldo Vergnano.

$5.00 Nov.5-11000-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, he prometido vender al señor JACINTO MARTINEZ la fábrica de baldosas que tengo en esta ciudad. Los que se crean asistidos de algún derecho a percibir de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben ocurrir en tiempo a deducirlo a mi domicilio en ésta. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1937. — Juan Pagani.

$5.00 Nov.2-10841-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Avisamos al comercio y al público en general que se disolverá totalmente la sociedad "TALLERES GRAFICOS FONTANA, Sociedad Comercial", que habían constituído los señores Florencio Oscar Albérico Muñiz, Eduardo Fynn Staw y Joaquín Baldomir, adquiriendo todo el activo y pasivo de la sociedad el señor Joaquín Baldomir, que continuará la explotación del giro comercial en el ramo de imprenta y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Domicilio de la sociedad: Piedras número 440. — Florencio Oscar A. Muñiz. — E. Finn Staw. — Joaquín Baldomir.

$5.00 Nov.9-11121-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial, sección balances, de Alberto Suárez, Convención número 1537, se ha prometido en venta al señor ENRIQUE SANZ la zapatería que tenemos establecida en la calle Sierra número 1902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marina y Delmira Martínez. — Enrique Sanz.

$5.00 Nov.11-11241-v.nov.30.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el Escribano Armando Racine voy a vender al señor SERVANDO CULSHAW, el negocio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la avenida Ocho de Octubre números 3717 al 3719 y 3723 y 3727 al 3729 (Casa Mauro). Los que se consideren con derecho deberán pasar con el justificativo de sus créditos dentro del término legal por dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Rafael Mauro. — Servando Culshaw.

$5.00 Nov.12-11250-v.dic.1.o.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre corriente a las 17 horas, en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — José Martínez Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$7 50 Nov.17-11434-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores CAYETANO PORCILE, ANTONIO ANACLETO CHIESA, LUIS CHIESA y MAURICIO VILLA la parte que nos corresponde en la firma "Olivera y Chiesa", que gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1937. — Juana A. de Olivera. — Máxima P. Olivera. — B. V. Olivera. — René C. Olivera.

$5.00 Nov.8-11105-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON CORREA, la casa de comercio que en el ramo de bar y recreo, tengo instalada en la Rambla O'Higgins número 4943, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1937. — Rodolfo Cambón. $5.00 Nov.12-11248v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores ANTONIO GOMEZ y FERNANDO SEQUEIRO el almacén sito en la calle Pereyra número 2938 (bis), casi Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Manuel Busto. — Antonio Gómez. — Fernando Sequeiro.

$5.00 Nov.8-10883-v.nov.32.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores ORIBE y JACINTO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Continental". Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1937. — Ferrás y Durdós.

$5.00 Nov.8-11104-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por vencimiento de contrato y de común acuerdo hemos terminado la sociedad que giraba en esta localidad con la razón de "Taller Mecánico de MARTIARENA y LOPEZ", quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Martiarena. Los que se consideren con derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse con los justificativos en el taller mencionado. — Minas de Corrales, Noviembre 15 de 1937. — Jose Martiarena. — Felipe López García.

$5.00 Nov.18-11454-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONTRALOR DE CAMBIOS

Se autorizan las importaciones de mercaderías genuinamente originarias del Brasil y la República Argentina, facturadas en pesos uruguayos y sin recargos por la aplicación de hipos diferenciales, pero sujetas a su consideración como de países sin cuota, a los efectos de los recargos a oro.

(Cuenta corriente) Nov.19-11540-v.nov.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 29

Herrería y carpintería metálica

Llámase a licitación pública para las obras de herrería y carpintería metálica para el edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego, memoria y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 7 de Diciembre de 1937 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.19-11536-v.nov.30.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 424

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas para el pesaje de vehículos, con capacidad hasta 20.000 kilogramos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — La Gerencia.

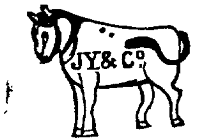
(Cuenta corriente) Nov.19-11537-v.nov.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30642

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Yates y Co., Ltd., del condado de Warkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11501-v.dic.6.

ACTA N.o 30643

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Yates y Co. Ltd., del condado de Warwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11502-v.dic.6.

ACTA N.o 30656

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

NORBAR

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11504-v.dic.6.

ACTA N.o 30657

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

TOBRALCO.

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11505-v.dic.6.

ACTA N.o 30658

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

LISSUE

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11506-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO CID, de 43 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Cerrito 131, y doña JUANA MENA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4671-v nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI SALVO, de 46 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado en Soriano 761, y doña ANA BALEK, de 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4643-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4019, y doña AMELIA BAUBET, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Fray Bentos 4019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4644-v nov 26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANGELINO ZARDAIN, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comercio 2467, y doña LIDIA ASCIONE, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4645-v.nov 26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANSELMI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 4034, y doña BEATRIZ LESCANO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Aurelio 4034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
$2.00 4646-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDES, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Mirabal 1949, y doña DOLORES FACAL, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Mirabal 1949.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4647-v.nov 26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ASCIONE, de 26 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en 24 de Setiembre 3725, y doña BLANCA FURCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2385
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4648-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CICERON CARRIZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2241, y doña ROSA MARTINA REDONDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4649-v.nov 26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERTUCCI, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Ombú 3471, y doña IRENE MELGAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4650-v.nov.26.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ NIETO, de 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Enrique Martínez 1343, y doña LUZ DIVINA BAÑA VARELA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Enrique Martínez 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil.
$2.00 4651-v.nov 26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BENAVIDES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1314, y doña MARIA ANGELICA PONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4652-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALVALISI (hijo), de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 972, y doña ELIDA CAMPOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquimedes 1124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4653-v.nov.26.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1960, y doña MARIA ESTHER PIÑEYRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil
$2.00 4654-v.nov.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE LUIS VAXELAIRE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2030, y doña LYDIA ELSA GRISOLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4678-v.nov.26.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERIO SANTOS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4188, y doña LUISA DI PAOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4666-v.nov.26

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR POUQUETTE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 912, y doña NORMA CLARA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patriotas 4389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4667-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Gómez 765, y doña HERMELINDA MAGDALENA POSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 1190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4668-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ZAPPETTINI, de 27 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Berlín 3572, y doña EMA YAGUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4669-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ZALDUONDO ALVAREZ, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Caiguá 3812, y doña SUSANA ALMADA LESSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4670-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DELFINO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domicilado en General Pallejas 2575, y doña SARA TERESA MENDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4665-v.nov.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO CARLESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espartero 1466, y doña MARIA CRISTINA VARELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Espartero 1466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4655-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARDO, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 3563, y doña MARIA DOLORES BOLON, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 3549.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4656-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERRONE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 1443, y doña CARMEN HYLDA JANCICH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4657-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLOMBO BISELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Bauzá 3624, y doña AURORA PASSARELLA, de 29 años, soltera oriental, domiciliada en Caracas número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4658-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HUGO MARIANI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3153, y doña MARIA ALEJANDRINA FLORES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Prim 3059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4659-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARMO, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Rivera 3623, y doña SARA LAURA MOREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4660-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MASSA, de 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3097, y doña ELENA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4661-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX NICOLAS GUIDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. P. de la Luz 1311, y doña AMANDA RUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 2333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4662-v.nov.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO OBISTO SILVA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lyon 1671, y doña ISOLINA MANDAGARAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Leguisamón 3686.
En fe de lo cual inti[illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4663-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA GUERRA ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.19-11520-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTINIANO ZUFRIATEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.19-11525-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SARA PESTAÑA DE BUSTAMANTE y doña MARIA VAN PRAET DE BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.19-11546-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARIA DAVEREDE DE LANTER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.19-11500-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "SIMON BARRIGUIAN. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Simón Barriguián para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.19-11542-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOAQUIN FERNANDEZ. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.19-11543-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUCAS DORIOS, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.19-11518-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GALARZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.19-11554-v.nov.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "GONZALEZ BENITO. Concurso", se hace saber a los interesados que se ha convocado a junta de acreedores para el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), haciéndose presente que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no serán admitidos en ella, y que la junta resolverá con lo que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$13.60 Nov.19-11519-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MODESTO PEREZ y doña MERCEDES GENER DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Nov.19-11547-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado doña ANA MANANCERO DE VIGNOLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se asentó en el registro como apellido Monacedo cuando es Manancero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.50 Nov.19-11523-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BEROUS, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.19-11524-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión de EUFEMIA MARCOLINA GARCIA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en una partida glosada en autos existen errores que deben ser rectificados en la siguiente forma: "Que en la partida de nacimiento de doña Emilia Donata Rodríguez, donde figura con el nombre de Donata Emilia debe decir Emilia Donata, y donde el nombre y apellido de la madre de ésta aparece Eufemia de los Reyes debe decir Eufemia Marcolina García, que son los verdaderos". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Durazno, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Raúl Ferreira.
$12.00 Nov.19-11522-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Epoca de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN M BENTOS. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la cesación de pagos del fallido, el día 23 de Octubre de 1936, y que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados por el término legal, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 28 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 Nov.19-11549-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don [illegible] o PALLA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.19-11530-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber

la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña NATALIA ARIAS DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 15 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.19-11551-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, ah sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña ELISABET GONZALEZ, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 9 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.25 Nov.19-11529-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO BALBIANI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.64 Nov.19-11528-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA MERCEDES MACEFATINI DE CAMPBELL, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 8 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Nov.19-11530-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Cesación de pagos
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Quiebra. MOISES JAFFE. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Angel Rocca Crelis ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, se ha determinado el día veintinueve de Julio del actual año como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.50 Nov.19-11533-v.nov.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTA TABAREZ DE ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 1.o de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov 19-11534-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTEGA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1937 — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov 19-11515-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA HONORIA CASTILLO DE SOCA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.19-11516-v.nov.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO PIGUILLEM solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Antonia Rodríguez Alvez en el siguiente sentido: A) Se expresa en dicha partida que la persona fallecida a que la misma se refiere, era de apellido "Rodríguez Acosta", cuando en realidad lo era de apellido Rodríguez Alvez, siendo Rodríguez el apellido paterno y Alvez el materno; B) Que era hija legítima de "José Pío Rodríguez" y "Leopoldina Acosta", siendo así que lo era de José Pío Rodríguez y Leopoldina Alvez; C) Que ambos padres eran fallecidos, cuando lo cierto es que el fallecido era el padre don José Pío Rodríguez, pues la madre doña Leopoldina Alvez de Rodríguez vive aún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$9.75 Nov.19-11514-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Prescripción de depósito
EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, artículo 17, se nace saber que en los autos caratulados 'MARIA JOSEFA BAS, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas y su esposa', se ha dictado la resolución siguiente: 'Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1937. — Visitado, y llevado el expediente cinco años de paralización, tasadas y satisfechas las costas, viértase en Rentas Generales, con carácter de oportuna devolución, el saldo depositado en el Banco de la República (ley 8 de Octubre de 1928, artículo 17). Y publíquese este decreto en el "Diario Oficial", con cargo a costas, haciéndose presente que el saldo que se manda vertir asciende a $ 462.32. — Landó Tiscornia". — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Nov.19-11544-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
JOSE A. VALDEZ
Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 277, serie "P", a cargo de JOSEFA TRAVIESO DE NUÑEZ y sus hijos CASTO, JUAN, CATALINA, JUANA ELBIA, RAFAELA, CARMEN DOMINGA, ROS HIALMAR, SIXTA ADELA y VIRGILIA ALBA NUÑEZ TRAVIESO, el próximo 9 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos noventa pesos (pesos 4.290.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, manzana número ciento cuarenta y siete de la ciudad del mismo nombre, padrón número setecientos veintisiete, señalado con el número cuatro en el plano respectivo, con una superficie según plano, de mil doscientos metros seis mil ciento treinta y cinco centímetros y según títulos de mil ciento noventa y seis metros mil quinientos setenta y cinco centímetros, deslindados: veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Nordoeste a la calle La Paz; igual medida al Sudeste, con Manuela López de López; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste, por ser esquina, a la calle Wáshington Beltrán (antes Río Negro); igual medida al Sudoeste, con finca de López y López. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.288.66, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 3.068.53; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.19-11538-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 429 serie "Z", a cargo de CUPERTINO RODRIGUEZ BAS, el próximo 9 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número ciento setenta y tres, manzana número veinticuatro de la ciudad de Tacuarembó, teniendo, según títulos, veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y, según plano de Octubre de mil novecientos veintitrés, del agrimensor Lincoln Beltrán, tiene una superficie de mil trescientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros, deslindada: veintinueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle General Rivera, por cuarenta y seis metros veinte centímetros de fondo, al Sudoeste, por ser esquina a la calle General Artigas, edificio número ciento ochenta y seis y ciento noventa al Nordeste, propiedad de Antonio Casas, y al Sudeste, propiedad de Manuel Ortiz y sucesión Anselmo Viera. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Setiembre próximo pasado, a $ 5.111.98, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrán continuar con la hipoteca, que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.335.75), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Juan Rodríguez López Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.19-11539-v.nov.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Buen billar de match, balanza cristal, 300 botellas vinos diferentes, licores, champagne, jerez, manzanilla, oportos, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 30 de Noviembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos "CABALLERO ROBERTO. Quiebra".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.
$6.00 Nov.19-11535-v.nov.30.

JOSE OSCAR BARRAGAN
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de JUAN BRAULIO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en las puertas de este Juzgado, a la hora once, el martillero José Oscar Barragán, en presencia del señor Alguacil ad-hoc don Cristobal Iglesias y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de los siguientes bienes de la sucesión ejecutada: A) 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, quinientos quince metros con sus construcciones y mejoras, señalada con el número 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Agosto de 1917, lindando: al Norte, con Justo P. de la Peña, cañada de las Yeguas por medio; al Este, Sur y Oeste, con las fracciones 7, 5 y 4, respectivamente de Ramona, Ramira y

Saturnino Fernández, también respectivamente. 2.o Otra fracción compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, mil treinta metros, que forman las fracciones uno y dos del referido plano, las que en conjunto lindan así: al Norte, con Dionisio Chiossoni; al Este, con Saturnino y Plinio Fernández; al Sur y Oeste, con la cañada del Medio o gruta de los Calleros. B) Una fracción de campo sita en la misma sección que las anteriores, con sus construcciones y mejoras, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, quinientos quince metros, señalada con el número cuatro en el citado plano de Chiossoni, donde linda: al Norte, Dionisio Chiossoni y Justo P. de Peña; al Este, el mismo deudor; al Sur, Plinio Fernández; y al Oeste, también el prestatario. C) Una fracción de campo sita en la misma sección que las anteriores, con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 2826, compuesta según el plano en cita, de sesenta y ocho hectáreas quinientos quince metros, deslindados así: al Norte, Saturnino Fernández; Este, Ramira Fernández; Sur, cañada del medio; y Oeste, Juan Basilio Fernández. 2.o Otra fracción empadronada con el número 3841, sita en el paraje denominado Guaviyú de Mata Perros, novena sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de noventa y cinco hectáreas noventa y dos áreas cuarenta y cinco centiáreas treinta decímetros, que según plano del agrimensor James García, de Junio de 1925, donde linda: al Noroeste, María da Silva de Núñez y Flor de Lis dos Santos de Lorenzo; Suroeste, María da Silva de Núñez y Gelpi dos Santos; Sureste, Umbelina M. de dos Santos; y Noroeste, María da Silva de Núñez. 3.o Otra fracción de ciento cincuenta y ocho hectáreas dos mil cuatrocientas una centiáreas cincuenta y cuatro decímetros, empadronada con los números 2923 y 539, ubicada en el mismo paraje que la anterior, deslindada según plano del mismo agrimensor García, de la misma fecha que la anterior, en la siguiente forma: Norte, cuchilla de Belén; Sur, arroyo Sarandí de Arapey y Francisco Suárez: Este, Francisco Suárez; y Oeste, Umbelina M. de dos Santos y Robustiano Bitancourt. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta son de cargo y cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; y 3.o Que los títulos de los bienes gravados y demás recaudos están depositados en el Banco ejecutante, sucursal local, donde pueden ser examinados por los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$105.00 Nov.19-11511-v.dic.14.

ALFREDO LEPRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de JUAN BRAULIO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alfredo Lepro, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de la sucesión ejecutada: A) Un campo situado en Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto, compuesto de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que es parte del padrón número 538 y linda: al Norte, con el camino de la Cuchilla de Belén; al Este, con más campo del mismo Juan Braulio Fernández, con Juan Bitancour y Antonio Sarnicola; al Sur, con más campo del señor Fernández y Umbelina Machado dos Santos, con los que también linda por el Oeste; B) Otro campo situado en la misma sección que el anterior, compuesto de ciento treinta y seis hectáreas dos mil setecientos sesenta y cuatro metros y siete mil diecinueve centímetros, que según plano del agrimensor James García, de Febrero de 1927, linda: al Norte, con la cuchilla de Belén, que separa de Buenaventura Flores, hoy Silvestre Mendina y con Umbelina Machado de dos Santos, con la que también linda por el Este; al Sur, con la misma Machado de dos Santos y con Paulino dos Santos; y al Oeste, con María C. da Silva de Núñez; y C) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas quinientos quince metros, señalada con el número 7 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Dionisio Chiossoni, en Agosto de 1917, la cual linda al Norte y Nordeste, con Juan P. de Peña, cañada de las Yeguas por medio; al Este, con Juan Manuel Fernández; al Sur, con la cañada del Medio; y al Oeste, con Ramona y Cornelio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios, serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$75.60 Nov.19-11512-v.dic.12.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fernando Guzmán contra GREGORIO BARAÑANO. Juicio ejecutivo", se hace público que el diecisiete de Diciembre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (Palacio de Justicia), se procederá por el martillero don Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno de chacra con alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Flores, señalado en el plano del ejido de la ciudad de Trinidad, como chacra y sobre en la fracción 3.a, grupo número 3, chacra número 8, mojones 7 y 8, compuesta de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan: al Norte, con la sucesión de don Pablo Silva y don Juan José Carbajal; al Sud, con Juan Luis Laplune y terreno municipal; al Este, con la cañada "La Pedrera" y "José Alarcón"; y al Oeste, la cañada blanca por medio, con Esteban Solana. Dicho inmueble está empadronado con el número 1205 y ha sido tasado en total en la cantidad de veinte mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.00 Nov.19-11553-v.dic.15.

PEDRO F. MIRANDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Héctor Ferreira contra FRANCISCO FURNO. Cobro de honorarios" (L. 26. F. 654), se hace saber al público y especialmente al acreedor hipotecario del bien a venderse, Banco de la República, sucursal en Cerro Chato, que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro F. Miranda, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará, del inmueble que a continuación se menciona: una fracción de campo, compuesta de doscientas cuarenta y seis hectáreas, setecientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados (246 H. 724 m. 20 dm.2), situada en el paraje "El Sauce", novena sección judicial de este Departamento y comprendida dentro de los siguientes límites: por un lado, sucesión Arroyo; por otro, con campos de don Constantino Duarte; por otro, con cañada del Cerro Colorado; y por otro, con campos de Sara Duarte y arroyo del Sauce. Se previene: A) Que el bien ha sido tasado a razón de treinta y siete pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República en Cerro Chato, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 Nov.19-11513-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ENRIQUE A. CORNU y CONRADO C. CORNU la fábrica denominada "Establecimiento Industrial para el Caucho", ubicada en la casa números 1815 - 1817 de la calle La Paz, de Montevideo, notificando a los interesados que la compra la realizan los señores Cornú para la sociedad que integran "Cornú y Moilajoli", y que deben presentarse dentro del término legal en la avenida General Garibaldi número 2553. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Margarita Cornú.

$5.00 Nov.19-11552-v.dic.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hoy, ante el escribano Ramela de Castro, se ha disuelto la sociedad "Padelú", compuesta por SIEGFRIED HIRSCHLER, LUIS METZGER y PABLO BEIM. Se hace público. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Luis Metzger.

$5.00 Nov.19-11509-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto constituir sociedad para la explotación del transporte colectivo de pasajeros y encomiendas con el ómnibus de 24 pasajeros de la línea Montevideo - Nueva Palmira, matriculado en Colonia con la letra L. número 2126, perteneciente a la empresa "Cucha - Cucha". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que quienes se consideren mis acreedores comparezcan con los justificativos pertinentes a la escribanía del señor escribano Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Antonio Germán Carro.

$5.00 Nov.19-11548-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de garage y sus anexos tenemos establecidos en esta ciudad, en la casa número cuatro mil ochenta de la avenida Ocho de Octubre y Juan Julio Ràissignier dos mil quinientos cuarenta y cuatro, que con el nombre de garage y estación de servicios "UNION" gira en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos todos los días hábiles de 10 a 11 horas, en la casa número 672 de la calle Rincón. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — René Correa Díaz. — Juan Carlos Pastorino.

$5.00 Nov.19-11545-v.dic.8.

VENTA DE PANADERIA

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido a los señores ARTURO y RAUL BENTANCOUR el negocio de panadería de nuestra propiedad, denominada "La Maravilla", sito en la calle Angel Salvo número 235, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de José Reinoso y Hermano. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el domicilio indicado, dentro del término legal, a fin de estar a derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — José Reinoso y Hermano.

$5.00 Nov.19-11531-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE GARCIA CANCELA la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Marina", que está instalada en esta ciudad, calle Ricaute números 872 - 874. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Manuel Mato.

$5.00 Nov.19-11521-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a JUAN JOSE VARELA ANTELO la fábrica de cortinas metálicas de aluminio que tenía instalada en la casa 2935 de la avenida General Flores, de esta ciudad, debiendo formularse las respectivas reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Gustavo Pella.

$5.00 Nov.19-11517-v.dic.8.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor LUIS PASTORINO el comercio que tengo establecido en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1477. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — José Mera Maceda.

$5.00 Nov.19-11510-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Dionisio Trujillo (hijo), en Rosario, el día 4 del mes en curso, quedó constituída la sociedad comercial en comandita con la razón de "JUAN MANUEL BABUGLIA y COMPAÑIA", sucesora de la firma "Jerónimo Babuglia y Compañía", que quedó extinguida, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la antecesora, con los mismos giros comerciales y domicilio de ésta. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Tres Esquinas, Noviembre de 1937. — Juan Manuel Babuglia y Compañía.

$5.00 Nov.19-11555-v.dic.8.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez.

Montevideo, Noviembre 12 de 1937

Trámite administrativo. — Martín Sánche José A. con D. Andrés Macchitelli escribano denuncia. Instituto Técnico Forense, solicita autorización para entregar fotografías de penados a la Dirección General de Institutos Penales. Jaroviski Adolfo con Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, denuncia. Exhorto para las autoridades judicales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un divorcio. Juzgado Letrado de Canelones, certificados de protocolos Frisch Ciro D., Gatti Rómulo Cayetano, títulos de procurador. Juzgado Letrado de Tacuarembó, Juez Letrado remite actuaciones para su traducción. Siemens Amaro Emilio, solicitud. Jurados en Materia Criminal, bienio 1937-38. Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú; Oficial 1.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en o Civil de 4.o turno señor Gamba; Jefe del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia señor Méndez, licencias. Acosta José P. jubilación. José Chaves Miranda, posesión de Estrados. Lavalleja, Melitón Rodríguez, cuenta. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, gastos de oficina. Miranda María Olga, denuncia. Bidart Antonio, solicitud. Murdoch Jorge V., Rodríguez Riera Arturo, títulos de procurador. Zamora Abel doctor Director del Instituto Técnico Forense, dos meses de prórroga de licencia. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, 3 días de licencia encargando del despacho a funcionario de igual categoría de 3.er turno. Ordenanza del Juzgado de Primera Instancia de Rocha, prórroga de licencia por 10 días. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno señor López, un mes de licencia.

Causas en Consulta. — Providencias de trámite, 23; interlocutorias, 23.

Libertad condicional. Providencias de trámite, 14; concedida, 1.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Walter E. Baethgen. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con una resolución del ex Consejo Nacional de Administración. Nunes Ribeiro Fidencio con Américo Olivera. Juan H. Dreir con Caja de Jubilaciones. Fisco y José M. Pereira y otros con Julio Granero. Segundo Camps con Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Contienda de competencia en autos por hurto. Conde de Gómez Elida con Adolfo Gómez. Arias Acevedo Alberto con Pedro Hiriart. Piñeyro Rito Irineo con sucesión de Luciano Alonso.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 13; telegramas, 6; mensajes, 4; cuadernos de protocolos revisados, 16; rubricados, 14; legalizaciones de firmas, 4; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 105. — José M. Piñeyro, Secretario.

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez.

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha

Día 15 de Noviembre de 1937

Trámite administrativo — Río Negro, antecedentes relativo a la ubicación de los Jueces de los distritos 2.o y 3.o de la 1.a sección. Antecedentes relativos a anormalidades constatadas en la puerta de acceso a los Juzgados de 1.a Instancia en lo Civil. Rivera. Exposición sobre mejoras en la cárcel local. Suárez Eusebia y Aparicio con Juez de Paz de la 4.a sección de Soriano, denuncia. Soriano. Juez Letrado contra el de Paz de la 6.a sección, denuncia. Rocha. Pedro Barthe, Juez del 4.o distrito de la 1.a sección, denuncia. Juzgados Letrados del Interior, Tasadores de Costas para el año 1938. Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, señor Escudero. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno señor De María. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, señor Almada Sapriza, licencias. Abete Alfredo, investidura de escribano. Alvarez Mauro, jubilación. Calvo Manuel A. Martinelli Hugo, títulos de procurador. Un pedido de extradición. Moreira Julio C., doctor contra el Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, exposición. Tacuarembó, Juez Letrado con el de Paz de la 5.a sección, denuncia. Nadal Martínez Octavio con Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro, denuncia. Presidencia de la República, antecedentes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay con una sentencia dictada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno. Oficina de Protocolos, exposición sobre revisación de los protocolos de escribanos de campaña. Juez del 7.o distrito de la 10.a sección de la Capital, denuncia. Juez del 2.o distrito de la 1.a sección de Paysandú, renuncia. Presidencia de la República, denuncia contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones. Boix José Luis; Frisch Ciro D., títulos de procurador. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú señor Oliva, 10 días de prórroga de licencia. Señor Juez del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno doctor Del Castillo, licencia hasta fin de año en curso. Juez Letrado de 1.a Instancia de Salto de 1.er turno, licencia, días 15 y 16, encargando del despacho a funcionario de igual categoría de Paysandú de 1.er turno.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 27. Interlocutorias, 12.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 8. Concedidas, 2.

Asuntos contenciosos — Trámite — Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra una resolución del ex Consejo Nacional de Administración. Burmester de Belger Elisa, suc. Municipio de Montevideo en autos José M. Caeiro por sí y como apoderado de Jacinto Llunell con Municipio de Montevideo. Nunes Ribeiro Fidencio contra el diario "La Opinión". Juan M. Rodríguez contra José Tomás Pérez. Luis V. Ferrari y otros con Fisco. Anglo Mexican Petroleum C. Ltda. con Estado.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 13. Telegramas, 5. Mensajes, 3. Cuadernos de protocolos revisados, 25. Rubricados, 26. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 3. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 110. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 1.er turno.

Noviembre 10 de 1937

Definitivas. — Fisco con Feliciano Rodríguez. Municipio de Montevideo con: Herminia Bermúdez de Fiorito, Lorenzo Artemone, Casildo Corbo, Juan Pablo Arvelo, Quinta Belinzon de Romay (dos expedientes).

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con: José Rodríguez, Leovegildo Olvera. José María Caeiro con Municipio de Montevideo.

Trámite. — Municipio de Montevideo con: Oscar Rachetti, José López, propiedad empadronada con el número 47921, Marta Rodríguez Luengo de Fynn Garzón, Juan Beltrame, Luis Layolo, Pedro Scarfino, Blás Calcagno, sucesión Marticorena, Lázaro Galeano, Carlos Alberto Ferreira, Pilar Fontanals de Laurito, José A. Palacio, Juan Polito, Alberto Patiño y otros, edro Pedro Martín Mariscurrena, Juan Orosmán Branda, Miguel Ortiz, Esteban Pereira, Guillermo Saccomani Stepano, José Perucho, sucesión Menta, Daniel M. Varela, Carlos Ferreira, Manuel Camesella, Guzmán Herrera, Gualberto Balparda, Alfredo Mariño, Justo Zapater García, Angel Colombo de Folle y otros, Oscar Durán, Rosa Prando de Demarco. Fisco con: sucesión Juan Felipe Clérici, Elías Gabriel y otros, Delfino Hermanns. Juan Chagas Games con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Manuel Facal con Caja de Jubilaciones Civiles. Mezza Rodríguez con Fisco. Teófilo Delique con Banco de Seguros del Estado. Manuel Díaz. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. 4 providencias administrativas. 2 providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.